

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 27 de noviembre de 2019	6a. época	5761
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto Número Doscientos Cuarenta y Dos, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; de la Ley de Asistencia Social y Correspondencia Ciudadana para el Estado de Morelos; de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos; la Ley de Desarrollo, Protección y Atención de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos; Ley de Víctimas del Estado de Morelos; Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 5707, de fecha 22 de mayo de 2019.

.....Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Licitación Pública Internacional, Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados Número ISRYCEM-LPI-01-2019, referente a la Adquisición de tecnologías de la información, sobre equipos de cómputo, para la seguridad, conservación y continuidad de ambientes de operación, con recursos estatales 2019, para el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se crea y regula el Consejo para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Morelos.

.....Pág. 4

AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

Código de Conducta del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

.....Pág. 8

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS (CECyTE)

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

.....Pág. 10

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Código de Conducta del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.

.....Pág. 11

Recurso 2019, correspondiente al tercer trimestre 2019, programa Seguro Popular.

.....Pág. 17

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Reportes de Avances Financieros validados en el Portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que corresponde al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, de los diferentes Ramos, Fondos, Convenios y Programas Federales transferidos a la Secretaría de Turismo y Cultura.

.....Pág. 33

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria Externa de Reclutamiento para Policía y Custodio Acreditado.

.....Pág. 37

ORGANISMOS

EL COLEGIO DE MORELOS

Reporte correspondiente al tercer trimestre 2019 del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), de El Colegio de Morelos.

.....Pág. 40

ORGANISMOS**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

Designación de Secretario Técnico Interino de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 48

Nombramiento del Lic. Alejandro González Chávez como Secretario Técnico Interino de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 52

GOBIERNO MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC**

Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de Amacuzac.

.....Pág. 53

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Acuerdo de pensión aprobado en Sesión de Cabildo Ordinaria No. 06, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se otorga pensión por Jubilación al C. Luís Sánchez Memerón.

.....Pág. 61

Acuerdo de pensión aprobado en Sesión de Cabildo Ordinaria No. 06, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se otorga pensión por Jubilación al C. Genaro Ibarra Gerardo.

.....Pág. 67

Acuerdo de pensión aprobado en Sesión de Cabildo Ordinaria No. 06, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se otorga pensión por Jubilación al C. Raúl Pérez Franco.

.....Pág. 72

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo de Cabildo SM/10/10-19, emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre del año 2019, por el que se otorga pensión por Jubilación al C. Fernando Viaiz Ibáñez.

.....Pág. 73

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Reglamento de Protección Ambiental del municipio de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 86

Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 102

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdos de pensión de los C.C. Guadalupe Fernández Fernández, Verónica Romero Beltrán, Mauricio Valle Arellano, Vicente Reyes, Millán, Catalina Piña Flores, Eva Mendoza Ramírez, e Inés García Jiménez, aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo número doce, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

.....Pág. 109

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 112

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de noviembre de 2019.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto Número Doscientos Cuarenta y Dos, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; de la Ley de Asistencia Social y Correspondencia Ciudadana para el Estado de Morelos; de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos; la Ley de Desarrollo, Protección y Atención de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos; Ley de Víctimas del Estado de Morelos; Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5707, de fecha 22 de mayo de 2019, donde se asentó lo siguiente:

En la página 24 del referido ejemplar del Periódico Oficial, donde se encuentra el artículo décimo del Decreto mencionado, dice:

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforma el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Debe decir:

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforma el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

En la página 24 del referido ejemplar del Periódico Oficial, donde se encuentra el artículo 103 mencionado, dice:

Artículo 103.- La asistencia social en el Estado se prestará por conducto de un Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que tendrá por objeto ejecutar los programas y acciones sobre la materia.

Debe decir:

Artículo 101.- La asistencia social en el Estado se prestará por conducto de un Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que tendrá por objeto ejecutar los programas y acciones sobre la materia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, 148 y 150 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.



**INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS
CONVOCATORIA 001/2019.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, NÚMERO ISRYCEM-LPI-01-2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOBRE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA SEGURIDAD, CONSERVACIÓN Y CONTINUIDAD DE AMBIENTES DE OPERACIÓN, CON RECURSOS ESTATALES 2019, PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, Número ISRYCEM-LPI-01-2019, referente a la adquisición de tecnologías de la información, sobre equipos de cómputo, cuyas bases de participación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en la página de la convocante <http://isryc.morelos.gob.mx> o bien en el domicilio: calle Zapote número 2, Col. Centro, Código Postal 62000, en Cuernavaca, Morelos; Tel. (777) 314 47 86 y 312 94 00, a partir del día 27 de noviembre del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en la Dirección Administrativa, cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación:	Licitación Pública Internacional, Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados Número ISRYCEM-LPI-01-2019.
Objeto de Licitación:	Adquisición de tecnologías de la información, sobre equipos de cómputo, para la seguridad, conservación y continuidad de ambientes de operación, con recursos estatales 2019, para el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
Volumen a adquirir :	Se detalla en las bases.
Fecha de publicación en http://isryc.morelos.gob.mx	27/11/2019
Junta de aclaraciones:	04/12/2019, a las 11:00 horas
Visita técnica:	02/12/2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	10/12/2019, a las 11:00 horas
Fallo:	20/12/2019 a las 11:00 horas
Costo de las Bases:	Será de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "SCOTIABANK INVERLAT S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el formato RAP que provee el mismo banco. Para efectuar el trámite deberá remitirse a la página de internet http://isryc.morelos.gob.mx en el apartado de Licitación. En caso de pagar directamente en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con domicilio en calle Zapote número 2, colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos, el costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y tendrá que confirmar al Tel. (777) 314-47-86 y 312-94-00.
Monto de garantía de seriedad de propuestas:	5% (cinco por ciento) del monto total de la propuesta económica, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo	30 %
No podrán asistir al presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 22 de Noviembre del 2019.

Lic. Mario Gómez López

Director General del Instituto de Servicios Registrales
y Catastrales del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76,
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 2, 6, 8, 9, FRACCIONES I, II, III, IV Y IX,
11, 13, FRACCIONES III Y VI, 17, 21, 22, 23, 24 Y 29,
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto en mención, el 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

El régimen transitorio del citado Decreto, establece una serie de obligaciones y plazos para realizar la implementación de la reforma, entre las que destaca la contenida en el Décimo Séptimo Transitorio que crea un Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la armonización nacional necesaria para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el Decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Así pues, corresponde a las instancias responsables y a los sectores involucrados, materializar los cambios que implica la nueva legislación laboral. Por ello, como parte de las medidas de este Gobierno, resulta indispensable la emisión del presente instrumento, a fin de crear un Consejo para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Morelos, que permita establecer y coordinar una serie de acciones necesarias para instrumentar e implementar el nuevo Sistema de Justicia Laboral.

Ahora bien, debe tenerse en consideración que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos otorga al que suscribe la facultad de constituir, entre otros, consejos para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias Dependencias; mismos que podrán ser transitorios o permanentes y presididos por quien determine el que suscribe en el Acuerdo de su creación, el cual debe ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su validez y vigencia.

El Consejo que por virtud de este instrumento se crea tendrá por objeto, de manera similar a lo que acontece con el constituido a nivel nacional, establecer las políticas, acciones y mecanismos necesarios para instrumentar, en nuestra Entidad, la reforma en materia del Sistema de Justicia Laboral, debiendo considerar la adecuada programación de compromisos y etapas de desarrollo para su eficaz consecución.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, este Acuerdo, se vincula con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, del 16 de abril de 2019, en el Eje Rector número 3, titulado "Justicia Social para los Morelenses", que en el objetivo estratégico 3.38 consistente en conciliar y resolver los conflictos en materia laboral que se producen en las relaciones obrero-patronales, procurando lograr una solución eficaz en la aplicación de la justicia laboral, contempla como una de sus líneas de acción la número 3.38.1.5, tendente a facilitar la transición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo al Poder Judicial.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE MORELOS CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto crear el Consejo para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Morelos, como un Órgano Colegiado Interinstitucional, de carácter temporal.

Dicho Consejo, a su vez, tiene por objeto establecer la política y la coordinación estatal necesarias para implementar la reforma local en materia de Justicia Laboral, en los términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019.

Artículo 2. Las acciones del Consejo se llevarán a cabo dentro de su ámbito de competencia y con pleno respeto a las atribuciones de otros Poderes o niveles de Gobierno.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;

II. Consejo, al Consejo para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Morelos;

III. Gobernador, a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

IV. Presidente, a la persona que presida el Consejo;

V. Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a la contenida en el Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019;

VI. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; y,

VII. Sesiones, a las reuniones del Consejo con la finalidad de conocer, examinar y en su caso, acordar los asuntos de su competencia.

Artículo 4. El Consejo regirá su funcionamiento bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia e igualdad de género y los demás que prevean otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO

Artículo 5. El Consejo estará integrado por:

I. La persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá por sí o por la persona que designe para tal efecto;

II. Un representante de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, en calidad de Vocal;

III. Un representante de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, en calidad de Vocal;

IV. Un representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en calidad de Vocal;

V. Un representante del Poder Judicial Estatal, como invitado permanente; y,

VI. Un representante del Congreso del Estado de Morelos, como invitado permanente.

Todos los integrantes a que se refiere el párrafo anterior tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar por oficio a un suplente para que los represente en las Sesiones del Consejo, quien contará con las mismas facultades que los Propietarios. Los suplentes deberán ser servidores públicos con nivel jerárquico inmediato inferior al de su Titular.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por las funciones que realicen.

Con el objeto de emitir opinión relacionada con el ámbito de su competencia, se podrá invitar a las Sesiones, con voz pero sin voto, al representante de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Consejo podrá también invitar a participar en las Sesiones, para efectos consultivos, con voz pero sin voto, a expertos o académicos nacionales o internacionales, instancias gubernamentales y demás personas físicas o morales que se estime conveniente porque puedan aportar sus conocimientos, opiniones o experiencias sobre los temas del orden del día de la Sesión respectiva.

Artículo 6. El Consejo contará con un Secretario Técnico, quien será designado en la Sesión de instalación del Consejo, a propuesta de su Presidente, el cual no necesariamente deberá ser un integrante de aquél.

Artículo 7. El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos seis veces al año y de manera extraordinaria las ocasiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 8. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, siendo obligatoria la presencia del Presidente o su representante para su inicio.

Artículo 9. El Consejo, con el propósito de dar cumplimiento a su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar las políticas, anteproyectos y estrategias necesarias para implementar en el Estado, la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, contemplando la programación de compromisos y etapas de desarrollo;

II. Emitir, en su caso, los Acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, los que serán vinculatorios para sus integrantes;

III. Diseñar criterios para la formulación e implementación de los anteproyectos con las adecuaciones legales y normativas necesarias para cumplir con su objeto;

IV. Proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la reconfiguración y operación de la infraestructura que se requiera;

V. Emitir informes sobre los avances de las actividades para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral;

VI. Promover políticas de capacitación del personal que formará parte de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; y,

VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 10. Los Consejeros tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

I. Asistir a las Sesiones del Consejo y firmar los Acuerdos adoptados en las mismas;

II. Proponer la modificación o inclusión de temas en el orden del día de las Sesiones;

III. Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia del Consejo;

IV. Solicitar se convoque al Consejo para la celebración de Sesiones Extraordinarias, conforme a la normativa aplicable;

V. Proponer ajustes o adiciones a los Proyectos de Actas y Acuerdos que se sometan para aprobación del Consejo, así como participar en las Sesiones;

VI. Ser convocados con la anticipación suficiente para asistir a las sesiones, en apego a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y que participan en la Administración Pública del Estado de Morelos;

VII. Recibir en tiempo y forma la documentación correspondiente a los temas a tratar en las Sesiones;

VIII. Dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias;

IX. Informar oportunamente a las Secretarías, Dependencias, Entidades o Instituciones que representen sobre los avances en la ejecución de actividades para el mejor funcionamiento del Consejo;

X. Proponer al Consejo la creación de Grupos de Trabajo;

XI. Formar parte de los Grupos de Trabajo creados por el Consejo y designar un enlace técnico para los trabajos en los mismos;

XII. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Consejo;

XIII. Proponer la inclusión de invitados para las Sesiones, cuando así lo consideren conveniente; y,

XIV. Las demás que el Consejo les delegue para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 11. Corresponde al Presidente del Consejo las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones, así como moderar las intervenciones, concediendo el uso de la voz a los integrantes del Consejo y demás invitados;

II. Convocar, a través del Secretario Técnico, a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, adjuntando al efecto la propuesta de orden del día que se someterá a aprobación del Consejo;

III. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los Acuerdos del Consejo y en su caso, coordinar las demás acciones y estrategias en apego a los Acuerdos aprobados por el mismo;

IV. Instruir al Secretario Técnico la organización y logística de las Sesiones;

V. Emitir voto de calidad en caso de empate; y,

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 12. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Preparar el proyecto de orden del día y convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que acuerde con el Presidente;

II. Entregar, con toda oportunidad, a los integrantes del Consejo la Convocatoria de cada Sesión, así como los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día y recabar la constancia de recibido;

III. Verificar el quórum para el desarrollo de las Sesiones del Consejo;

IV. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las Sesiones;

V. Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo;

VI. Levantar los Acuerdos y las Actas de las Sesiones del Consejo, así como recabar las firmas de los que intervinieron en ellos;

VII. Dar seguimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo e integrar los informes sobre avances de los mismos;

VIII. Resguardar la información, documentos y actas de las sesiones, así como expedir copias certificadas de cualquier Acuerdo emitido por el Consejo o de los documentos que se encuentren bajo su resguardo;

IX. Recabar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del Consejo;

X. Asistir a las Sesiones del Consejo con voz, pero sin voto; y,

XI. Las demás que le encomiende el Consejo.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 13. Las Sesiones del Consejo serán ordinarias o extraordinarias:

I. Para la celebración de las Sesiones Ordinarias, la Presidencia del Consejo, a través del Secretario Técnico, deberá convocar mediante escrito a cada uno de los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la Sesión; y,

II. Para las Sesiones Extraordinarias se convocará con, al menos, veinticuatro horas de anticipación.

En ambos casos se debe adjuntar el orden del día, así como la documentación relacionada con los temas a tratar.

Artículo 14. El Secretario Técnico deberá recabar la constancia por escrito, o en el caso de las extraordinarias por correo electrónico oficial, de la recepción de la convocatoria y sus anexos por cada integrante del Consejo.

Artículo 15. La Convocatoria a las Sesiones deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

I. El día, la hora y domicilio en que se ha de celebrar;

II. El número progresivo de la Sesión para la que se convoca;

III. La mención de ser ordinaria o extraordinaria;

IV. El proyecto de orden del día propuesto por el Presidente del Consejo y también podrá enlistar los temas propuestos por los Consejeros; y,

V. La información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la Sesión; los cuales se distribuirán en medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo disponga el Secretario Técnico o lo solicite cualquiera de los Consejeros.

Artículo 16. Recibida la Convocatoria a una Sesión, los Consejeros podrán proponer al Presidente del Consejo, a través del Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de la Sesión, remitiendo los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda.

Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día deben presentarse en caso de sesiones ordinarias con un mínimo de dos días hábiles, y en caso de sesiones extraordinarias de manera inmediata previendo que sea con anticipación a la fecha y hora señalada para su celebración.

Artículo 17. Exclusivamente en las Sesiones Ordinarias, dentro de los asuntos generales, el Presidente y los Consejeros podrán proponer la discusión de asuntos que no requieran examen previo de documentos o análisis con mayor profundidad.

Los asuntos generales deberán abordarse una vez agotados los asuntos listados en el orden del día, para lo cual el Presidente consultará a los Consejeros si debe abordarse algún asunto general para que el Consejo proceda a su deliberación y en su caso, tomar algún Acuerdo en temas que por su relevancia o importancia no ameriten ser analizados en otra Sesión.

Artículo 18. En caso de que durante el desarrollo de una Sesión algún integrante abandonara la misma y con ello no se cumpla el quórum legal mínimo para sesionar, se suspenderá la Sesión y deberá reanudarse en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores, en cuyo caso la instalación de la sesión será válida con los Consejeros que asistan.

El Secretario Técnico informará por escrito a cada Consejero de la fecha y hora en que se llevará a cabo la reanudación de la Sesión que se suspenda.

Artículo 19. Los Acuerdos del Consejo se tomarán por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo supla, tendrá voto de calidad. El sentido de la votación quedará asentado en el acta. Los Consejeros podrán solicitar que en el acta se asienten las razones de su voto.

Artículo 20. El funcionamiento del Consejo, las convocatorias y el desarrollo de las Sesiones se realizarán conforme a lo establecido en este Acuerdo y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y que participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, así como en la demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V

DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

Artículo 21. El Secretario Técnico llevará un control del seguimiento y en su caso, cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Consejo.

En caso de ser necesario, el Consejo podrá acordar que, por conducto de la Presidencia o del Secretario Técnico, se giren los oficios, comunicados y exhortos que sean necesarios para hacer cumplir los Acuerdos adoptados.

En casos urgentes, la Presidencia del Consejo, por sí misma o a través del Secretario Técnico, podrá girar los oficios a que se refiere el párrafo anterior, dando cuenta en la siguiente sesión al Consejo.

CAPÍTULO VI

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 22. El Consejo, para el cumplimiento de su objeto, podrá mediante Acuerdo tomado en Sesión, determinar la creación de los grupos de trabajo que resulten necesarios, disponiendo al efecto si serán de carácter permanente o transitorio y su objeto o funciones.

Artículo 23. Todos los integrantes del Consejo podrán participar en los grupos de trabajo; y al efecto, informarán por escrito al Presidente, a través del Secretario Técnico, su intención de participar en el grupo de trabajo de que se trate.

Artículo 24. Las Sesiones de los grupos de trabajo se registrarán conforme a lo previsto en el presente Acuerdo para las Sesiones del Consejo, además de las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y que participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el propio Consejo, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El Consejo que se crea por virtud del presente Acuerdo deberá instalarse dentro de un término no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento; para cuyo efecto el Presidente deberá girar las invitaciones respectivas a los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 5 de este Acuerdo, a quienes se podrá convocar a la Sesión de instalación una vez que hayan aceptado formar parte del Consejo como invitados permanentes.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango normativo que las previstas en este Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 18 días del mes de septiembre de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA

JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE
CREA Y REGULA EL CONSEJO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA
DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE
MORELOS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V.

Código de Conducta del Aeropuerto
de Cuernavaca, S. A. de C. V.

Aprobado en el Comité de Ética del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., en la Segunda Sesión Ordinaria del 13 de agosto de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", N° 5674, de fecha 08 de febrero de 2019, del "Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal", documento en el que se establecen los principios, valores y reglas de integridad a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, así como de lo dispuesto en particular por el artículo 22 que refiere, que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitirán un Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dicho Código, se procedió a la elaboración y presentación ante los miembros integrantes del Comité de Ética del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2019, el proyecto del Código de Conducta para su valoración y comentarios, a fin de fortalecer el contenido del mismo entre las partes que conforman dicho Órgano Colegiado.

Posteriormente se recibieron diversos comentarios en relación al contenido del documento y fue en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., celebrada en fecha 13 de agosto de 2019, cuando el Órgano Interno de Control aprobó en términos del artículo 22 del Código de Ética el documento denominado "Código de Conducta del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.".

Asimismo, y a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo AIC-COMET-13082019-03, así como a la disposición transitoria tercera, que establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles para publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", su Código de Conducta, el Presidente del Comité de Ética del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., una vez aprobado el mismo, instruyó al Secretario Técnico a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para su publicación.

En cumplimiento a lo anterior, se considera que resulta indispensable el establecer y el dar a conocer a la ciudadanía en general los principios básicos tales como legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, que rigen el actuar de las diferentes Entidades que integran la Administración Pública Estatal para su funcionamiento armónico, y para el cumplimiento del fin para el cual han sido creadas. Entre los que vale destacar su Misión que consiste en “Satisfacer las necesidades de transporte aéreo de nuestros usuarios, operando bajo un enfoque de servicio en un ambiente de seguridad integral, calidad y productividad, alcanzando los objetivos estratégicos fijados por nuestra Organización”, así como su Visión en la que se establece que “El Aeropuerto de Cuernavaca es un aeropuerto internacional que con sus características de servicio e infraestructura, satisface las necesidades de transportación aérea de su zona de influencia, promoviendo el desarrollo sustentable de la Región”.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 64, fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AEROPUERTO
DE CUERNAVACA, S. A. DE C. V.
CAPÍTULO I**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria.

Artículo 2. Cuando en el presente Código se haga referencia al Código de Ética, se deberá entender hecha al “Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal”.

Artículo 3. El presente ordenamiento tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores éticos y reglas de integridad que deben regir el quehacer de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Para los efectos de este Código se entiende por:

I. Código, al Código de Conducta del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.;

II. Secretaría, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;

III. Órgano Interno de Control, a la Comisaría Pública, designado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.;

IV. Lineamientos generales, a los que emita la Secretaría para propiciar la integridad de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., y para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético;

V. Principios, a los mandatos de optimización y razones que orientan la acción de un ser humano en sociedad, los cuales son de carácter general y universal; y,

VI. Valores, a las convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**

Artículo 5. Son principios rectores del presente Código y en relación con lo dispuesto por el Código de Ética, los siguientes:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad; y,
- XV. Equidad.

Artículo 6. Son valores a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes:

- I. Respeto;
- II. Disciplina;
- III. Objetividad;
- IV. Profesionalismo;
- V. Cooperación;
- VI. Integridad;
- VII. Rendición de Cuentas;
- VIII. Entorno Cultural y Ecológico;
- IX. Equidad de Género;
- X. Honestidad;
- XI. Solidaridad;
- XII. Igualdad y No Discriminación;
- XIII. Interés Público;
- XIV. Liderazgo; y,
- XV. Respeto a los Derechos Humanos.

**CAPÍTULO III
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 7. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., se observarán las siguientes reglas de integridad con las cuales deberán conducirse:

I. Actuar en el empleo, cargo o comisión adecuadamente;

II. Resguardar la documentación e información con estricto apego al principio de rendición de cuentas;

III. Conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas en las contrataciones que se realicen;

IV. Prestar y otorgar los servicios de atención y trámite a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

V. Administrar los recursos con eficiencia, eficacia e integridad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados; y,

VI. Desempeñarse con estricta integridad.

Artículo 8. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., deben trabajar no sólo para recibir una remuneración a cambio, sino también para servir y contribuir a la sociedad de una forma positiva.

Artículo 9. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., deben actuar de una forma imparcial, es decir que no deben de actuar de una forma preferencial o exclusiva con alguien más, deben de tratar a todos por igual y sin distinguir género, religión, etnia, forma de vestir, preferencia sexual y demás.

Artículo 10. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., deben realizar sus labores siempre viendo al cumplimiento del servicio que desempeñan, sin anteponer intereses de carácter personal, comportándose en todo momento con honestidad y honradez, evitando recibir compensaciones o prestaciones diferentes a las que le corresponden por su trabajo desempeñado.

Artículo 11. Los recursos económicos, humanos y materiales que manejen las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., deberán utilizarse de una forma honesta y responsable, utilizándolos para el fin para el cual fueron destinados, evitando el mal uso y destino de éstos.

Artículo 12. Todas las acciones ejecutadas en el desempeño del empleo, cargo o comisión deberán cumplir además de las impuestas por este Código, así como por el Código de Ética, con las demás disposiciones aplicables para el desempeño de las funciones.

Artículo 13. La vigilancia respecto de la observancia y cumplimiento del presente Código, será responsabilidad del Comité de Ética, mismo que está integrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Ética.

En caso de que alguien faltare a las obligaciones impuestas por este Código, el Órgano Interno de Control, determinara las acciones a seguir de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 14. Para efecto del desarrollo de las sesiones del Comité de Ética del Aeropuerto de Cuernavaca, se estará a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos

Artículo 15. Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código será resuelto por medio del Comité de Ética del Aeropuerto de Cuernavaca.

CAPÍTULO IV DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 16. Las personas que asumen un cargo, empleo, comisión o función en la empresa Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., a su vez, adquieren el compromiso de considerar al Código como una obligación ética de su conducta.

Artículo 17. Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., dentro de sus atribuciones, por sí o a través de los Órganos Internos de Control, en coordinación con las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal deberán fomentar el cumplimiento del presente Código.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Dado en las instalaciones del Aeropuerto de Cuernavaca, en el municipio de Temixco, Morelos, a los 13 días del mes de agosto de 2019.

M.A. FEDERICO MISAEL ÁLVAREZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR
AEROPORTUARIO
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS

C. SUSANA DOMÍNGUEZ IZAGUIRRE,
Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los Criterios para la Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL ORGANIZACIONAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SE/CECYTE/MO/SE-CECYTE-MO>

Cuernavaca, Morelos, a 28 de octubre de 2019.

C. SUSANA DOMÍNGUEZ IZAGUIRRE
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Un logotipo que dice: Seguro Popular.- Sistema de Protección Social en Salud.

DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL DECRETO NÚMERO CIENTO OCHO.- POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS. ASÍ COMO SU NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018. AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El fortalecimiento de los valores en las relaciones humanas armoniza con los principios rectores de la función encomendada al Organismo, el cual asume el compromiso de establecer las pautas mínimas de conducta, que constituyan los parámetros dentro de los cuales se desarrollará el servicio público a la sociedad Morelense, por parte de quienes desempeñan un puesto, cargo o comisión en este Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

- Del contenido de las disposiciones se colige la importancia de implementar una cultura de conducta, a partir del convencimiento personal de quienes forman parte de la estructura orgánica del Instituto, que favorezca la armonía en las relaciones interpersonales, la prestación del servicio público y el prestigio de la propia institución.

- Los principios de conducta devienen de nuestra cultura institucional basada en el respeto a la persona humana, búsqueda de la verdad, honestidad, solidaridad, cumplimiento de compromisos, honradez, responsabilidad, honestidad intelectual, equidad y justicia, búsqueda de la excelencia, calidad en el servicio.

- Liderazgo, actitud innovadora, conciencia ecológica, trabajo en equipo, capacitación constante, comunicación efectiva, fomento y difusión de la cultura, libertad y tolerancia y compromiso con el desarrollo del país y nosotros como servidores públicos.

- El Código de Conducta corresponde al dinamismo propio de nuestro Organismo acorde con las exigencias impuestas a las instituciones con estándares de calidad nacionales.

- El Código de Conducta se encuentra enmarcado en las normas vigentes referidas a nuestro quehacer Institucional como la Constitución de la República, Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables y vigentes del estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS PRESENTACIÓN

Las y los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, conforme a lo dispuesto por el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo la Ley General de Responsabilidad Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

Aunado a lo anterior, la Ley General del Sistema Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, establece que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, a través de los principios rectores siguientes:

Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Por lo anterior es necesario construir las condiciones necesarias que permitan asegurar que las y los servidores públicos, se conduzcan bajo los principios y valores éticos que impone nuestra Constitución Política, así como en las demás disposiciones legales de nuestro Estado.

En virtud de la importancia de las funciones que brinda el Régimen Estatal de Protección Social en Salud a la ciudadanía, resulta indispensable que sus servidores públicos asuman su compromiso y la responsabilidad de desempeñar su cargo, empleo o comisión, bajo los principios rectores de la función pública.

La base para impulsar una administración pública eficiente, honesta y transparente, se encuentra en la implementación de acciones decididas que promuevan un compromiso institucional en la actitud de los servidores públicos y que garantice a la ciudadanía un servicio con espíritu del deber, con empatía, dignidad y enfocado a satisfacer las demandas sociales.

Conforme a los preceptos legales invocados y con base en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal emitido por el Gobierno del Estado, con fecha 30 de enero de 2019 y publicado el 08 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674, 6ª. época.

Conforme a lo anterior es importante dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 4, fracción XIV y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Así mismo a los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 21 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, los cuales en general establecen que todo servidor público debe sujetarse a diversos principios constitucionales y legales, tales como el de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, con el objeto de crear un Gobierno caracterizado por la transparencia y rendición de cuentas, que al promover en el quehacer público la legalidad y las buenas prácticas, fortalezca la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones gubernamentales, dentro del marco de tales principios rectores que rigen a esta Administración Pública.

Como una decisión personal y colectiva debemos vivir nuestros valores a fin de darle sentido a nuestra vida laboral y personal, demostrando el tipo de personas que somos a través de un comportamiento positivo ante la vida y las diferentes situaciones a las que nos enfrentaremos.

Es por ello que resulta indispensable un Código de Conducta específico para el Organismo Público denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos" (REPSS), que delimita la actuación que deben de observar las y los servidores públicos en situaciones concretas que se presenten, atendiendo a las funciones y actividades propias del Organismo, para lo cual se deberá hacer del conocimiento de todos los servidores públicos adscritos al OPD, propiciando así su comprensión y aplicación en el desempeño cotidiano de sus funciones públicas.

OBJETO

Este Código de Conducta no solo servirá como guía de comportamiento ético, sino además, como instrumento que nos permita fortalecer y refrendar nuestro compromiso con el respeto, la defensa y la protección de los Derechos Humanos de toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil y en especial de los Grupos Vulnerables en general.

MISIÓN

Garantizar mediante el financiamiento el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud a aquellas familias que no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social, mediante un esquema de aseguramiento público y voluntario en salud y con responsabilidad social.

VISIÓN

Consolidar al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, como la primera institución de aseguramiento público en salud, optimizando la gestión y el ejercicio de recursos mediante una tutela de derechos efectiva y eficiente, para garantizar una cobertura total a las personas y familias que carecen de un esquema de seguridad social, con la finalidad de contribuir a ofertar mejores servicios médicos oportunos, de calidad y con calidez.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Impulsar la Protección Social en Salud en la población no derechohabiente, en especial aquella que vive en mayores condiciones de riesgo, marginación y vulnerabilidad.
- Realizar afiliaciones de núcleos potenciales de beneficiarios al Programa de Protección Social en Salud, mejor conocido como Seguro Popular.
- Garantizar mediante el suministro de recursos atendiendo a la suficiencia presupuestal, el cumplimiento oportuno del programa.
- Impulsar en las áreas de atención al público, capacitación, registro, procesamiento, análisis y resolución de quejas y sugerencias de afiliados al régimen en relación con la prestación del servicio.
- Divulgar los derechos y obligaciones de los afiliados al régimen, así como la tutela de sus derechos mediante el establecimiento de módulos de atención al beneficiario.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES

Los Principios Rectores que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y,

o) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO II

NUESTROS VALORES

Los valores que todo persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

a) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

b) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier Nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

c) Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

d) Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

f) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

g) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y,

h) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y con los principios:

I. De Universalidad, según el cual los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

II. De Interdependencia que implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

III. De Indivisibilidad que refiere que los Derechos Humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y,

IV. De Progresividad que prevé que Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

b) Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

c) Eliminar el hecho de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

1. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir por cualquier medio requisito o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a Información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales y declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

f) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública.

g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

3. RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

c) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

d) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

e) Otorgar a un servidor público subordinado durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

f) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

4. RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión, tiene que establecer una comunicación eficiente y profesional con OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) El evitar ofrecer a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando el trabajo, la prevención antes que a la observación y sanción.

b) Desconsiderar el impacto integral de las decisiones del REPSS sobre las áreas de la Administración Pública (normas, procesos, requerimientos y decisiones, entre otros) para evitar perjudicar su trabajo.

c) Evitar proporcionar a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información que requieran y tratarlos con falta de cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad.

d) Mostrar un trato irrespetuoso, injusto, con falta de transparencia y poco cordial a las y los servidores públicos de otras dependencias o entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.

e) Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales para funciones diferentes a las propias del REPSS.

f) Evadir las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades e instancias de gobierno.

g) Inhibir la actuación de las servidoras y los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, mediante la ostentación del cargo o comisión.

5. RELACIONES ENTRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión, tiene que conducirse con dignidad y respeto, promoviendo la equidad, tolerancia y el trato amable, sin distinción de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Propiciar un ambiente que no sea cordial, basado en el respeto y la tolerancia entre los compañeros de trabajo.

b) Evitar trabajar en equipo, manteniendo una comunicación que carezca de efectividad con los compañeros de trabajo.

c) Provocar imposiciones arbitrarias, conductas y actitudes ofensivas o un lenguaje soez, amenazante, prepotente o abusivo.

d) Apropiarse de ideas o iniciativas y no reconocer el trabajo, logros y méritos de los compañeros.

e) Evadir la atención de las quejas, sugerencias o problemas, incluso de orden personal, de los colaboradores o compañeros que merezcan atención en el ámbito de las facultades de cada uno siempre y cuando se justifique.

f) Omitir hacer del conocimiento, por escrito, al Comité de Ética o, en su caso, al Órgano Interno de Control sobre cualquier falta que se oponga a lo señalado en el presente Código de Conducta.

g) Faltar al respeto, hostigar y acosar sexualmente, discriminar, difamar, amenazar, amonestar en público o molestar a los demás, o bien, ofrecer un trato preferencial que sea injustificado para cualquier servidor público.

h) Esconder, robar o destruir las pertenencias de los compañeros de trabajo.

i) Presionar u obligar a cualquier servidor público a realizar favores personales de cualquier índole, económicos o sexuales.

j) Consumir alimentos o bebidas de forma tal que afecte a terceras personas y/o a los bienes del REPSS.

k) Dirigirse hacia las personas con palabras altisonantes o exhibirlas en público de manera tal que afecte negativamente su imagen y autoestima.

l) Favorecer a cualquier servidor público con el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas que no se encuentren debidamente justificadas y sean de probada transparencia.

m) Adoptar actitudes con fines de hostigamiento, maltrato, acoso o soborno de cualquier tipo, ya sea de manera directa o indirecta.

6. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión, tiene que evitar cualquier acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo la integridad propia y de sus compañeros de trabajo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) No atender las disposiciones y restricciones relacionadas con el consumo del tabaco en espacios públicos.

b) No respetar las indicaciones de salud, higiene y seguridad en su entorno laboral.

c) Utilizar de manera irracional el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas del REPSS.

d) Dejar encendidas la luz, las computadoras y demás aparatos electrónicos cuando no se utilicen.

e) No reportar al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.

f) No reutilizar el material de oficina que sea posible (papel, sobres, tarjetas, folders, CD 's, entre otros).

g) Evitar participar activamente en las acciones de protección civil.

h) No observar las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad en las instalaciones del REPSS.

CONCLUSIÓN

En el Servicio Público es de vital importancia tener los elementos correspondientes para poder ejercer las responsabilidades de forma que sean socialmente útiles y reconocidas por los ciudadanos; en este ejercicio es indispensable que el comportamiento de todos y cada uno de los que ejercen el Servicio Público en cuanto a sus relaciones con todos los actores que conforman el entorno en el cual se desenvuelve como usuarios la sociedad, la cual es razón de nuestra existencia como Organismo, las personas servidoras públicas se deberán de conducir siempre con honestidad e integridad para así difundir la credibilidad y confiabilidad del Régimen de acuerdo a las actividades que se realizan día a día; puesto que el servidor público tiene la responsabilidad de poner todo su empeño en la realización de las funciones encomendadas.

Por esta razón, se hace necesaria la aplicación de un Código de Conducta que satisfaga las necesidades de los ciudadanos y complementa las responsabilidades de los servidores públicos en la práctica diaria y para ello se establece el Código de Conducta del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, el cual complementa en su mayoría, las exigencias que impone el Servicio Público teniendo como principal destinatario a los Ciudadanos en su conjunto.

DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD DE MORELOS
RÚBRICA.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



MORELOS
2018 - 2024

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos

PERIODO: Tercer Trimestre 2019

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado OEF	ESTATUS
Morelos	Gobernador de la Entidad	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	Sin Especificar	Sin Especificar	0			Total del Programa Presupuestario	686,137,000.00	1,060,039,078.80	753,019,639.86	753,019,639.86	579,367,501.65	579,367,501.65	579,367,501.65			829,610,799.59	N/A	
Morelos	Gobernador de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	Seguro Popular	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos 3 trim			1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	1,562,786.12	1,562,786.12	1,562,786.12	1,562,786.12	1,562,786.12	1,562,786.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobernador de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	Seguro Popular	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos 3 trim			1 - Gasto corriente	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	376,000.00	376,000.00	376,000.00	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	441 - Ayud as socia les a pers onas	644 ,96 8,7 80. 00	12,1 32,3 00.0 0	4,9 47, 500 .00	4,9 47, 500 .00	4,9 47, 500 .00	4,9 47, 500 .00	4,9 47, 500 .00	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	261 - Com busti bles, lubri cantes y aditiv os	900 ,00 0.0 0	1,35 6,24 7.20	900 ,00 0.0 0	900 ,00 0.0 0	-	-	-	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	394 - Sent enci as y resol ucio nes por autor idad com pete nte	-	317, 666. 00	317 ,66 6.0 0	317 ,66 6.0 0	127 ,31 8.5 3	127 ,31 8.5 3	127 ,31 8.5 3	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	333 - Servi cios de cons ultoría admi nistr ativa , proc esos , técni ca y en tecn ologí as de la infor maci ón	-	1,94 9,00 3.00	1,9 49, 003 .00	1,9 49, 003 .00	-	-	-	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ad o

Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen érica	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Salud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Salud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	215 - Mate rial impr eso e infor maci ón digit al	-	614. 00	614 .00	614 .00	614 .00	614 .00	614 .00	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen érica	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Salud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Salud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	211 - Mate riale s, útiles y equi pos men ores de oficin a	673 ,50 2.5 8	701. 437. 08	701 ,43 7.0 8	701 ,43 7.0 8	48, 225 .33	48, 225 .33	48, 225 .33	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen érica	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Salud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Salud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	361 - Difus ión por radio , televis ión y otros medi os de men sajes sobre progr amas y activi dade s gube rnam ental es	261 .00	590, 734. 68	590 ,73 4.6 8	590 ,73 4.6 8	16, 686 .60	16, 686 .60	16, 686 .60	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen érica	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Salud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Salud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	315 - Telef onía celul ar	60, 000 .00	70,2 00.0 0	60, 000 .00	60, 000 .00	43, 256 .32	43, 256 .32	43, 256 .32	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	316 - Servi cios de telec omu nicac ione s y satéli tes	500 ,00 0.0 0	415, 627. 80	415 ,62 7.8 0	415 ,62 7.8 0	313 ,87 6.4 4	313 ,87 6.4 4	313 ,87 6.4 4	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	311 - Ener gía eléct rica	200 ,00 0.0 0	4,49 7,83 5.00	4,4 97, 835 .00	4,4 97, 835 .00	4,4 97, 835 .00	4,4 97, 835 .00	4,4 97, 835 .00	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	216 - Mate rial de limpi eza	60, 000 .00	12,0 00.0 0	12, 000 .00	12, 000 .00	586 .70	586 .70	586 .70	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	214 - Mate riale s, útil es y equi pos men ores de tecn ologí as de la in for maci ón y com unic acio nes	1,3 50, 000 .00	2,66 0,01 6.00	2,6 60, 016 .00	2,6 60, 016 .00	354 ,78 3.8 4	354 ,78 3.8 4	354 ,78 3.8 4	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	251 - Prod ucto s quím icos básic os	-	7,59 9,89 2.66	7,5 99, 892 .66	7,5 99, 892 .66	7,5 99, 892 .66	7,5 99, 892 .66	7,5 99, 892 .66	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	294 - Refa ccion es y acce sorio s men ores de equi po de cóm puto y tecn ologí as de la infor maci ón	-	11,1 07.0 1	11, 107 .01	11, 107 .01	11, 107 .01	11, 107 .01	11, 107 .01	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	317 - Servi cios de acce so de Inter net, rede s y proc esa mien to de infor maci ón	499 ,18 8.0 0	708, 596. 04	499 ,18 8.0 0	499 ,18 8.0 0	182 ,79 1.3 0	182 ,79 1.3 0	182 ,79 1.3 0	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	318 - Servi cios post ales y teleg ráfic os	1,5 00. 00	10,0 80.0 0	1,5 00. 00	1,5 00. 00	746 .67	746 .67	746 .67	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	339 - Servi cios profe sion ales, cient íficos y técni cos integ rales	200 ,00 0.0 0	30,1 10,4 29.3 6	30, 110 ,42 9.3 6	30, 110 ,42 9.3 6	30, 110 ,42 9.3 6	30, 110 ,42 9.3 6	30, 110 ,42 9.3 6	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	292 - Refa ccion es y acce sorio s men ores de edific ios	245 .98	10,0 00.0 0	1,6 72. 94	1,6 72. 94	1,6 72. 94	1,6 72. 94	1,6 72. 94	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	515 - Equi po de cóm pu to y de tecn ologí as de la infor maci ón	5,7 36. 20	1,30 4,90 0.00	5,7 36. 20	5,7 36. 20	-	-	-	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	272 - Pren das de segu ridad y prote cción pers onal	230 .03	32,0 81.8 3	230 .03	230 .03	230 .03	230 .03	230 .03	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ad o

Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sal ud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	338 - Servi cios de vigi lancia	500 ,00 .00 0	5,07 3,81 9.15	5,0 73, 819 .15	5,0 73, 819 .15	5,0 73, 819 .15	5,0 73, 819 .15	5,0 73, 819 .15	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sal ud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	249 - Otros mate riales y artícu los de cons trucc ión y repar ación	65, 000 .00	65,0 00.0 0	65, 000 .00	65, 000 .00	2,4 90. 64	2,4 90. 64	2,4 90. 64	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sal ud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	352 - Insta lación , repar ación y mant enim iento de mobi liario y equi po de admi nistr ación , educ acio nal y recre ativo	20, 000 .00	20,0 00.0 0	20, 000 .00	20, 000 .00	1,7 40. 00	1,7 40. 00	1,7 40. 00	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sal ud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	371 - Pasa jes aére os	30, 000 .00	-	-	-	-	-	-	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	122 - Suel dos base al pers onal even tual	32, 050 ,06 7.2 0	256, 373, 740. 80	256 ,37 3,7 40. 80	256 ,37 3,7 40. 80	245 ,97 5,6 71. 10	245 ,97 5,6 71. 10	245 ,97 5,6 71. 10	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	313 - Agua	40, 512 .00	476, 611. 33	476 ,61 1.3 3	476 ,61 1.3 3	476 ,61 1.3 3	476 ,61 1.3 3	476 ,61 1.3 3	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	392 - Impu esto s y dere chos	71, 000 .00	79,4 00.0 0	71, 000 .00	71, 000 .00	38, 854 .00	38, 854 .00	38, 854 .00	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	351 - Cons erva ción y mant enim iento men or de inmu eble s	500 ,00 0.0 0	500, 000. 00	500 ,00 0.0 0	500 ,00 0.0 0	-	-	-	Si n C on tr at os	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen érica	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Salud	1 2	Se gu ro Po pular	U 00 5	Se gu ro Po pular	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Salud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	591 - Soft ware	-	60,0 00.0 0	60, 000 .00	60, 000 .00	-	-	-	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen érica	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Salud	1 2	Se gu ro Po pular	U 00 5	Se gu ro Po pular	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Salud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	254 - Mate riales, acce sorios y sumi nistr os médi cos	-	141, 453, 833. 00	141 ,45 3,8 33. 00	141 ,45 3,8 33. 00	141 ,45 3,8 33. 00	141 ,45 3,8 33. 00	141 ,45 3,8 33. 00	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen érica	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Salud	1 2	Se gu ro Po pular	U 00 5	Se gu ro Po pular	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Salud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	353 - Insta lació n, repar ació n y mant enim iento de equi po de cómp uto y tecn ologí a de la infor maci ón	40, 000 .00	40,0 00.0 0	40, 000 .00	40, 000 .00	397 .00	397 .00	397 .00	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen érica	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Salud	1 2	Se gu ro Po pular	U 00 5	Se gu ro Po pular	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Salud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri ente	243 - Cal, yeso y prod uctos de yeso	123 ,42 4.0 0	123, 424. 00	123 ,42 4.0 0	123 ,42 4.0 0	123 ,42 4.0 0	123 ,42 4.0 0	123 ,42 4.0 0	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	334 - Servi cios de capa citati ón	500 ,00 0.0 0	1,66 2,50 0.00	500 ,00 0.0 0	500 ,00 0.0 0	4,2 92. 00	4,2 92. 00	4,2 92. 00	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	323 - Arre nda mien to de mobi liario y equi po de admi nistr ació n, educ acio nal y recre ativo	333 ,89 8.4 0	369, 600. 00	333 ,89 8.4 0	333 ,89 8.4 0	156 ,19 0.6 1	156 ,19 0.6 1	156 ,19 0.6 1	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	291 - Herr amie ntas men ores	7,8 01. 37	20,8 39.1 3	10, 443 .22	10, 443 .22	10, 443 .22	10, 443 .22	10, 443 .22	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	375 - Viáti cos en el país	216 ,60 0.0 0	39,6 74.5 9	39, 674 .59	39, 674 .59	39, 674 .59	39, 674 .59	39, 674 .59	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	511 - Mue bles de ofici na y esta nterí a	30, 257 .44	30,2 57.4 4	30, 257 .44	30, 257 .44	30, 257 .44	30, 257 .44	30, 257 .44	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	359 - Servi cios de jardi nería y fumi gaci ón	48, 000 .00	775, 924. 71	775 ,92 4.7 1	775 ,92 4.7 1	775 ,92 4.7 1	775 ,92 4.7 1	775 ,92 4.7 1	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	341 - Servi cios finan ciero s y banc arios	120 ,00 0.0 0	74,3 93.8 2	74, 393 .82	74, 393 .82	55, 109 .90	55, 109 .90	55, 109 .90	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	246 - Mate rial eléct rico y elect rónico	146 ,62 5.2 0	133, 403. 57	133 ,40 3.5 7	133 ,40 3.5 7	133 ,40 3.5 7	133 ,40 3.5 7	133 ,40 3.5 7	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	532 - Instr ume ntal médi co y de labor atori o	-	125, 989. 92	125 ,98 9.9 2	125 ,98 9.9 2	125 ,98 9.9 2	125 ,98 9.9 2	125 ,98 9.9 2	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	271 - Vest uario y unifo rmes	-	983, 990. 50	51, 403 .66	51, 403 .66	51, 403 .66	51, 403 .66	51, 403 .66	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	345 - Segu ro de bien es patri monia les	130 ,50 0.0 0	130, 500. 00	130 ,50 0.0 0	130 ,50 0.0 0	5,9 30. 00	5,9 30. 00	5,9 30. 00	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	221 - Prod ucto s alim entici os para pers onas	-	82,6 46.0 0	62, 801 .64	62, 801 .64	62, 801 .64	62, 801 .64	62, 801 .64	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	372 - Pasa jes terre stres	18, 000 .00	77,1 59.6 9	18, 000 .00	18, 000 .00	7,3 63. 69	7,3 63. 69	7,3 63. 69	Si n C on tr atos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	358 - Servi cios de limpi eza y man ejo de dese chos	-	10,2 47,6 77.4 7	10, 247 ,67 7.4 7	10, 247 ,67 7.4 7	10, 247 ,67 7.4 7	10, 247 ,67 7.4 7	10, 247 ,67 7.4 7	Si n C on tr atos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	247 - Artí culos metá licos para la cons trucc ión	-	128, 029. 20	109 ,71 2.8 0	109 ,71 2.8 0	109 ,71 2.8 0	109 ,71 2.8 0	109 ,71 2.8 0	Si n C on tr atos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	336 - Servi cios de apoy o admi nistr ativo , tradu cción , fotoc opia do e impr esió n	20, 030 .00	110, 800. 00	20, 030 .00	20, 030 .00	7,4 09. 68	7,4 09. 68	7,4 09. 68	Si n C on tr atos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	357 - Insta lació n, repar ació n y mant enim iento de maq uiñar ia, otros equi pos y herra mien ta	-	201, 608. 00	201 ,60 8.0 0	201 ,60 8.0 0	201 ,60 8.0 0	201 ,60 8.0 0	201 ,60 8.0 0	201 ,60 8.0 0	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	329 - Otros arrend amien tos	6,1 01. 60	6,10 1.60	6,1 01. 60	6,1 01. 60	6,1 01. 60	6,1 01. 60	6,1 01. 60	6,1 01. 60	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	253 - Medi cinas y prod ucto s farm acéu ticos	-	51,4 27,5 62.1 4	51, 427 ,56 2.1 4	51, 427 ,56 2.1 4	51, 427 ,56 2.1 4	51, 427 ,56 2.1 4	51, 427 ,56 2.1 4	51, 427 ,56 2.1 4	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rri en te	421 - Tran sfere ncias otorg adas a entid ades para estat ales no empr esari ales y no finan ciera s	-	517, 524, 201. 70	222 ,08 1,3 35. 40	222 ,08 1,3 35. 40	68, 497 ,02 8,4 2	68, 497 ,02 8,4 2	68, 497 ,02 8,4 2	68, 497 ,02 8,4 2	Si n C on tra tos	Si n Pro yec tos	N/A	N / A	Va lid ado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	355 - Rep araci ón y mant enim iento de equi po de trans porte	197 ,99 9.0 0	197, 999. 00	197 ,99 9.0 0	197 ,99 9.0 0	11, 015 .20	11, 015 .20	11, 015 .20	Si n C on tr at os	Si n Pr oy ec to s	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	322 - Arre nda mien to de edific ios	1,5 00, 000 .00	1,39 9,20 0.00	1,3 99, 200 .00	1,3 99, 200 .00	870 ,10 4.0 0	870 ,10 4.0 0	870 ,10 4.0 0	Si n C on tr at os	Si n Pr oy ec to s	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	293 - Refa ccion es y acce sorios men ores de mobi liario y equi po de admi nistr ació n, educ acio nal y recre ativo	-	24,4 67.9 5	8,9 47. 95	8,9 47. 95	8,9 47. 95	8,9 47. 95	8,9 47. 95	Si n C on tr at os	Si n Pr oy ec to s	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - G a st o c or ri e nt e	259 - Otro s prod ucto s quím icos	-	1,87 1,79 1.08	1,8 71, 791 .08	1,8 71, 791 .08	1,8 71, 791 .08	1,8 71, 791 .08	1,8 71, 791 .08	Si n C on tr at os	Si n Pr oy ec to s	N/A	N / A	Va lid ad o

Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	347 - Flete s y mani obra s	1,7 40. 00	17,1 39.9 4	2,3 40. 00	2,3 40. 00	2,3 40. 00	2,3 40. 00	2,3 40. 00	Si n C on tr at os	Si n Pro yec to s	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	255 - Mate riale s, acce sorio s y sumi nistr os de labor atori o	-	884, 300. 09	884 ,30 0.0 9	884 ,30 0.0 9	884 ,30 0.0 9	884 ,30 0.0 9	884 ,30 0.0 9	Si n C on tr at os	Si n Pro yec to s	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	314 - Telef onía tradi cion al	-	140, 185. 40	140 ,18 5.4 0	140 ,18 5.4 0	140 ,18 5.4 0	140 ,18 5.4 0	140 ,18 5.4 0	Si n C on tr at os	Si n Pro yec to s	N/A	N / A	Va lid ad o
Mor el os	Gob ier no de la E nti dad	Par tida gen éric a	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Sa lud	1 2	Se gu ro Po pul ar	U 00 5	Se gu ro Po pul ar	Ré gi me n Est ata l de Pro tec ció n So cial en Sal ud de Mo rel os 3 tri m			1 - Ga sto co rr ien te	531 - Equi po mé dico y de labor atori o	-	655, 753. 80	655 ,75 3.8 0	655 ,75 3.8 0	655 ,75 3.8 0	655 ,75 3.8 0	655 ,75 3.8 0	Si n C on tr at os	Si n Pro yec to s	N/A	N / A	Va lid ad o

Lic. Gloria Herrera Melo
Directora de Financiamiento del
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos
Rúbrica.



**SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
EN EL PORTAL APPLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS (PROFEST) 2019 – TERCER TRIMESTRE 2019

PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA. PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS (PROFEST) 2019 - PERIODO TRIMESTRE 2019																							
Entidad	Municipio	Tipode Registro	Ciclo de Recurso	Tipode Recurso	Clave Ramo	Modalidad	Programa presupuestario	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegración	Tipode Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado(Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contable	Proyecto	Observaciones
17	01	1	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA. PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS	CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES.FIMA BARROQUISMO 2019			1											
17	02	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA. PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS	CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES.FIMA BARROQUISMO 2019			1	363	333000	333000	333000	0	0	0	0			
ELABORÓ C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR DIRECTORA ADMINISTRATIVA RÚBRICA.										REVISÓ M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO RÚBRICA.													



**SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
EN EL PORTAL APPLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA (AIEC) 2019 – TERCER INFORME TRIMESTRAL 2019

E n t i d a d	M u n i c i p i o	T i p o d e R e g i s t r o	C i c l o d e R e c u r s o	T i p o d e R e c u r s o	C l a v e R a m o	M o d a l i d a d	P r o g r a m a p r e s u p u e s t a r i o	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	R e n d i m i e n t o F i n a n c i e r o	R e i n t e g r o	T i p o d e G a s t o	P a r t i d a	A p r o b a d o	M o d i f i c a d o	R e c a u d a d o (M i n i s t r a d o)	C o m p r o m e t i d o	D e v e n g a d o	E j e r c i d o	P a g a d o	C o n t a t o s	P r o y e c t o s	O b s e r v a c i o n e s
17	01		2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019	10637.23	0	1											
17	02		2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019			1	221	3248	3248	3248	0	0	0	0			

17	0	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019			1	261	9992	0	0	0	0				
17	0	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019			1	327	30123.2	0	0	0	0				
17	0	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019			1	329	66514.1	0	0	0	0				
17	0	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019			1	331	2320	0	0	0	0				
17	0	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019			1	336	818569.33	668.16	0	0	0				
17	0	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019			1	339	3964241.34	1441064	0	0	0				
17	0	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019			1	3782	11832	0	0	0	0				
17	0	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA 2019.AIEC.SC-DGVC-CCOORD-00419-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA . AIEC 2019			1	594	3160.03	0	0	0	0				
ELABORÓ C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR DIRECTORA ADMINISTRATIVA RÚBRICA.										REVISÓ M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO RÚBRICA.												



**SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC) 2019 – TERCER TRIMESTRE 2019

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Modalidad	Programa presupuestario	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Reimbursement Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministro)	Comprobante	Devenido	Ejercido	Pagado	Comentarios	Proyecciones	Observaciones
17	0	1	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA 2019.AE6/SC/DGVC/3AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PACMYC 2019			1											
17	0	2	2019	2	48	S	268	PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA 2019.AE6/SC/DGVC/3AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PACMYC 2019			1	44533156	1459156		1459156	0000						
ELABORÓ C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR DIRECTORA ADMINISTRATIVA RÚBRICA.										REVISÓ M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO RÚBRICA.													



**SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

PROGRAMA DE LA UNIDAD REGIONAL DE CULTURAS POPULARES 2019 – TERCER TRIMESTRE 2019

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Modalidad	Programa presupuestario	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Reimbursement Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministro)	Comprobante	Devenido	Ejercido	Pagado	Comentarios	Proyectos	Observaciones
17	0	1	2019	2	48	E	11	DÉCIMO NOVENO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN.SC/DGVC/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1											
17	0	2	2019	2	48	E	11	DÉCIMO NOVENO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN.SC/DGVC/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	211	50000	50000	5000	0	0	0	0			



COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA
DE RECLUTAMIENTO PARA POLICÍA Y CUSTODIO ACREDITABLE

La Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES) del Estado de Morelos con base en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (SECCIÓN PRIMERA, DE LA CONVOCATORIA, Arts. 38, 39, 42, 43, 44 y 45) convoca a todas las personas con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, selección, formación e ingreso para las plazas de Policía y Custodio Acreditable bajo los siguientes:

REQUISITOS

NOMBRE PRECISO DEL PUESTO

Policía o Custodio Acreditable.

SUELDO A PERCIBIR:

\$10,010.00 mensuales (Policía)

\$13,000.00 mensuales (Custodio Acreditable)

ESTUDIOS MÍNIMOS

Bachillerato o preparatoria (Policía)

Bachillerato o preparatoria (Custodio Acreditable).

EDAD REQUERIDA

19 a 35 Años (Policía)

19 a 40 Años (Custodio Acreditable)

ESTATURA MÍNIMA PARA AMBAS CORPORACIONES

1.60 m. hombres, 1.55 m. mujeres

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y/o por delito cometido con el empleo de armas, ni estar sujeto a proceso penal;
3. Tener acreditado el servicio militar nacional (hombres);
4. Acreditar que ha concluido la enseñanza media superior o equivalente (preparatoria o bachillerato);
5. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
6. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
7. Presentar y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza;
8. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
9. No padecer alcoholismo;
10. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
11. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
12. No contar con tatuajes en cuello, manos y rostro (salvo el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca), perforaciones (en caso de tenerlas, sin accesorios), ni expansiones;
13. Que el estado de salud, le permita participar en actividades que demandan esfuerzo físico, sin que ello ponga en riesgo su integridad o salud;
14. En caso de haber pertenecido a las fuerzas armadas o alguna institución de Seguridad Pública, presentar su licencia ilimitada o documento de baja;
15. Firmar consentimiento y/o compromiso para someterse al proceso de reclutamiento, selección, evaluación de control de confianza por filtros y formación inicial, así como sujetarse a las normas y disposiciones que en materia de disciplina emita la Institución;
16. Cumplir con los deberes establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones que deriven de la misma;
17. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar original y copia simple de la siguiente documentación:

- 1.- Cédula del Registro Federal de Contribuyente (RFC) expedida por el SAT;
- 2.- Acta de nacimiento;
- 3.- Acta de nacimiento de dependientes económicos;
- 4.- Acta de matrimonio y/o sentencia de divorcio;
- 5.- Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar, pasaporte);
- 6.- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 7.- Cartilla del servicio militar nacional con hoja de liberación (hombres);
- 8.- Certificado de estudios, (por ambos lados);
- 9.- Curriculum vitae, actualizado, con fotografía reciente y firma autógrafa (no solicitud de empleo); *
- 10.- Comprobante de domicilio actual (predial, agua, luz, recibo telefónico), expedido con una antigüedad no mayor a 60 días;

11.- En caso de haber pertenecido a alguna institución policial, fuerza armada o empresas de seguridad privada, presentar las bajas o certificado de servicios correspondientes, según sea el caso, teniendo que ser de carácter voluntario;

12.- Dos cartas de recomendación; *

13.- Seis fotografías tamaño Infantil de frente y con las características siguientes: *

a).- Hombres, sin lentes, barba, bigote ni patillas, cabello corto y orejas descubiertas y

b).- Mujeres, sin lentes ni maquillaje, con orejas descubiertas y cabello recogido.

14.- Carta de exposición de motivos para el ingreso al Servicio Estatal; *

15.- Autorización por escrito para verificar la información proporcionada; *

16.- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente con fecha de emisión no mayor a un mes

17.- Estados de cuenta del último mes (nómina, ahorro, crédito); *

18.- Comprobante de ingresos del último mes;

19.- En caso de tener vehículo, presentar factura o carta factura para acreditar la propiedad;

20.- En caso de tener bienes Inmuebles, presentar escritura o derecho de posesión para acreditar la propiedad;

21.- 3 referencias personales, 3 vecinales y 3 laborales (únicamente nombre, domicilio completo y número telefónico); *

22.- 2 Folders tamaño carta, color beige.

En caso de aprobar el primer filtro de reclutamiento, te serán solicitados adicionalmente los siguientes documentos:

23.- Reporte de buró de crédito y círculo de crédito CONDUSEF; *

24.- Constancia de no antecedentes penales con vigencia de un mes, expedida por la autoridad competente;*

25.- Constancia de no inhabilitación; *

26.- Certificado médico que incluya talla, peso, IMC, tipo de sangre, presencia de tatuajes o perforaciones así como cualquier alteración visual, auditiva o motriz. **

Los señalados con (*) el original se quedará integrado en el expediente de reclutamiento.

El señalado con (**) seguirá los pasos del procedimiento que se llevará a cabo.

PROCESO DE SELECCIÓN

1. Los aspirantes a participar en el reclutamiento para policía y custodio acreditable, de cualquiera de las dos fechas de registro disponibles, deberán presentarse para solicitar su registro en calle Coronel Ahumada # 35, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca Morelos, C.P. 62350, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs.

2. Los solicitantes deberán presentarse con la documentación completa y el número de copias requeridas, en la dirección mencionada en el punto anterior, en donde se procederá a los siguientes pasos:

a) Entrevista de primer filtro de reclutamiento.

b) Revisión de la documentación y verificación de los requisitos.

c) Si la documentación está completa y cumple con los requisitos del perfil, el solicitante llenará el formato de recepción de documentos para iniciar los trámites del proceso de reclutamiento y selección de personal.

d) Una vez cotejados los documentos originales y copias, se devolverán al aspirante sus originales con excepción de aquellos marcados con (*) en el apartado de documentación.

e) En las copias se insertará el texto siguiente: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE ENTREGO COPIA FIEL DE MI COMPROBANTE DE ESTUDIOS, CARTILLA MILITAR, ETC., CUYO ORIGINAL OBRA EN MI PODER.

f) La oficina de reclutamiento de la Comisión Estatal de Seguridad remitirá a los aspirantes en las fechas marcadas para evaluación médica al ERUM en donde deberá realizar lo siguiente:

**Procedimiento a seguir para presentar el examen médico:

I. Presentarse al ERUM con los exámenes de laboratorio y gabinete que se enlistan:

Examen general de orina;

Biometría hemática completa;

Grupo sanguíneo y RH;

Prueba de función hepática;

Electrocardiograma; y,

Radiografía antero posterior de tórax.

II. Con los resultados de los exámenes de laboratorio y gabinete el médico general del ERUM le elaborará su historia clínica (Anexo "A") y expedirá el certificado médico (Anexo "B").

g) La oficina de reclutamiento de la Comisión Estatal de Seguridad remitirá a los aspirantes con la documentación, evaluación médica, exámenes de laboratorio y gabinete a la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad para que realicen un segundo filtro de evaluaciones psicológicas y físicas en las fechas que a continuación se estipulan.

FECHAS		
	1ª Fecha de registro	2ª Fecha de registro
Recepción de documentos:	27 de noviembre 2019 al 31 de enero de 2020	01 de febrero al 28 de febrero de 2020

Evaluación médica:	03 al 07 de febrero de 2020	02 al 06 de marzo de 2020
Evaluación psicológica:	10 al 14 de febrero de 2020	09 al 13 de marzo de 2020
Evaluación física:	11 al 15 de febrero de 2020	10 al 14 de marzo de 2020
Entrega de resultados de segundo filtro e información de fechas de evaluaciones de Control de Confianza.	18 de febrero de 2020	17 de marzo de 2020
Inicio de formación inicial	01 de marzo de 2020	01 de junio de 2020

h) La Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad (AEESS), comunicara los resultados del segundo filtro y la fecha, hora y lugar para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a cada aspirante, conforme a la programación del Centro de Evaluación de Control de Confianza.

i) Ingresarán al curso de formación inicial aquellos solicitantes que hayan acreditado las evaluaciones previstas dentro de la presente convocatoria.

j) La resolución sobre el resultado integral de la evaluación de control de confianza, y sobre la procedencia o no de su ingreso al curso básico de formación inicial será definitiva, inapelable y confidencial.

DEL CURSO DE FORMACION INICIAL

1. La AEESS comunicará a los aspirantes aceptados, la fecha y hora en la que deberá presentarse para su ingreso al curso de formación inicial.

2. El curso tiene una duración de mínimo seis meses.

3. Al inicio del curso, el aspirante recibirá el Reglamento de Conducta, al que se sujetará durante su estancia en la AEESS.

4. El Curso se impartirá en la modalidad de internado.

5. Durante el curso de formación inicial, los aspirantes recibirán mensualmente un apoyo becario de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

DEL INGRESO

1. Aprobar el curso de formación Inicial.

2. Aprobar su evaluación de desempeño académico.

3. La Comisión Estatal de Seguridad deberá contar con la disposición presupuestal para realizar la contratación respectiva.

INFORMACION ADICIONAL

1. La documentación e información que proporcionen los candidatos seleccionados será remitida ante las autoridades competentes. La falsedad detectada en ellos será notificada a las instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho. Es importante destacar que si en alguna etapa de este proceso, que incluye: el reclutamiento, la selección, el curso de formación inicial o el ingreso; se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva del aspirante o a la cancelación del proceso en cualquiera de sus fases y, de ser el caso, a la anulación de los estudios que haya realizado dentro del curso de formación inicial, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.

2. La modalidad de solicitante o aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Morelos, pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento y selección.

3. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Estatal de Seguridad.

BENEFICIOS

Una vez incorporado como Elemento Policial podrá gozar de grandes beneficios.

- Seguro de vida;
- Licencia por Maternidad/Paternidad;
- Seguro de Riesgo de Trabajo;
- Préstamos Personales (entre los que destacan créditos para obtener un auto o hasta una casa);
- Prestaciones superiores a las de Ley;
 - 3 meses de Aguinaldo;
 - 20 días de vacaciones al año;
 - Opción a crecimiento; y,
 - Plan de Carrera.

Almirante José Antonio Ortiz Guarneros
Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
Rúbrica.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Aprubado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ES TATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Go bierno de la Entidad	Partida ge nérica	2019	FEDE RALES (APOR TACIONES, SUBSIDIOS Y CONV ENIOS)	Edu cación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	274 - Productos textiles	10000	10000	10000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Go bierno de la Entidad	Partida ge nérica	2019	FEDE RALES (APOR TACIONES, SUBSIDIOS Y CONV ENIOS)	Edu cación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	25000	25000	25000	8789.32	8789.32	8789.32	8789.32	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Go bierno de la Entidad	Partida ge nérica	2019	FEDE RALES (APOR TACIONES, SUBSIDIOS Y CONV ENIOS)	Edu cación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	14000	60000	60000	21242.8	21242.8	21242.8	21242.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Go bierno de la Entidad	Partida ge nérica	2019	FEDE RALES (APOR TACIONES, SUBSIDIOS Y CONV ENIOS)	Edu cación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	18000	23000	23000	16347.56	16347.56	16347.56	16347.56	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Go bierno de la Entidad	Partida ge nérica	2019	FEDE RALES (APOR TACIONES, SUBSIDIOS Y CONV ENIOS)	Edu cación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	60000	60000	60000	51187	51187	51187	51187	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Go bierno de la Entidad	Partida ge nérica	2019	FEDE RALES (APOR TACIONES, SUBSIDIOS Y CONV ENIOS)	Edu cación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	12000	70000	70000	2441.3	2441.3	2441.3	2441.3	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	211 - Materi ales, útiles y equipo s menores de oficina	150 000	161 801	161 801	1070 00.6	107 000. 6	107 000 .6	107 000 .6	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	372 - Pasaje s terrest res	836 4	836 4	836 4	2407. 62	240 7.62	240 7.6 2	240 7.6 2	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	294 - Refac ciones y acces orios menores de equipo de cómputo y tecnol ogías de la inform ación	0	970 00	970 00	9594 5.73	959 45.7 3	959 45. 73	959 45. 73	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	261 - Comb ustible s, lubrica ntes y aditivo s	100 00	100 00	100 00	5450	545 0	545 0	545 0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	311 - Energi a eléctri ca	180 00	180 00	180 00	5071	507 1	507 1	507 1	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	293 - Refac ciones y acces orios menores de mobili ario y equipo de admini stración, educa cional y recrea tivo	300 00	300 00	300 00	320	320	320	320	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los...			1 - Ga sto cor rie nte	385 - Gasto s de repres entación	500 00	200 00	200 00	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	291 - Herra mienta s menor es	100 00	100 00	100 00	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	366 - Servici o de creaci ón y difusió n de conten ido exclusi vamen te a través de Intern et	100 00	500 0	500 0	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	359 - Servici os de jardine ría y fumiga ción	150 00	150 00	150 00	4514	451 4	451 4	451 4	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	246 - Materi al eléctri co y electró nico	300 00	500 00	500 00	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	335 - Servici os de investi gación científi ca y desarr ollo	150 000 0	185 963 6	185 963 6	6679 88.03	667 988. 03	667 988 .03	667 988 .03	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	253 - Medici nas y produc tos farmac éuticos	600 0	600 0	600 0	1053	105 3	105 3	105 3	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	361 - Difusió n por radio, televisi ón y otros medio s de mensa jes sobre progra mas y activid ades guber namen tales	600 00	600 00	600 00	2757 3	275 73	275 73	275 73	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	345 - Segur o de bienes patrim oniales	0	300 00	300 00	2295 6.28	229 56.2 8	229 56. 28	229 56. 28	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	327 - Arrend amien to de activo s intang ibles	700 00	800 00	800 00	1697 7.39	169 77.3 9	169 77.3 9	169 77.3 9	Sin Con trato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	383 - Congre sos y conve ncione s	400 00	400 00	400 00	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	338 - Servici os de vigilan cia	265 000	154 500	154 500	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	331 - Servici os lega les, de contab ilidad, auditor ía y re laciona dos	100 00	368 000	368 000	3574 05.3	357 405. 3	357 405. 3	357 405. 3	Sin Con trato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	252 - Fertiliz antes, pestici das y otros agroq uímico s	300 0	300 0	300 0	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	248 - Materi ales compl ement arios	0	305 00	305 00	1756 6.04	175 66.0 4	175 66.0 4	175 66.0 4	Sin Con trato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	318 - Servici os pos tales y tele gráfi cos	200 0	200 0	200 0	1177. 64	117 7.64	117 7.6 4	117 7.6 4	Sin Con trato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	399 - Otros servici os ge nerale s	600 00	300 00	300 00	0	0	0	0	Sin Con trato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	392 - Impue stos y derech os	500 00	500 00	500 00	2585	258 5	258 5	258 5	Sin Con trato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o

Morelos	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los				1 - Ga sto cor rie nte	223 - Utensil ios para el ser vicio o de alimen tación	200 00	200 00	200 00	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Morelos	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los				1 - Ga sto cor rie nte	362 - Difusi ón por radio, televisi ón y otros me dios de mensa jes comer ciales para promo ver la venta de bienes o servici os	100 000	112 000	112 000	7678 1.6	767 81.6	767 81. 6	767 81. 6	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Morelos	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los...				1 - Ga sto cor rie nte	216 - Materi al de limpie za	420 00	420 00	420 00	1303 9.41	130 39.4 1	130 39. 41	130 39. 41	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Morelos	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los				1 - Ga sto cor rie nte	275 - Blanco s y otros produc tos textile s, except o prend as de vestir	200 0	200 0	200 0	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Morelos	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los				1 - Ga sto cor rie nte	271 - Vestu ario y unifor mes	700 00	500 00	500 00	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Morelos	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los				1 - Ga sto cor rie nte	317 - Servi cios de acces o de Intern et, redes y proces amient o de inform ación	600 00	300 00	300 00	761.6	761. 6	761 .6	761 .6	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Morelos	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los				1 - Ga sto cor rie nte	341 - Servi cios financi eros y bancar ios	180 00	180 00	180 00	1036. 6	103 6.6	103 6.6	103 6.6	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	358 - Servici os de limpie za y manej o de desech os	100 00	100 00	100 00	2619	261 9	261 9	261 9	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	314 - Telefo nía tradici onal	360 00	360 00	360 00	3565 0	356 50	356 50	356 50	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	249 - Otros materi ales y articul os de constr ucción y repara ción	500 00	161 39	161 39	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los...			1 - Ga sto cor rie nte	375 - Viático s en el país	120 000	800 00	800 00	2000	200 0	200 0	200 0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	245 - Vidrio y produc tos de vidrio	800 0	220 00	220 00	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	244 - Mader a y produc tos de mader a	900 0	290 00	290 00	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	254 - Materi ales, acces orios y sumini stros médic os	120 00	100 00	100 00	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	292 - Refac ciones y acces orios menor es de edific ios	500 0	500 0	500 0	2747	274 7	274 7	274 7	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	217 - Materi ales y útiles de enseñ anza	300 00	300 00	300 00	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge nér ica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	313 - Agua	120 00	120 00	120 00	1976	197 6	197 6	197 6	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge nér ica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	215 - Materi al impres o e inform ación digital	600 00	170 000	170 000	1223 20.09	122 320. 09	122 320 .09	122 320 .09	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge nér ica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	333 - Servici os de consul toria admini strativ a, proces os, técnic a y en tecnol ogías de la inform ación	350 000	0	0	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge nér ica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	353 - Instala ción, repara ción y mantenimien to de equipo de cómpu to y tecnol ogía de la inform ación	0	203 000	203 000	2024 20	202 420	202 420	202 420	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge nér ica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	379 - Otros servici os de traslad o y hospe daje	420 00	431 66	431 66	4316 6	431 66	431 66	431 66	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge nér ica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los...			1 - Ga sto cor rie nte	376 - Viático s en el extranj ero	500 00	0	0	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	212 - Materi ales y útiles de impres ión y reprod ucción	180 00	750 60	750 60	6200 6.28	620 06.2 8	620 06. 28	620 06. 28	Sin Co ntra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	371 - Pasaje s aéreos	900 00	183 4	183 4	0	0	0	0	Sin Co ntra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	355 - Repar ación y mante nimen to de equipo de transp orte	300 00	300 00	300 00	1946 4.64	194 64.6 4	194 64. 64	194 64. 64	Sin Co ntra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	323 - Arrend amien to de mobili ario y equipo de admini stració n, educac ional y recrea tivo	600 00	500 00	500 00	0	0	0	0	Sin Co ntra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	296 - Refac ciones y acces orios menor es de equipo de transp orte	900 0	900 0	900 0	1294. 7	129 4.7	129 4.7	129 4.7	Sin Co ntra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	334 - Servici os de capaci tación	100 000	500 00	500 00	2100	210 0	210 0	210 0	Sin Co ntra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	Pa rtid a ge né rica	20 19	FEDE RALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONV ENIOS)	Edu caci ón Públ ica	1 1	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	U0 06	Subsi dios para organi smos desce ntraliz ados estatal es	El Cole gio de More los			1 - Ga sto cor rie nte	351 - Conse rvació n y mante nimen to menor de inmue bles	800 00	800 00	800 00	5410	541 0	541 0	541 0	Sin Co ntra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Vali dad o	

Dr. Juan de Dios González Ibarra
Rector de El Colegio de Morelos.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Sistema Estatal Anticorrupción. Al margen superior derechos un logotipo que dice: Comité de Participación Ciudadana de Morelos.

DESIGNACIÓN DE "SECRETARIO TÉCNICO INTERINO" DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con treinta minutos del martes diecinueve día martes diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, los suscritos ciudadanos, C.P.C. y LIC. ROBERTO CORÁNGUEZ ESQUIVEL, LIC. EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ, LIC. EDGAR LOPEZ BETANZOS y C.P. ALEJANDRO ENRÍQUEZ HERMIDA, en nuestra calidad de Consejeros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los dispositivos, 2, 5, 6, 12, 35 y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, establecen que:

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Integrar al estado de Morelos al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las bases de coordinación;

II. Establecer las bases de coordinación entre los Organismos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción con los municipios del estado de Morelos;

III. Establecer las bases mínimas para la emisión de políticas públicas integrales en la prevención y combate de hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;

IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;

VI. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como determinar las bases mínimas para que todo Ente Público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

IX. Armonizar las bases mínimas para la creación e implementación de sistemas electrónicos que mandata la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes en el Estado y sus Municipios; y,

X. Establecer las bases del Sistema Estatal de Fiscalización.

Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 6. El Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los Poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. De igual forma, es una instancia cuya finalidad es establecer. Articular y evaluar la política en la materia en el Estado. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por los Entes Públicos correspondientes. La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 12. Son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador:

I. Presidir las Sesiones del Sistema Estatal y del Comité Coordinador correspondientes;

II. Representar al Comité Coordinador;

III. Convocar a las Sesiones por conducto del Secretario Técnico;

IV. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva;

V. Presidir el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Proponer al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento del Secretario Técnico;

VII. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los Acuerdos y Recomendaciones adoptados en las Sesiones;

VIII. Presentar para su aprobación y publicar, el resultado del Comité Coordinador,

IX. Presentar para su aprobación al Comité Coordinador la recomendaciones en materia de prevención y combate la corrupción; y,

X. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

Artículo 37. Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales de las Entidades Paraestatales del Estado establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los Acuerdos y Resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno;

III. Elaborar y certificar los Acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;

V. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción III del artículo 9 de esta Ley, y una vez aprobadas realizarlas;

VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva;

VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;

IX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por Acuerdo del Comité Coordinador;

X. Solicitar información pertinente al Estado en las plataformas digitales nacionales;

XI. Administrar los Sistemas de Información que establezca el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;

XII. Diseñar, implementar y administrar el Sistema Local de Información, con base en las medidas y protocolos que dicte el Sistema Nacional;

XIII. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal y nacional anticorrupción; y,

XIV. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los Miembros de la Comisión Ejecutiva."

ANTECEDENTES:

I. Mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2019, firmado por el C.P.C. y LIC. ROBERTO CORÁNGUEZ ESQUIVEL, en su calidad de Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, citó a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a Sesión Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 2019, para efecto de llevar a cabo la designación de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, misma que fue suspendida por mayoría de los integrantes del Comité Coordinador.

II. En Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2019, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, fue aprobada por mayoría de votos la terna para Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, así como su envío a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para que en cumplimiento del primero y segundo párrafo del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, se procediera a someter ante ese Órgano de Gobierno su designación y nombramiento.

III. Mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2019, firmado por el C.P.C. LIC. ROBERTO CORÁNGUEZ ESQUIVEL, en su calidad de Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, citó a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a Sesión Extraordinaria para el día 2 de octubre de 2019, para efecto de llevar a cabo la designación de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos.

IV. En atención a las apretadas agendas de varios miembros del Comité Coordinador, y de su imposibilidad para sesionar el día 2 de octubre de 2019, solicitaron la cancelación de dicha Sesión, procediendo a convocar nuevamente a Sesión Extraordinaria para el día 7 de octubre de 2019, bajo el mismo orden del día, es decir para la designación del Secretario Técnico del Organismo Descentralizado. No obstante lo anterior dicha sesión nuevamente fue cancelada, a petición de varios de los miembros del Comité Coordinador.

V. Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2019, se notificó a los integrantes del Comité Coordinador para llevar a cabo Sesión Extraordinaria el día 28 de octubre de 2019 para la designación de Secretario Técnico.

VI. En escrito de fecha 28 de octubre de 2019, en alcance al escrito de fecha 17 de octubre de 2019, a petición de la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, procedió nuevamente a cancelar la Sesión Extraordinaria así como la orden del día, previamente convocada para el día 28 de octubre de 2019, notificando al mismo tiempo la citación a Sesión Extraordinaria para el día jueves 31 de octubre de 2019, en cuyo orden del día se consideró a petición de los integrantes del Comité Coordinador, la recepción oficial de la terna para la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos y la definición del proceso para su designación, a pesar de no estar contemplado por la ley de la materia.

VII. En Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, el Comité Coordinador tuvo por recibida oficialmente la terna aprobada por el Comité de Participación Ciudadana para la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos. Pero en un abuso total de poder, varios integrantes del Comité Coordinador, pretenden revisar de manera minuciosa y exhaustiva los expedientes que integran la terna aprobada por el Comité de Participación Ciudadana, llegando al absurdo de pretender entrevistarlos, teniendo como próxima fecha de trabajo para la revisión de la terna, el día 22 de noviembre de 2019, sin que aún se haya definido la designación del Secretario Técnico, cuya consecuencia desde luego es, que se tiene detenida la instalación y puesta en marcha de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, cuyo retraso impide la debida aplicación de la ley de la materia.

CONSIDERACIONES

1. El Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos", tiene por objeto seguir y aplicar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos generados por el Sistema Nacional Anticorrupción, para la coordinación entre las autoridades de todos los poderes y órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. De igual forma, es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia en el Estado. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por los Entes Públicos correspondientes. La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas, objeto que debe cumplirse por mandato Constitucional de acuerdo con el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"Las Entidades Federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción."

2. Uno de los objetivos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, de acuerdo con su artículo 2, fracción 1, es la de "Integrar al estado de Morelos al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las bases de coordinación", otro de los objetivos de la Ley de acuerdo con la fracción V es la de "Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como la de establecer las bases de coordinación entre sus integrantes".

3. De acuerdo con el artículo 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, "Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los Directores Generales de las Entidades Paraestatales del Estado establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos", que tiene entre otras funciones la de "I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno", así como la de "II. Ejecutar y dar seguimiento a los Acuerdos y Resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno", funciones que son exclusivas del Secretario Técnico, que sin designación y sin nombramiento, se continuaría orillando de manera injustificada a dejar de integrar el Estado de Morelos al Sistema Nacional Anticorrupción, y por ende, se estaría evitando dar cumplimiento con los objetivos de la Ley del Sistema Anticorrupción vigente para el Estado de Morelos.

4. En Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, el Comité Coordinador en Sesión Pública, hizo constar la recepción oficial de la terna para la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, y se sometió sin fundamento legal alguno, a consideración del Comité Coordinador, definir el proceso para la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Descentralizado, Sesión Extraordinaria en la que acordaron manera ilegal entrar a la revisión exhaustiva de procedencia y de elegibilidad de los expedientes que integran la terna, ya aprobada por el Comité de Participación Ciudadana, (así lo establece el artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción), entrando entonces en un proceso de comprobación de requisitos de elegibilidad y de investigación minuciosa de los perfiles que la integran, cuando esa función de verificar que los perfiles de la terna cumplan con los requisitos de Ley es exclusiva del Comité de Participación Ciudadana y no del Comité Coordinador, por lo que ante esa situación, se obstruye el cumplimiento del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que literalmente expresa "El Secretario Técnico será nombrado removido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser designado nuevamente.", es decir, la Ley faculta al Comité Coordinador únicamente para designar al Secretario Técnico, previa aprobación de esa terna por el Comité de Participación Ciudadana, como lo expresa el segundo párrafo del artículo invocado, que dice: "Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa aprobación Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley, por lo tanto, el Comité de Participación Ciudadana, ya cumplió con lo que le ordena la Ley, habiendo sometido ante el Comité Coordinador, una terna aprobada para que procediera a su designación, sin embargo, la terna ha sido sometida a una revisión de requisitos que no le compete al Comité Coordinador, obstaculizando con ello el debido cumplimiento de lo ordenado por el dispositivo legal de la ley de la materia.

5. Tomando en cuenta que el Secretario Técnico es una figura fundamental para la instalación, el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, al ser éste quien ejercerá la dirección de la Secretaría Ejecutiva, con las facultades previstas para los directores generales de las entidades paraestatales del Estado establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como lo dispone el artículo 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, por lo tanto, es de trascendente importancia dar cumplimiento a lo que nos ordena la ley en la materia, sin embargo, ante la negativa injustificada e ilegal por parte de los integrantes del Comité Coordinador para la designación del Secretario Técnico, se ha detenido de una forma arbitraria la instalación y la puesta en funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, al posponer bajo el ejercicio de revisiones ilegales y absurdas que los perfiles que integran la terna cumplan con los requisitos de elegibilidad, lo que conlleva al incumplimiento injustificado del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, pues la única facultad que tiene el Comité Coordinador es la de designar al Secretario Técnico de una terna, que ya fue aprobada por el Comité de Participación Ciudadana, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado.

6. Ante la evidente obstrucción y retrasos en la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que de continuar así, el objeto Constitucional para el que fue creado el Sistema, dejaría de cumplirse en el Estado Libre y Soberano de Morelos, hipótesis que no favorecería en la Administración Pública del Estado, motivo por el cual, considerando que con la finalidad de poder instalar y poner en marcha la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es pertinente la designación de un SECRETARIO TÉCNICO INTERINO, con la finalidad de que éste pueda apoyar en la instalación y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, designación y nombramiento de SECRETARIO TÉCNICO INTERINO, que se encontrara sujeto a lo que el Comité Coordinador resuelva sobre la terna aprobada por el Comité de Participación Ciudadana y que se tuvo por recibida oficialmente ante el Comité Coordinador en Sesión Extraordinaria Pública de fecha 31 de octubre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los suscritos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, ante la urgencia que amerita lo expuesto, acuerdan:

PRIMERO.- Se designa con fundamento en los artículos 2, 5, 6, 12, fracción VI, y 37, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, como SECRETARIO TÉCNICO INTERINO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS al ciudadano Licenciado en Derecho ALEJANDRO GONZÁLEZ CHEVEZ, quien acreditó ante este Comité de Participación Ciudadana contar con el perfil académico y experiencia para el cargo interino para el cual se designa en el presente acto, en tanto se realice la designación del Secretario Técnico por el Comité Coordinador.

SEGUNDO.- Se Procede a tomar protesta al C. LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ CHEVEZ.

TERCERO.- Así mismo se da posesión del cargo en las oficinas ubicadas en Avenida Chapultepec 39, colonia Ampliación Chapultepec, Cuernavaca, Morelos.

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS.

CP.C. y LIC. ROBERTO CORANGUEZ ESQUIVEL
LIC. EVA PENÉLOPE PICAZO HERNANDEZ
LIC. EDGAR LÓPEZ BETANZOS
C.P. ALEJANDRO ENRIQUEZ HERMIDA.
RÚBRICAS.



EN CUERNAVACA MORELOS, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019; EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, INTEGRADO POR LOS SEÑORES: C.P.C. Y LIC. ROBERTO CORANGUEZ ESQUIVEL, LIC. EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ, LIC. EDGAR LÓPEZ BETANZOS, Y C.P. ALEJANDRO ENRÍQUEZ HERMIDA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 2º, 5º, 6º, 12, FRACCIÓN VI, Y 37 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, OTORGA EL NOMBRAMIENTO DE:

SECRETARIO TÉCNICO INTERINO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS:

AL: LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ CHEVEZ.

CON UNA DURACIÓN EN EL CARGO, EN TANTO SE NOMBRE AL SECRETARIO TÉCNICO DEFINITIVO POR EL COMITÉ COORDINADOR, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 Y LA OCTAVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES Y CONFERIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

C.P.C Y LIC. ROBERTO CORANGUEZ ESQUIVEL.

LIC. EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ.

LIC. EDGAR LÓPEZ BETANZOS

C.P. ALEJANDRO ENRÍQUEZ HERMIDA.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Ayuntamiento de Amacuzac 2019-2021. Haciendo historia, se marca la diferencia.

LIC. EUGENIA NUÑEZ LOPEZ, SINDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 4, Y 41, FRACCIONES I Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS HABITANTES Y EN ESPECIAL A LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, SE HACE SABED:

Que el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en la Sesión de Cabildo celebrada el veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobó por unanimidad de votos, el Código de Ética y Reglas de Integridad del municipio de Amacuzac, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos establecen que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

Asimismo, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece en su artículo 5 que los Entes Públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, mientras que la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción en Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, el 19 de julio de 2017, estableció la obligación entre otros, para los treinta y tres Ayuntamientos en el Estado y sus respectivas Contralorías Municipales, para efecto de que tomen las medidas necesarias respecto del inicio de la vigencia de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, la expedición del Código de Ética para sus funcionarios.

En ese sentido, a fin de cumplir con lo antes señalado y poder así crear las condiciones normativas idóneas para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Amacuzac, Morelos, es necesario emitir el instrumento, que otorgue cumplimiento a tal obligación de los servidores públicos que integran en general la Administración Pública Municipal de Amacuzac, Morelos.

Por lo anterior, la Administración 2019-2021, busca mediante el presente Código, fortalecer los mecanismos institucionales para fomentar la cultura de integridad en los servidores públicos, esto con el fin de consolidar la transición de una cultura de la corrupción a una cultura de rendición de cuentas y legalidad, en la que los servidores públicos actúen bajo los principios rectores de la función ética e integridad de servicio que les corresponde, con lo cual se busca que la población Amacuzteca tenga mayor confianza en el gobierno.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores y funcionarios públicos de la Administración Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores éticos y reglas de integridad que deben regir el quehacer de los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Código se entiende por:

I. Código, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores y funcionarios públicos de la Administración Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos;

II. Contraloría, la Contraloría Municipal de Amacuzac, Morelos;

III. Conflicto de Interés, a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores y funcionarios públicos, en razón de motivos personales, familiares o de negocios;

IV. Principios, a los mandatos de optimización y razones que orientan la acción de un ser humano en sociedad, los cuales son de carácter general y universal;

V. Reglas de integridad, a las reglas de integridad a las que deben sujetarse los servidores y funcionarios públicos;

VI. Servidores y Funcionarios Públicos, a la plantilla laboral, empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el municipio de Amacuzac, Morelos; y,

VII. Valores, a las convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Son principios constitucionales que todo servidor y/o funcionario público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

I. Legalidad. Implica que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los actos de los servidores y funcionarios públicos deben guardar armonía con las disposiciones legales y reglamentarias, apegando su actuación a las funciones, facultades y atribuciones que normativamente le son conferidas;

II. Honradez. Significa que los servidores y funcionarios públicos se conduzcan con rectitud en su función, sin obtener algún provecho, ventaja personal o a favor de terceros; evitando en todo momento recibir o aceptar compensaciones o prestaciones diferentes a las emanadas de sus correspondientes emolumentos y que puedan comprometer su desempeño como servidor público;

III. Lealtad. Se traduce en que los servidores y funcionarios públicos corresponden a la confianza que les ha sido depositada por parte del Estado, prestando sus servicios de tal forma que el cumplimiento de sus obligaciones esté siempre por encima de sus intereses personales; así como asegurar que los recursos que le son asignados se utilicen exclusivamente para el fin público correspondiente;

IV. Imparcialidad. Los servidores y funcionarios públicos se deben desempeñar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona u organización alguna, ejerciendo sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir cualquier influencia externa que afecte su toma de decisiones;

V. Eficiencia. Consistente en que los servidores y funcionarios públicos desempeñen su trabajo con calidad y con un alto nivel de responsabilidad en sus funciones, enfocándose a una cultura de servicio orientada al logro de resultados; y,

VI. Economía. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Artículo 5. Son valores que todo servidor y funcionario público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

I. Disciplina: Según la cual los servidores y funcionarios públicos desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios o bienes ofrecidos;

II. Profesionalismo: Consistente en que los servidores y funcionarios públicos garantizan que el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se realice cubriendo las capacidades, conocimientos y habilidades requeridas para el perfil del servicio que se brinda;

III. Objetividad: Significa que los servidores y funcionarios públicos se desempeñan de manera independiente, brindando sus servicios a la ciudadanía sin incurrir en sesgos ideológicos, políticos o de cualquier índole;

IV. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

V. Rendición de cuentas: Implica que Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

VI. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

VII. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas;

VIII. Honestidad. Significa que los servidores y funcionarios públicos estén conscientes de implementar acciones íntegras y congruentes con los valores universales;

IX. Trabajo en Red. Comprende reconocer que lo que se hace está vinculado con otras áreas, tener la convicción de que todos deben involucrarse en la estrategia para alcanzar logros, a fin de lograr una gestión de gobierno eficiente;

X. Creatividad. Los servidores y funcionarios públicos requiere enfrentar de manera cotidiana retos en la Administración Pública, los que exigen evidenciar capacidades e imaginación para entender, transformar y mejorar la realidad en beneficio de la sociedad;

XI. Solidaridad. En la sociedad como en el gobierno, todos necesitan de todos y ello se debe reflejar en el servicio, ser empáticos con los demás y colaborar mutuamente para alcanzar un bien mayor;

XII. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

XIII. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

XIV. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

XV. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

XVI. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y,

XVII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO III

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán las siguientes reglas de integridad con las cuales deberán conducirse los servidores y funcionarios públicos en el desempeño de su cargo, comisión o función:

I. Actuar en el servicio público adecuadamente;

II. Resguardar la documentación e información gubernamental con estricto apego al principio de rendición de cuentas;

III. Conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas en las contrataciones públicas, licencias, permisos y concesiones;

IV. Otorgar y operar subsidios y apoyos de programas gubernamentales apegados a los principios y valores;

V. Prestar y otorgar los servicios de atención y trámite a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

VI. Administrar los recursos con eficiencia, eficacia e integridad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

VII. Someterse a procesos de evaluación para verificar la aplicación de los principios y valores;

VIII. Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad; y,

IX. Desempeñarse con estricta integridad.

Artículo 7. Los servidores y funcionarios públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público, por lo que deberán:

I. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público, conforme a los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

II. Evitar adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

III. Abstenerse de favorecer o ayudar a personas u organizaciones, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

IV. Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;

V. Cumplir, en los casos en que sea procedente, las recomendaciones de los Organismos Públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, evitando obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;

VI. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

VII. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;

VIII. Asegurarse que con su actuación no se obstruya la presentación de denuncias por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

IX. Cuidar que no se asignen o deleguen responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;

X. Impedir que con su actuar se permita que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

XI. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

XII. Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes o niveles de Gobierno;

XIII. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito, como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

XIV. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

XV. Respetar las disposiciones constitucionales y legales por cuanto al régimen de incompatibilidades de los cargos públicos;

XVI. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales;

XVII. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;

XVIII. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y,

XIX. Abstenerse de actuar de forma ostentosa, es decir, incongruente y desproporcionadamente considerando la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

Artículo 8. Los servidores y funcionarios públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación conforme al principio de rendición de cuentas y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad, por lo que deberán:

I. Evitar actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;

II. Asegurar que no se retrasen de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;

III. Abstenerse de declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;

IV. Impedir que se declare la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;

V. Cuidar que no se oculte información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;

VI. Evitar que se altere, oculte o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto, información pública;

VII. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;

VIII. Cuidar que no se proporcione indebidamente documentación e información confidencial o reservada;

IX. Evitar que se utilice con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

X. Cuidar que no se obstaculicen las actividades de identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia; y,

XI. Abstenerse de difundir información pública en materia de transparencia en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Artículo 9. Los servidores y funcionarios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, debe conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para el Estado, por lo que deberán:

I. Declarar, conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés que de manera particular tenga o haya tenido con personas u organizaciones;

II. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de tales procedimientos;

III. Formular los requerimientos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios;

IV. Evitar que se establezcan condiciones en las invitaciones o convocatorias que indebidamente representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;

V. Abstenerse de favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo estén, simulando su cumplimiento o coadyuvando al cumplimiento extemporáneo;

VI. Cuidar que no se beneficie indebidamente a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;

VII. Asegurar que no se proporcione de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;

VIII. VIII. Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;

IX. Abstenerse de influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

X. Imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Evitar que se envíen comunicaciones a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de mecanismos distintos a los institucionales;

XII. Abstenerse de reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a visitas a los sitios respectivos;

XIII. Cuidar que no se soliciten requisitos sin sustento legal, para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XIV. Dar trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XV. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XVI. Observar la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y,

XVII. Asegurarse de no ser beneficiario directo o a través familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la institución o área que dirige o en la que presta sus servicios.

Artículo 10. Los servidores y funcionarios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que deberán:

I. Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la institución o área que dirige o en la que presta sus servicios;

II. Cuidar que no se lleve a cabo la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación;

III. Asegurarse que no se brinden apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;

IV. Evitar el trato inequitativo o preferencial, sin justificación alguna, a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye ocultar, retrasar o entregarla información con engaños o privilegios indebidos;

V. Asegurar que no se discrimine a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

VI. Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y,

VII. Cuidar que no se entregue, disponga o haga uso ilegal de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 11. Los servidores y funcionarios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, por lo que deberán:

I. Actuar con respeto y cordialidad en el trato, respetando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública;

II. Evitar que se proporcione información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

III. Abstenerse de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

IV. Impedir que se exijan, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

V. Asegurar que no se discrimine a las personas en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y,

VI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 12. Los servidores y funcionarios públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que deberán:

I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;

II. Abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;

III. Evitar que se proporcione a un tercero no autorizado, información confidencial o reservada contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

IV. Cuidar que no se seleccione, contrate, nombre o designe a personas, sin haber obtenido previamente la constancia que acredite la no existencia de registro de inhabilitación; o cuando no cuenten con el perfil del puesto, ni cumplan con los requisitos y documentos requeridos;

V. Impedir que se seleccione, contrate, designe o nombre directa o indirectamente como subalternos a familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;

VI. Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

VII. Cuidar que no se presente información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;

VIII. Evitar que se remueva, cese, despida, separe o solicite la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en la normativa aplicable;

IX. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés; y,

X. Permitir la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al presente Código.

Artículo 13. Los servidores y funcionarios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, eficacia e integridad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, por lo que deberán:

I. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate;

II. Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;

III. Evitar el recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

IV. Cuidarse de no intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos, para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, sin anteponer intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;

VI. Evitar que se manipule la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

VII. Utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo, sea propio o arrendado, para el servicio público y no para fines particulares, personales o familiares;

VIII. Utilizar los bienes inmuebles conforme a la normativa aplicable, y

IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos, observando la normativa aplicable, sin destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 14. Los servidores y funcionarios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que deberán:

I. Evitar que se proporcione indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

II. Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

III. Atender, en términos de la normativa aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y,

IV. Evitar que se alteren los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Artículo 15. Los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que deberán:

I. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

II. Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;

IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;

V. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;

VI. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;

VII. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan;

VIII. Modificar procesos y tramos de control interno, conforme a sus atribuciones, en las áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y a las Reglas de Integridad;

IX. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

X. Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos, y,

XI. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 16. Los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tendrán una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, por lo que deberán:

I. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;

II. Otorgar la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas;

III. Dar la oportunidad de presentar alegatos;

IV. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;

V. Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normativa, así como al Código;

VI. Brindar la documentación o información que las autoridades competentes requieran para el ejercicio de sus funciones, así como colaborar con ellos en sus actividades, y

VII. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normativa, así como al presente Código.

Artículo 17. Los servidores y funcionarios públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, rendición de cuentas e integridad, por lo que deberán:

I. Conducirse con un trato digno y cordial, hacia el público y entre los demás servidores públicos;

II. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto en el trato con otros servidores públicos como con las personas en general;

III. Realizar las actividades de atención al público en general, de forma ágil y expedita;

IV. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;

V. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

VI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;

VII. Evitar el aceptar documentación que no reúna los requisitos legales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;

VIII. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

IX. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

X. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,

XI. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 18. Los servidores y funcionarios públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, se conducirán de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública, por lo que deberán:

I. Abstenerse de tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros;

II. Cuidar el no hacer regalos, o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes ni manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

III. Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra persona;

IV. Abstenerse de espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario;

V. Cuidar que no se condicione la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

VI. Evitar el obligar a otra persona a realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

VII. Impedir que se condicione la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;

VIII. Reservarse comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;

IX. Evitar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, ya sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;

X. Prescindir de insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

XI. Obviar expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

XII. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con imágenes de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;

XIII. Cuidarse de no difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual o íntima de una persona; y,

XIV. Evitar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, así como mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

XV. Realizar expresiones denostando, sobajando y denigrando a la persona, en alusión de su capacidad y/o desempeño y/o vestimenta y/o físico.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 19. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del presente Código de Ética, la Contraloría Municipal divulgará su contenido y realizará un programa de capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

La capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de manera presencial, y consistirá en talleres o dinámicas que faciliten el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 20. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos por el personal se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

CAPÍTULO V DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 21. Las personas que asumen un cargo, empleo, comisión o función en la Administración Pública Municipal, adquirirán el compromiso de cumplir el presente Código como una obligación ética de su conducta.

A efecto de promover el conocimiento y aplicación del presente Código recabará de todos los servidores públicos, constancia de declaración de apego al Código de Ética y Reglas de Integridad.

Artículo 22. La Contraloría, dentro de sus atribuciones, deberá fomentar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 23. En caso de inobservancia del presente Código, cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en el municipio de Amacuzac, Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de 2019.

LIC. EUGENIA NUÑEZ LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC
GRACIELA REYNOSO NAVA
REGIDORA
ELOY SANCHEZ SANTOS
REGIDOR
ORALIA GARCÍA ESTRADA
REGIDORA

En consecuencia remítase a la Licenciada Eugenia Núñez López, Síndico en funciones de Presidente Municipal, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. EUGENIA NUÑEZ LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC
C. GABRIEL MIRANDA DOMINGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla 2019-2021

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 35 Y 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, el ciudadano Luís Sánchez Memerón, por propio derecho, presentó ante los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 4, fracción X y artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil; constancia salarial y laboral expedida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II. Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del ciudadano Luís Sánchez Memerón, para ser beneficiarios de la pensión por Jubilación y haber cumplido con lo establecido en los artículos 5, 14, 16, fracción I, inciso g) y el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la fracción VII del artículo 38 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mediante Acuerdo de Cabildo aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobado con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad" número 5683 de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, en que se le concedió pensión a pagarse al 70% del último salario percibido, la cual será cubierta por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

III. Con fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, el ciudadano Luís Sánchez Memerón presentó demanda por propio derecho ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Décimo Octavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, juicio de garantías, señalando a distintas autoridades, entre éstas al H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, así como al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos y Congreso del Estado de Morelos y Tesorería Municipal de éste municipio, y como acto reclamado del Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en esencia, el siguiente:

La ejecución-cumplimiento del Acuerdo mediante el cual se concede pensión que fue publicado el seis de marzo del dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", N° 5683; actuación que atenta contra la equidad de género y, por tanto, es violatoria de los derechos humanos que prohíben la desigualdad injustificada y/o la discriminación por cuestión de género.

IV. Que por razón de turno le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, quien mediante auto de data catorce de marzo de dos mil diecinueve, admitió a trámite la demanda, quedando registrada con número de expediente 316/2019.

V. Con fecha veintitrés de mayo del dos mil diecinueve, el Juzgado Séptimo de Distrito dictó sentencia en los autos del juicio de amparo número 316/2019, en el que determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a favor del quejoso Luís Sánchez Memerón, conforme el considerando sexto de dicho fallo que esencialmente, son para restituir al quejoso en el goce de sus derechos de la siguiente manera:

a) Desincorporen de la esfera jurídica del quejoso el artículo 16, fracción I, inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

b) Dejen sin efectos el Acuerdo publicado el seis de marzo de dos mil diecinueve, en el Periódico "Tierra y Libertad" N° 5683, por medio del cual se concedió al aquí quejoso pensión por Jubilación, a razón del 70 % (setenta por ciento) de su último salario.

c) En su lugar emitan otro, en el que deberán reiterar todo aquello que no fue materia de la presente sentencia y atento a lo dispuesto en el presente fallo, prescindan de la aplicación del artículo 16, fracción I, inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para en su lugar atender a lo previsto en la fracción II, inciso e), del propio precepto, a efecto de resolver lo conducente por lo que ve a la pensión de Luís Sánchez Memerón.

VI. Por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, el Juzgado Quinto de Distrito, declaró ejecutoriada la sentencia de amparo dictada en el juicio de garantías 316/2019.

Atento a lo anterior y en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Federal, mediante la cual requirió al Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, dar cumplimiento al fallo protector, y una vez realizadas las gestiones por los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, se requirió a la Comisión Dictaminadora de Pensiones de este Municipio de Cuautla, Morelos, para que procediera al estudio y resolución del proyecto correspondiente, mismo que se procedió a dictar en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Derivado que la sentencia que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto Pensionatorio combatido, sino que además, en su lugar, el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuautla, de nueva cuenta entró al estudio y emitió el proyecto de Acuerdo de Pensión por Jubilación solicitada por el peticionario Luís Sánchez Memerón, para el efecto de que no se le aplique el artículo 16, fracción I, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, esto es, dejar insubsistente el Acuerdo tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", N° 5683, el seis de marzo de dos mil diecinueve, debiendo emitir otro en el que, equipare el porcentaje del monto de la pensión del quejoso, al mismo porcentaje que recibiría una mujer, conforme a la fracción II, inciso e) del arábigo en cuestión, por los mismos años de servicio prestados (80%), por transgredir aquel el derecho de igualdad consagrado en los artículos 1°, 4° y 123 apartado B, fracción V, de la Constitución Federal.

SEGUNDO.- Dentro del marco normativo, para la aplicación y resolución de la solicitud de pensión por Jubilación solicitada por el quejoso Luís Sánchez Memerón, tenemos que resultan aplicables al presente caso, los siguientes artículos que a continuación se detallan:

De la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, resultan aplicables los artículos 35, 38, fracción LXIV, LXV, y LXVI, mismos que son de la literalidad siguiente:

"Artículo *35.- La aprobación o revocación de los acuerdos de los Ayuntamientos será tomada por mayoría simple, con excepción de los siguientes casos:

I.- ... a la VII.- ...

(...)"

Conforme al artículo 38, fracciones LXIV, LXV Y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Cuautla, es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, o a los beneficiarios de estos, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones.

"Artículo *38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

I.- ... a la LXIII.- ...

LXIV.- Otorgar mediante Acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de Seguridad Pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

LXV.- Expedir a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión o Jubilación demandada, asimismo, efectuar la autorización y registro de dicho documento.

LXVI.- Los Ayuntamientos, al otorgar los citados beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública, así como a los beneficiarios de ambos, invariablemente deberán cumplir con los procedimientos legales descritos en la normatividad de la materia, para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida y convalidada la documentación requerida para su tramitación, resuelvan y emitan los correspondientes Acuerdos de pensión. Para tal fin, los Ayuntamientos deberán contar con los recursos humanos, técnicos, procedimentales y administrativos necesarios. La autoridad municipal, en el cumplimiento de los beneficios de la seguridad social, en todo momento guiará sus trabajos, atendiendo a los principios de transparencia y eficacia administrativa.

LXVII.- ... a la LXX.- ...”

Por otra parte, resultan aplicables al presente caso, el marco normativo establecido en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que en su artículo 4, fracción X y artículo 14 que establecen en su parte conducente:

“Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

I.-... a la IX.- ...

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

XI.-... a la XIII.-...”

“Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.”

A su vez, el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone lo siguiente:

“Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

II.- ... a la V.-...

(...)

(...)”

El artículo 16, fracción I, inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que establecen:

“Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

a).- Con 30 años de servicio 100%;

b).- Con 29 años de servicio 95%;

c).- Con 28 años de servicio 90%;

d).- Con 27 años de servicio 85%;

e).- Con 26 años de servicio 80%;

f).- Con 25 años de servicio 75%;

g).- Con 24 años de servicio 70%;

h).- Con 23 años de servicio 65%;

i).- Con 22 años de servicio 60%;

j).- Con 21 años de servicio 55%; y,

k).- Con 20 años de servicio 50%.

II.- Para las mujeres:

a).- Con 28 años de servicio 100%;

b).- Con 27 años de servicio 95%;

c).- Con 26 años de servicio 90%;

d).- Con 25 años de servicio 85%;

e).- Con 24 años de servicio 80%;

f).- Con 23 años de servicio 75%;

g).- Con 22 años de servicio 70%;

h).- Con 21 años de servicio 65%;

i).- Con 20 años de servicio 60%;

j).- Con 19 años de servicio 55%; y,

k).- Con 18 años de servicio 50%.

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta Ley.”

El artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone lo siguiente:

“Artículo 24. Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base la última remuneración percibida por el Sujeto de la Ley; para el caso de las pensiones por Jubilación y Cesantía en Edad Avanzada, cuando la última remuneración mensual sea superior al equivalente de 600 Salarios Mínimos Vigentes en la Entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 Salarios Mínimos Vigentes en la Entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo.”

TERCERO.- Del marco normativo anteriormente citado, aplicado al presente caso concreto solicitud de pensión por Jubilación solicitada por el C. Luís Sánchez Memerón, tenemos que, el interesado presentó junto con su solicitud los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil.

- Constancia salarial y laboral expedida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

De la revisión practicada a la documentación presentada por el C. Luís Sánchez Memerón, se comprobó la antigüedad de 24 años, 8 meses, 1 día de servicio efectivo interrumpido, habiendo desempeñado los cargos siguientes en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos:

- Policía “A” Motociclista en el Escuadrón Ligero Motorizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos del 01 de julio de 1986 al 02 de junio de 1987;

- Policía “A” Motociclista en el Escuadrón Ligero Motorizado del Gobierno del Estado de Morelos, del 01 de septiembre de 1987 al 15 de febrero de 1989;

- Policía Raso en la Dirección de Operaciones y Delegaciones del Gobierno del Estado de Morelos, del 16 de abril de 1996 al 31 de octubre de 1998;

- Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 01 de noviembre de 1998 al 31 de diciembre de 1999; y,

- Policía Tercero en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, 01 de enero del 2000 al 31 de julio del 2018, fecha en que fue expedida y actualizada la constancia de referencia.

De lo anterior, la solicitud de pensión por Jubilación hecha por el C. Luís Sánchez Memerón, encuadra en el artículo 16, fracción I, inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, esto es, que de acuerdo al catálogo establecido en dicho numeral, tenemos que tuvo una antigüedad laboral equivalente a 24 años, 8 meses, 1 día de servicio efectivo interrumpido, por lo que le correspondería una pensión equivalente al 70% (setenta por ciento) de su último salario percibido, esto es, de acuerdo a la constancia salarial y laboral se tiene que el último salario percibido por él C. Luís Sánchez Memerón, con categoría de Policía Tercero en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Cuautla, Morelos.

No obstante, se debe tener en cuenta, que el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, hace una distinción al establecer los porcentajes a que tiene derecho los trabajadores de acuerdo al número de años de trabajo, en comparación con el mismo número de años de servicio laborados por las trabajadoras mujeres.

En efecto, el referido artículo es de la literalidad siguiente:

“Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y,
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

II.- Para las mujeres:

- a).- Con 28 años de servicio 100%;
- b).- Con 27 años de servicio 95%;
- c).- Con 26 años de servicio 90%;
- d).- Con 25 años de servicio 85%;
- e).- Con 24 años de servicio 80%;
- f).- Con 23 años de servicio 75%;
- g).- Con 22 años de servicio 70%;
- h).- Con 21 años de servicio 65%;
- i).- Con 20 años de servicio 60%;
- j).- Con 19 años de servicio 55%; y,
- k).- Con 18 años de servicio 50%.

Del artículo transcrito se advierte, en lo particular, que el legislador establece para la obtención de la pensión por Jubilación de los servidores públicos bajo el régimen de dicha norma, una diferencia del porcentaje de salario que percibirán los trabajadores en relación con las trabajadoras, por años de servicio laborados, pues no obstante que los varones y las mujeres tengan los mismos años de servicio, a estas últimas se les concede un diez por ciento más de pensión, mientras que a los primeros se les exige dos años más de tiempo laborado para obtener el mismo porcentaje.

Los artículos 1°, 4° y 123, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que interesa, refieren lo siguiente:

“Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

“Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]”

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

[...]

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;

[...]”

El derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley todas las personas ubicadas en la misma situación jurídica deben ser tratadas por igual, por lo que la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da la pauta para modificar aquellas leyes secundarias que incluyan modos sutiles de discriminación.

La garantía de igualdad entre hombres y mujeres, reconocida por el artículo 4° Constitucional, ordena al legislador que se abstenga de introducir distinciones injustificadas o discriminatorias, así como establecer diferencias respecto a las condiciones en que prestan sus servicios y desarrollan sus actividades hombres y mujeres.

Consecuentemente, en acatamiento al principio constitucional de igualdad entre el varón y la mujer, tampoco resultan admisibles las diferencias entre sexos tratándose de los porcentajes de pensiones que deben percibir al cumplir los años de servicio que les dan derecho a jubilarse, máxime que el artículo 123, apartado B, fracción V, de la Constitución Federal, refiere a la igualdad en la percepción de salarios por el mismo trabajo, independientemente del género.

De lo anterior se advierte que, el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, al otorgar un trato diferenciado a los varones de las mujeres, sin establecer un límite de justificación, viola los derechos fundamentales de igualdad y equidad de género, contempladas en el artículo 4° de la Constitución Federal, al hacer una distinción en razón del género, ya que al encontrarse en situaciones de igualdad, tanto hombres como mujeres, deben ser tratadas de manera igual, y no deben soportar el perjuicio o ser privados de un beneficio desigual e injustificado.

En consecuencia, una vez analizadas los antecedentes y consideraciones de mérito, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, y siguiendo los lineamientos establecidos por la sentencia de amparo indirecto, que en primer término se deja insubsistente el Acuerdo tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, N° 5683, el seis de marzo de dos mil diecinueve.

Por lo que, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, se inaplica el inciso g) de la fracción I del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, aplicándose el porcentaje establecido en el inciso e) de la fracción II del artículo antes citado, por lo que en su lugar, resulta procedente conceder al C. Luís Sánchez Memerón, una pensión por Jubilación equivalente al 80% del último salario percibido como trabajador, quien prestó sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, desempeñado como último cargo el de: Policía Tercero en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

La cantidad que resulte del porcentaje establecido en el párrafo que antecede, deberá ser cubierta por la Tesorería Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, quien deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para el rubro de pago de pensiones.

De acuerdo al artículo 24 segundo párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, los integrantes del Cabildo de Cuautla, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5683 DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A FAVOR DEL C. LUÍS SÁNCHEZ MEMERON, EN EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EQUIVALENTE AL 70% DE SU ÚLTIMO SALARIO, Y EN SU LUGAR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 316/2019, SE EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. LUÍS SÁNCHEZ MEMERON, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se abroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", N° 5683 de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, por el que se otorga pensión por Jubilación a favor del C. Luís Sánchez Memerón, dejándolo sin efecto legal alguno.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Jubilación al C. Luís Sánchez Memerón, quien ha prestado sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, desempeñado como último cargo el de: Policía Tercero en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 5, 14 y el artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la fracción VII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 80% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para el rubro de pago de pensiones.

CUARTO.- De acuerdo al artículo 24 segundo párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo.

QUINTO.- Asimismo, se ordena que el presente Acuerdo sea notificado al C. Luís Sánchez Memerón para los efectos legales correspondientes, ello con independencia de que sea remitido al Quinto de Distrito con sede en el Estado de Morelos, respecto al cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Juzgado Quinto de Distrito con sede en el estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia de amparo dictada en el juicio de garantías número 316/2019, promovido por el C. Luís Sánchez Memerón.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.-
Damos Fe.

C. Jesús Corona Damián

Presidente Municipal

Lic. Verónica Adriana Andrew Correa

Regidora

C. Ángel Cangas Paredes

Regidor

Lic. Alfredo Giovanni Lezama Barrera

Regidor

C. Irving Samuel Quiroz Díaz

Regidor

Ing. Luis Jaime Cedano Astorga

Regidor

C. Andrés Balón Galicia

Regidor

C. César Salazar Zamora

Regidor

Lic. Romell Santiago Galindo

Regidor

Lic. Ricardo Arizmendi Reynoso

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla 2019-2021

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 35 Y 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado en fecha tres de octubre del dos mil dieciséis, el C. Genaro Ibarra Gerardo, por propio derecho, presentó ante los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, fracción X y artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Genaro Ibarra Gerardo, para ser beneficiario de la pensión por Jubilación, el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, mediante Acuerdo de Cabildo aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5683 de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, le concedió pensión por Jubilación a su favor, otorgándole el 90% de su último salario percibido, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

III.- En fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el C. Genaro Ibarra Gerardo, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, demanda de amparo indirecto en contra de entre otras autoridades, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos.

IV.- Que por razón de turno le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, quien por proveído de uno de abril del dos mil diecinueve, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 582/2019.

V.- Con fecha dos de julio del dos mil diecinueve, el Juzgado Noveno de Distrito dictó sentencia en los autos del juicio de amparo número 582/2019, en el que determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a favor del quejoso Genaro Ibarra Gerardo, en los siguientes términos:

"...lo procedente es conceder el amparo a Genaro Ibarra Gerardo el amparo y protección de la justicia federal para los siguientes efectos:

a) Se desincorpore de su esfera jurídica el artículo 16, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, esto es, la autoridad responsable deberá dejar sin efectos el acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5683, 6ª. época, el seis de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual los integrantes del cabildo del Municipio de Cuautla, Morelos, le otorgaron al quejoso una pensión por Jubilación que deberá cubrirse al noventa por ciento (90%) de su último salario percibido; y

b) En su lugar, dicte otro en el que no aplique en perjuicio del impetrante el artículo 16, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, que reclama, esto es, que se le dé idéntico trato al señalado para las mujeres en la disposición normativa contenida en la fracción II, del mismo ordenamiento legal, es decir, la pensión deberá cubrirse al 100% (cien por ciento), del último salario del aquí quejoso.

VI.- Por auto de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, el Juzgado Noveno de Distrito, declaró ejecutoriada la sentencia de amparo dictada en el expediente 582/2019.

Atento lo anterior y en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Federal, requirió al Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, para dar cumplimiento al fallo protector, por lo que derivadas de las gestiones realizadas por los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, se requirió a la Comisión Dictaminadora de Pensiones de este municipio de Cuautla, Morelos, para proceda al estudio y resolución del proyecto correspondiente, mismo que ahora se procede a dictar en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Derivado de que la sentencia que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto pensionatorio combatido, sino que además, en su lugar, el H. Ayuntamiento de Cuautla, debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es necesario que esta Comisión Dictaminadora, de nueva cuenta entre al estudio y emita el proyecto de Acuerdo de pensión por Jubilación solicitada por el peticionario Genaro Ibarra Gerardo, para el efecto de que se desincorpore de su esfera jurídica el artículo 16, fracción I, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, esto es, dejar insubsistente el acuerdo de dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5683, 6ª. época, el seis de marzo de dos mil diecinueve, debiendo emitir otro en el que equipare el porcentaje del monto de la pensión del quejoso, en el mismo porcentaje que recibiría una mujer, por los mismos años de servicio prestados (100%).

SEGUNDO.- Dentro del marco normativo, para la aplicación y resolución de la solicitud de pensión por Jubilación solicitada por el quejoso Genaro Ibarra Gerardo, tenemos que resultan aplicables al presente caso, los siguientes artículos que a continuación se detallan:

Conforme a los artículos 35 y 38, fracciones LXIV, LXV Y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Cuautla, es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, o a los beneficiarios de estos, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones.

"Artículo *35.- La aprobación o revocación de los acuerdos de los Ayuntamientos será tomada por mayoría simple, con excepción de los siguientes casos:

I.- ... a la VII.- ...

(...)"

"Artículo *38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

I.- ... a la LXIII.- ...

LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de Seguridad Pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

LXV.- Expedir a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión o Jubilación demandada, asimismo, efectuar la autorización y registro de dicho documento.

LXVI.- Los Ayuntamientos, al otorgar los citados beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública, así como a los beneficiarios de ambos, invariablemente deberán cumplir con los procedimientos legales descritos en la normatividad de la materia, para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida y convalidada la documentación requerida para su tramitación, resuelvan y emitan los correspondientes acuerdos de pensión. Para tal fin, los Ayuntamientos deberán contar con los recursos humanos, técnicos, procedimentales y administrativos necesarios. La autoridad municipal, en el cumplimiento de los beneficios de la seguridad social, en todo momento guiará sus trabajos, atendiendo a los principios de transparencia y eficacia administrativa.

LXVII.- ... a la LXX.- ..."

Por otra parte, resultan aplicables al presente caso, el marco normativo establecido en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que en su artículo 4, fracción X y artículo 14 establece:

"Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

I.-... a la IX.- ...

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

XI.- a la XIII.-..."

"Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.”

A su vez, el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone lo siguiente:

“Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

II.- ... a la V.-...

(...)

(...)”

El artículo 16, fracción I, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que establece:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

a).- Con 30 años de servicio 100%;

b).- Con 29 años de servicio 95%;

c).- Con 28 años de servicio 90%;

d).- Con 27 años de servicio 85%;

e).- Con 26 años de servicio 80%;

f).- Con 25 años de servicio 75%;

g).- Con 24 años de servicio 70%;

h).- Con 23 años de servicio 65%;

i).- Con 22 años de servicio 60%;

j).- Con 21 años de servicio 55%; y

k).- Con 20 años de servicio 50%.

II.- Para las mujeres:

a).- Con 28 años de servicio 100%;

b).- Con 27 años de servicio 95%;

c).- Con 26 años de servicio 90%;

d).- Con 25 años de servicio 85%;

e).- Con 24 años de servicio 80%;

f).- Con 23 años de servicio 75%;

g).- Con 22 años de servicio 70%;

h).- Con 21 años de servicio 65%;

i).- Con 20 años de servicio 60%;

j).- Con 19 años de servicio 55%; y

k).- Con 18 años de servicio 50%.

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta Ley.”

El artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone lo siguiente:

“Artículo 24. Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base la última remuneración percibida por el Sujeto de la Ley; para el caso de las pensiones por Jubilación y Cesantía en Edad Avanzada, cuando la última remuneración mensual sea superior al equivalente de 600 Salarios Mínimos Vigentes en la Entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 Salarios Mínimos Vigentes en la Entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo.

TERCERO.- Del marco normativo anteriormente citado, aplicado al presente caso concreto solicitud de pensión por Jubilación solicitada por el C. Genaro Ibarra Gerardo), tenemos que, el interesado presentó junto con su solicitud los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil.

- Constancia salarial y laboral expedida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

- Constancia laboral expedida por el Director General de Recursos Humanos del gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De la revisión practicada a la documentación presentada por el C. Genaro Ibarra Gerardo, se comprobó la antigüedad de 28 años, 15 días de servicio efectivo ininterrumpido, habiendo desempeñado los cargos siguientes:

✓ Policía raso en el Gobierno del Estado de Morelos, del 16 de julio de 1990 al 15 de octubre de 1995.

✓ Policía preventivo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal del 16 de octubre de 1995 al 31 de diciembre de 1999.

✓ Policía preventivo en la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal del 01 de enero de 2000 al 21 de mayo de 2000.

✓ Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal del 22 de mayo de 2000 al 10 de julio de 2000.

✓ Policía Tercero en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del 11 de julio de 2000 al 25 de abril de 2011.

✓ Policía Tercero en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del 26 de abril de 2011 al 31 de julio de 2018.

De lo anterior, la solicitud de pensión por Jubilación hecha por el C. Genaro Ibarra Gerardo, encuadra en el artículo 16, fracción I, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, esto es, que de acuerdo al catálogo establecido en dicho numeral, tenemos que tuvo una antigüedad laboral equivalente a 28 años, 15 días de servicio efectivo ininterrumpido, por lo que le correspondería una pensión equivalente al 90% de su último salario percibido, esto es, de acuerdo a la constancia salarial y laboral se tiene que el último salario percibido por él C. Genaro Ibarra Gerardo, con categoría de Policía Tercero en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, es de \$11,588.86 (once mil quinientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.) mensuales.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta, que el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, hace una distinción al establecer los porcentajes a que tiene derecho los trabajadores de acuerdo al número de años de trabajo, en comparación con el mismo número de años de servicio laborados por las trabajadoras mujeres.

En efecto, el referido artículo es de la literalidad siguiente:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y,
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

II.- Para las mujeres:

- a).- Con 28 años de servicio 100%;

- b).- Con 27 años de servicio 95%;
- c).- Con 26 años de servicio 90%;
- d).- Con 25 años de servicio 85%;
- e).- Con 24 años de servicio 80%;
- f).- Con 23 años de servicio 75%;
- g).- Con 22 años de servicio 70%;
- h).- Con 21 años de servicio 65%;
- i).- Con 20 años de servicio 60%;
- j).- Con 19 años de servicio 55%; y,
- k).- Con 18 años de servicio 50%.

Del artículo transcrito se advierte, en lo que interesa, que el legislador establece para la obtención de la pensión por Jubilación de los servidores públicos bajo el régimen de dicha norma, una diferencia del porcentaje de salario que percibirán los trabajadores en relación con las trabajadoras, por años de servicio laborados, pues no obstante que los varones y las mujeres tengan los mismos años de servicio, a estas últimas se les concede un diez por ciento más de pensión, mientras que a los primeros se les exige dos años más de tiempo laborado para obtener el mismo porcentaje.

Los artículos 1°, 4° y 123, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que interesa, refieren lo siguiente:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

[...]

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;

[...]

El derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley todas las personas ubicadas en la misma situación jurídica deben ser tratadas por igual, por lo que la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da la pauta para modificar aquellas leyes secundarias que incluyan modos sutiles de discriminación.

La garantía de igualdad entre hombres y mujeres, reconocida por el artículo 4° Constitucional, ordena al legislador que se abstenga de introducir distinciones injustificadas o discriminatorias, así como establecer diferencias respecto a las condiciones en que prestan sus servicios y desarrollan sus actividades hombres y mujeres.

Consecuentemente, en acatamiento al principio constitucional de igualdad entre el varón y la mujer, tampoco resultan admisibles las diferencias entre sexos tratándose de los porcentajes de pensiones que deben percibir al cumplir los años de servicio que les dan derecho a jubilarse, máxime que el artículo 123, apartado B, fracción V, de la Constitución Federal, refiere a la igualdad en la percepción de salarios por el mismo trabajo, independientemente del sexo.

De lo anterior, se advierte que el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, al otorgar un trato diferenciado a los varones, de las mujeres, sin establecer un límite de justificación, viola los derechos fundamentales de igualdad y equidad de género, contempladas en el artículo 4° de la Constitución Federal, al hacer una distinción en razón del género, ya que al encontrarse en situaciones de igualdad, tanto hombres como mujeres, deben ser tratadas de manera igual, y no deben soportar el perjuicio o ser privados de un beneficio desigual e injustificado.

En consecuencia de lo anterior, a consideración de los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, y siguiendo los lineamientos establecidos por la sentencia de amparo indirecto, primeramente se deja insubsistente el acuerdo tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el seis de marzo de dos mil diecinueve.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, se inaplica el inciso c) de la fracción I) del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, aplicándose el porcentaje establecido en el inciso a) de la fracción II) del artículo antes citado, por lo que en su lugar, resulta procedente conceder al C. Genaro Ibarra Gerardo una pensión por Jubilación equivalente al 100% del último salario percibido como trabajador, quien prestó sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, desempeñado como último cargo el de: Policía Tercero adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

La cantidad que resulte del porcentaje establecido en el párrafo que antecede, deberá ser cubierta por la Tesorería del Municipio de Cuautla, Morelos, quien deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para el rubro de pago de pensiones.

De acuerdo al artículo 24 segundo párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para el rubro de pago de pensiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, los Integrantes del Cabildo de Cuautla, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5683, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A FAVOR DEL C. GENARO IBARRA GERARDO, EN EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EQUIVALENTE AL 90% DE SU ÚLTIMO SALARIO, Y EN SU LUGAR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 582/2019, SE EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GENARO IBARRA GERARDO, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se abroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", N° 5683, de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, por el que se otorga pensión por Jubilación a favor del C. Genaro Ibarra Gerardo, dejándolo sin efecto legal alguno.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracción II, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Jubilación al C. Genaro Ibarra Gerardo, quien ha prestado sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, desempeñado como último cargo el de: Policía Tercero adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 5, 14 y 16, fracción II, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la fracción VII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 100% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería del municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para el rubro de pago de pensiones.

CUARTO.- De acuerdo al artículo 24, segundo párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo.

QUINTO.- Así mismo, se ordena que el presente acuerdo sea notificado al C. Genaro Ibarra Gerardo, para los efectos legales correspondientes, ello con independencia de que sea remitido al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado respecto al cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto número 582/2018, promovido por el C. Genaro Ibarra Gerardo.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.-
Damos Fe.

C. Jesús Corona Damián
Presidente Municipal
Lic. Verónica Adriana Andrew Correa
Regidora
C. Ángel Cangas Paredes
Regidor
Lic. Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor
C. Irving Samuel Quiroz Díaz
Regidor
Ing. Luis Jaime Cedano Astorga
Regidor
C. Andrés Balón Galicia
Regidor
C. César Salazar Zamora
Regidor
Lic. Romell Santiago Galindo
Regidor
Lic. Ricardo Arizmendi Reynoso
Secretario Municipal
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.
Ayuntamiento Constitucional de Cuautla 2019-2021

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 35 Y 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado en fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, el C. Raúl Pérez Franco, por propio derecho, presentó ante los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, fracción X y artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Raúl Pérez Franco, para ser beneficiario de la pensión por Jubilación, el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, mediante Acuerdo de Cabildo aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5683, de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, le concedió pensión por Jubilación a su favor, otorgándole el 80% de su último salario percibido, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

III.- En fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, el C. Raúl Pérez Franco, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, demanda de amparo indirecto en contra de entre otras autoridades, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos.

IV.- Que por razón de turno le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, quien por proveído de veintidós de marzo del dos mil diecinueve, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 575/2019.

V.- Con fecha dos de julio del dos mil diecinueve, el Juzgado Noveno de Distrito dictó sentencia en los autos del juicio de amparo número 575/2019, en el que determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a favor del quejoso Raúl Pérez Franco, en los siguientes términos:

“...lo procedente es conceder el ampro a Raúl Pérez Franco el amparo y protección de la justicia federal para los siguientes efectos:

a) Se desincorpore de su esfera jurídica el artículo 16, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, esto es, la autoridad responsable deberá dejar sin efectos el Acuerdo de dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 5683, 6ª. época, el seis de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual los integrantes del cabildo del Municipio de Cuautla, Morelos, le otorgaron al quejoso una pensión por Jubilación que deberá cubrirse al ochenta por ciento (80%) de su último salario percibido; y

b) En su lugar, dicte otro en el que no aplique en perjuicio del impetrante el artículo 16, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, que reclama, esto es, que se le dé idéntico trato al señalado para las mujeres en la disposición normativa contenida en la fracción II, del mismo ordenamiento legal, es decir, la pensión deberá cubrirse al 90% (noventa por ciento), del último salario del aquí quejoso.

VI.- Por auto de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, el Juzgado Noveno de Distrito, declaró ejecutoriada la sentencia de amparo dictada en el expediente 575/2019.

Atento a lo anterior y en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Federal, requirió al Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, para dar cumplimiento al fallo protector, por lo que derivadas de las gestiones realizadas por los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, se requirió a la Comisión Dictaminadora de Pensiones de este Municipio de Cuautla, Morelos, para proceda al estudio y resolución del proyecto correspondiente, mismo que ahora se procede a dictar en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Derivado de que la sentencia que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto pensionatorio combatido, sino que además, en su lugar, el H. Ayuntamiento de Cuautla, debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es necesario que esta Comisión Dictaminadora, de nueva cuenta entre al estudio y emita el proyecto de Acuerdo de pensión por Jubilación solicitada por el peticionario Raúl Pérez Franco, para el efecto de que se desincorpore de su esfera jurídica el artículo 16, fracción I, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, esto es, dejar insubsistente el Acuerdo de dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 5683, 6ª. época, el seis de marzo de dos mil diecinueve, debiendo emitir otro en el que equipare el porcentaje del monto de la pensión del quejoso, en el mismo porcentaje que recibiría una mujer, por los mismos años de servicio prestados (90%).

SEGUNDO.- Dentro del marco normativo, para la aplicación y resolución de la solicitud de pensión por Jubilación solicitada por el quejoso Raúl Pérez Franco, tenemos que resultan aplicables al presente caso, los siguientes artículos que a continuación se detallan:

Conforme a los artículos 35 y 38, fracciones LXIV, LXV Y LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Cuautla, es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, o a los beneficiarios de estos, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones.

“Artículo *35.- La aprobación o revocación de los Acuerdos de los Ayuntamientos será tomada por mayoría simple, con excepción de los siguientes casos:

I.- ... a la VII.- ...
(...)”

“Artículo *38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

I.- ... a la LXIII.- ...

LXIV.- Otorgar mediante Acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de Seguridad Pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

LXV.- Expedir a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión o Jubilación demandada, asimismo, efectuar la autorización y registro de dicho documento.

LXVI.- Los Ayuntamientos, al otorgar los citados beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública, así como a los beneficiarios de ambos, invariablemente deberán cumplir con los procedimientos legales descritos en la normatividad de la materia, para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida y convalidada la documentación requerida para su tramitación, resuelvan y emitan los correspondientes Acuerdos de pensión. Para tal fin, los Ayuntamientos deberán contar con los recursos humanos, técnicos, procedimentales y administrativos necesarios. La autoridad municipal, en el cumplimiento de los beneficios de la seguridad social, en todo momento guiará sus trabajos, atendiendo a los principios de transparencia y eficacia administrativa.

LXVII.- ... a la LXX.- ...”

Por otra parte, resultan aplicables al presente caso, el marco normativo establecido en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que en su artículo 4, fracción X y artículo 14 establece:

“Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

I.-... a la IX.- ...

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

XI.- a la XIII.-...”

“Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.”

A su vez, el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone lo siguiente:

“Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

II.- ... a la V.-...

(...)

(...)”

El artículo 16, fracción I, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que establece:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

a).- Con 30 años de servicio 100%;

b).- Con 29 años de servicio 95%;

c).- Con 28 años de servicio 90%;

d).- Con 27 años de servicio 85%;

e).- Con 26 años de servicio 80%;

f).- Con 25 años de servicio 75%;

g).- Con 24 años de servicio 70%;

h).- Con 23 años de servicio 65%;

i).- Con 22 años de servicio 60%;

j).- Con 21 años de servicio 55%; y,

k).- Con 20 años de servicio 50%.

II.- Para las mujeres:

a).- Con 28 años de servicio 100%;

- b).- Con 27 años de servicio 95%;
- c).- Con 26 años de servicio 90%;
- d).- Con 25 años de servicio 85%;
- e).- Con 24 años de servicio 80%;
- f).- Con 23 años de servicio 75%;
- g).- Con 22 años de servicio 70%;
- h).- Con 21 años de servicio 65%;
- i).- Con 20 años de servicio 60%;
- j).- Con 19 años de servicio 55%; y,
- k).- Con 18 años de servicio 50%.

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta Ley.

El artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone lo siguiente:

“Artículo 24. Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base la última remuneración percibida por el Sujeto de la Ley; para el caso de las pensiones por Jubilación y Cesantía en Edad Avanzada, cuando la última remuneración mensual sea superior al equivalente de 600 Salarios Mínimos Vigentes en la Entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 Salarios Mínimos Vigentes en la Entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo.

TERCERO.- Del marco normativo anteriormente citado, aplicado al presente caso concreto solicitud de pensión por Jubilación solicitada por el C. Raúl Pérez Franco), tenemos que, el interesado presentó junto con su solicitud los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil.
- Constancia salarial y laboral expedida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

- Constancia laboral expedida por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Morelos.

De la revisión practicada a la documentación presentada por el C. Raúl Pérez Franco, se comprobó la antigüedad de 26 años, 01 mes y 11 días de servicio efectivo ininterrumpido, habiendo desempeñado los cargos siguientes:

✓ Auxiliar de analista en la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 05 de agosto de 1991 al 15 de noviembre de 1993;

✓ Policía raso en la Dirección de Operaciones y Delegaciones de la Policía de Tránsito, del 16 de noviembre de 1993 al 15 de febrero de 1999;

✓ Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, del 16 de febrero de 1999 al 31 de marzo de 1999;

✓ Policía de Tránsito Municipal en la Dirección General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, del 16 de febrero de 2000 al 03 de junio de 2002;

✓ Primer Oficial en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 04 de junio de 2002 al 31 de agosto de 2006;

✓ Primer Inspector en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 01 de septiembre de 2006 al 31 de mayo de 2017;

✓ Policía en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del 01 de junio de 2017 al 31 de julio de 2018.

De lo anterior, la solicitud de pensión por Jubilación hecha por el C. Raúl Pérez Franco, encuadra en el artículo 16, fracción I, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, esto es, que de acuerdo al catálogo establecido en dicho numeral, tenemos que tuvo una antigüedad laboral equivalente a 26 años, 01 mes y 11 días de servicio efectivo ininterrumpido, por lo que le correspondería una pensión equivalente al 80% de su último salario percibido, esto es, de acuerdo a la constancia salarial y laboral se tiene que el último salario percibido por el C. Raúl Pérez Franco, con categoría de Policía en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, es de \$10,946.26 (diez mil novecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.) mensuales.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta, que el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, hace una distinción al establecer los porcentajes a que tiene derecho los trabajadores de acuerdo al número de años de trabajo, en comparación con el mismo número de años de servicio laborados por las trabajadoras mujeres.

En efecto, el referido artículo es de la literalidad siguiente:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y,
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

II.- Para las mujeres:

- a).- Con 28 años de servicio 100%;
- b).- Con 27 años de servicio 95%;
- c).- Con 26 años de servicio 90%;
- d).- Con 25 años de servicio 85%;
- e).- Con 24 años de servicio 80%;
- f).- Con 23 años de servicio 75%;
- g).- Con 22 años de servicio 70%;
- h).- Con 21 años de servicio 65%;
- i).- Con 20 años de servicio 60%;
- j).- Con 19 años de servicio 55%; y,
- k).- Con 18 años de servicio 50%.

Del artículo transcrito se advierte, en lo que interesa, que el legislador establece para la obtención de la pensión por Jubilación de los servidores públicos bajo el régimen de dicha norma, una diferencia del porcentaje de salario que percibirán los trabajadores en relación con las trabajadoras, por años de servicio laborados, pues no obstante que los varones y las mujeres tengan los mismos años de servicio, a estas últimas se les concede un diez por ciento más de pensión, mientras que a los primeros se les exige dos años más de tiempo laborado para obtener el mismo porcentaje.

Los artículos 1°, 4° y 123, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que interesa, refieren lo siguiente:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

[...]

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;

[...]

El derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley todas las personas ubicadas en la misma situación jurídica deben ser tratadas por igual, por lo que la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da la pauta para modificar aquellas leyes secundarias que incluyan modos sutiles de discriminación.

La garantía de igualdad entre hombres y mujeres, reconocida por el artículo 4° Constitucional, ordena al legislador que se abstenga de introducir distinciones injustificadas o discriminatorias, así como establecer diferencias respecto a las condiciones en que prestan sus servicios y desarrollan sus actividades hombres y mujeres.

Consecuentemente, en acatamiento al principio constitucional de igualdad entre el varón y la mujer, tampoco resultan admisibles las diferencias entre sexos tratándose de los porcentajes de pensiones que deben percibir al cumplir los años de servicio que les dan derecho a jubilarse, máxime que el artículo 123, apartado B, fracción V, de la Constitución Federal, refiere a la igualdad en la percepción de salarios por el mismo trabajo, independientemente del sexto.

De lo anterior, se advierte que el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, al otorgar un trato diferenciado a los varones, de las mujeres, sin establecer un límite de justificación, viola los derechos fundamentales de igualdad y equidad de género, contempladas en el artículo 4º de la Constitución Federal, al hacer una distinción en razón del género, ya que al encontrarse en situaciones de igualdad, tanto hombres como mujeres, deben ser tratadas de manera igual, y no deben soportar el perjuicio o ser privados de un beneficio desigual e injustificado.

En consecuencia de lo anterior, a consideración de los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, y siguiendo los lineamientos establecidos por la sentencia de amparo indirecto, primeramente se deja insubsistente el Acuerdo tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", N° 5683, el seis de marzo de dos mil diecinueve.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, se inaplica el inciso e) de la fracción I) del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, aplicándose el porcentaje establecido en el inciso c) de la fracción II del artículo antes citado, por lo que en su lugar, resulta procedente conceder al C. Raúl Pérez Franco una pensión por Jubilación equivalente al 90% del último salario percibido como trabajador, quien prestó sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, desempeñado como último cargo el de: Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

La cantidad que resulte del porcentaje establecido en el párrafo que antecede, deberá ser cubierta por la Tesorería del Municipio de Cuautla, Morelos, quien deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para el rubro de pago de pensiones.

De acuerdo al artículo 24 segundo párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para el rubro de pago de pensiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, los Integrantes del Cabildo de Cuautla, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5683, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A FAVOR DEL C. RAÚL PÉREZ FRANCO, EN EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EQUIVALENTE AL 80% DE SU ÚLTIMO SALARIO, Y EN SU LUGAR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 575/2019, SE EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAÚL PÉREZ FRANCO, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se abroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad", N° 5683 de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, por el que se otorga pensión por Jubilación a favor del C. Raúl Pérez Franco, dejándolo sin efecto legal alguno.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracción II, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Jubilación al C. Raúl Pérez Franco, quien ha prestado sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, desempeñado como último cargo el de: Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 5, 14 y el artículo 16, fracción II, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la fracción VII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá cubrirse al 90% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería del Municipio de Cuautla, Morelos, que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para el rubro de pago de pensiones.

CUARTO.- De acuerdo al artículo 24 segundo párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo.

QUINTO.- Así mismo, se ordena que el presente Acuerdo sea notificado al C. Raúl Pérez Franco, para los efectos legales correspondientes, ello con independencia de que sea remitido al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado respecto al cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto número 575/2019, promovido por el C. Raúl Pérez Franco.

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, estado de Morelos, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

C. Jesús Corona Damián
Presidente Municipal
Lic. Verónica Adriana Andrew Correa
Regidora
C. Ángel Cangas Paredes
Regidor
Lic. Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor
C. Irving Samuel Quiroz Díaz
Regidor
Ing. Luis Jaime Cedano Astorga
Regidor
C. Andrés Balón Galicia
Regidor
C. César Salazar Zamora
Regidor
Lic. Romell Santiago Galindo
Regidor
Lic. Ricardo Arizmendi Reynoso
Secretario Municipal
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice XIUTEPEC.- Secretaría Municipal. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- Gobierno con Rostro Humano.- 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/108/10-10-19: "PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen de Acuerdo pensionatorio que deja sin efectos legales el Acuerdo emitido por el H. Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos, con número SM/272/18-10-17, en Sesión Ordinaria del dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5564, el veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. SEGUNDO.- Se aprueba el Dictamen, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, mediante la cual se concede pensión por Jubilación al C. Fernando Viaiz Ibáñez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal; en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo 39/2018, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en los siguientes términos: "La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, solicitada ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, y en cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 39/2018, por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, bajo los términos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, presentó a este la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 14, 15, fracción I, 16, fracción inciso g), 22, fracción I, 24, párrafo primero y segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición, los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de Nacimiento, expedida con número de folio A17136570, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, por la Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Yautepec, Morelos, Licenciada Viridiana Gutiérrez Díaz, en la que se certifica que el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, nació en el municipio de Yautepec, Morelos, el día catorce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

b) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha once de septiembre del año dos mil catorce, por la C. Eugenia Montserrat Mauries Capuano, en su carácter de Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la que hace constar la prestación de servicios ante el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos del C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, durante el periodo comprendido del día diecinueve de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve al día quince de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, desempeñándose a la fecha de su baja con el cargo de Policía Raso, comisionado al H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.

c) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha treinta de octubre del año dos mil, por el C. Isidro Ramírez Campos, en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tepoztlán, Morelos, en la que hace constar que el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, laboró para dicho Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, del periodo comprendido del día tres de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete al día treinta de octubre del año dos mil, desempeñándose en el cargo de Policía Municipal.

d) Original de la Constancia Laboral, expedida con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, por el C.C.P. Alfonso Vaca Cruz, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo.Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hace constar que el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, se encuentra laborando en este Ayuntamiento desde el día primero de octubre del año dos mil dos a la fecha del presente Dictamen, con el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal.

e) Original de la Constancia Salarial expedida con fecha once de octubre del año dos mil dieciséis, por el C. C. P. Alfonso Vaca Cruz, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que se hace constar lo siguiente:

Que el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día primero de octubre del año dos mil dos a la fecha de la presente constancia, con el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal. Para efectos de Pensión y con fundamento en el artículo 32, inciso A), fracción III del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales Para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, con fecha dos de agosto del año dos mil diecisiete, giro oficio el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al Director General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con la finalidad de actualizar la remuneración mensual a favor del hoy titular del derecho FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, informando mediante oficio número OM/DGRH/1542/08-2017, que la remuneración mensual del titular del derecho al momento de la aprobación del presente dictamen es de \$9,032.00 (nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Con fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el Acuerdo SM/272/18-10-17 mediante el cual se le concede pensión por Jubilación al C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5564, el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, a razón del 70% del último salario percibido al momento de la separación del cargo.

TERCERO.- El doce de enero de dos mil dieciocho, el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, por propio derecho, solicitó la Protección de la Justicia Federal, por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 39/2018, en contra de entre otras Autoridades, el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

"...Actos reclamados: "El Acuerdo Pensionatorio SM/272/18- 10-17, de fecha 18 de octubre de 2017, que concede Pensión por Jubilación al suscrito, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día 27 de diciembre de 2017, notificado el 08 de enero de 2018..."

CUARTO.- Notificado este Municipio, la sentencia pronunciada el once de mayo del dos mil dieciocho, por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, y en virtud de la resolución del Juicio de amparo, el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ interpuso Recurso de Revisión, notificado este el Municipio de Jiutepec, Morelos, con fecha uno de junio de dos mil dieciocho admitiéndose mediante Acuerdo del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

QUINTO.- Con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se notifica a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, que la sentencia dictada en el juicio de amparo 39/2018, por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, fue revocada la sentencia dictada por ese juzgado para reponer el procedimiento, una vez substanciada el veinticuatro de junio del año en curso, fue notificada la sentencia dictada el dieciocho de junio del año en curso.

“...OCTAVO. Efectos de la concesión de amparo. En consecuencia, se impone conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a Fernando Viaiz Ibáñez para el efecto de que el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos realice lo siguiente:

1. Deje insubsistente el Acuerdo Pensionatorio SM/272/18-10-17, de fecha 18 de octubre de 2017, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, por el que se le concedió pensión por Jubilación al quejoso; y,

2. En su lugar emita otro en el que de manera fundada y motivada conceda valor probatorio a las documentales públicas consistentes en constancia laboral de treinta de octubre de dos mil, suscrita por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos y Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, en términos del artículo 36, tercer párrafo de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; y en su caso, tome en consideración lo que dispone el diverso numeral 39 de las Bases en mención a efecto de calcular los años de servicio del quejoso que atañen a su antigüedad laboral;

3. Además, precise de forma clara los conceptos que integran el salario del pensionado, en términos de los artículos 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y 24 de la Ley de Prestación de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

4. Una vez que este juzgado determine que el Acuerdo Pensionatorio que se emita, se ajustó a la ejecutoria de amparo pronunciada por este juzgado, ordene la publicación de dicho Acuerdo Pensionatorio en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos...”

Por lo que atendiendo y cumpliendo a lo ordenado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, se procede al análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Pensión por Jubilación por parte del C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, en los términos que a continuación se exponen...”

CONSIDERACIONES

- 1.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Acuerdo SM/272/18-10-17 en el sentido que mediante el cual se le concede pensión por Jubilación al C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5564 el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, sino que, además, en su lugar, se debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por Jubilación presentada por el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ.

- 2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios del Estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 57 describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

- a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

(...)

Para el caso de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, el Cabildo Municipal respectivo, expedirá el Acuerdo correspondiente en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación.

El Artículo 16, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla contenida en la fracción II, tal y como sigue:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

(...)

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este Artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta Ley.

3.- Que las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los Acuerdos Pensionatorios en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los Servidores Públicos en el Estado de Morelos, asimismo el artículo 21 de las citadas Bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26 establece como obligación de las autoridades municipales en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala para el caso que nos ocupa, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las Entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente "PRIMERO", así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) Mediante oficio número OM/DGRH/01868/2016, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicito apoyo y colaboración al C. Lic. Juan Carlos Huitrón Lujá, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

b) Mediante oficio SA/DGRH/DP/SS/3162-12/2016, de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, signado por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, da respuesta al oficio OM/1868/2016, donde refiere que se autoriza la revisión del expediente solicitado, en el departamento de Archivo y Certificación de Documentos de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 13:00 horas, en el que otorgó copia debidamente certificada de las siguientes documentales que se describen:

01.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, Oficialía Mayor y Oficina de Personal, de fecha 25 de enero de 1989, a favor del C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, mediante el cual lo dan de ALTA con fecha 19 de enero de 1989, con el cargo de Policía Raso adscrito a la Dirección de Operaciones y Delegaciones;

02.- Formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, Oficialía Mayor y Oficina de Personal, de fecha 26 de noviembre de 1998, a favor del C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, mediante el cual lo dan de BAJA por renuncia con fecha 15 de noviembre de 1998, con el cargo de Policía Raso adscrito al municipio de Yautepec, Morelos.

c) Mediante oficio número OM/DGRH/1867/2017, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

d) Mediante oficio número MT/OM/0920/2016, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, suscrito por el C. Juan Lucio Medina Salazar, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, da respuesta al oficio OM/DGRH/01867/2016, informando que derivado de la búsqueda minuciosa en la información física que obra en el Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, NO SE ENCONTRÓ información que valide la relación laboral del C. Fernando Viaiz Ibáñez con el H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, por lo que resulta inatendible su solicitud.

e) Derivado al oficio que se menciona en el inciso anterior, mediante oficio número OM/DGRH/00261/02-2017, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, dirigido al C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, y notificado al peticionario por conducto de su Asesor Jurídico licenciado Javier Mora Rivera, veinte de febrero del año en curso, y en cumplimiento al artículo 36 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se le hizo del conocimiento del informe rendido por el C. Juan Lucio Medina Salazar, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos; otorgándole un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que exhiba ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, los documentos oficiales que respalden la antigüedad que acrediten la relación laboral con el Ayuntamiento mencionado.

f) Dándole seguimiento al oficio anteriormente señalado, con fecha once de abril del año dos mil diecisiete, el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, mediante escrito de la misma fecha, hace del conocimiento al C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, hace del conocimiento que con fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, solicitó por escrito a la Profra. Abril Cuevas Flores, en su carácter de Regidora de Derechos Humanos, Equidad de Género y Titular de la Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, se someta a la consideración del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, la validación de la Constancia Laboral que fue otorgada con motivo de la prestación de servicios como Policía Municipal del periodo del 03 de noviembre de 1997 al 30 de octubre del 2000.

g) Con fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, mediante escrito señalado con la misma fecha de su presentación, el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, hizo llegar al C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, oficio número MT/RGRDHEIG/0417/2017, con fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, suscrito por la Profesora Abril Cuevas Flores, en su carácter de Regidora de Gobernación y Reglamentos y Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mediante el cual la Comisión de Trabajo y Previsión Social el reconocimiento de la validez de la constancia presentada por el solicitante por el periodo antes mencionado. Lo anterior únicamente para efectos del trámite de pensión que está realizando el solicitante.

h) A razón del oficio suscrito por la Profesora Abril Cuevas Flores, en su carácter de Regidora de Gobernación y Reglamentos y Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, descrito en el inciso anterior, se giró oficio número OM/DGRH/001038/05-2017, suscrito por el C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante el cual se solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, lo señalado en su oficio de cuenta y una vez hecho lo anterior se expidan copia certificada del Acta correspondiente y se haga llegar al interesado, o en su caso se remita a esta Dependencia a mi cargo, con el objeto de estar en condiciones de concluir la solicitud de pensión por Jubilación promovida por el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ.

i) Con fecha once de julio del año dos mil diecisiete, mediante escrito el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, hizo llegar el original del Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, con firmas originales de todos los que integran el Cabildo de Tepoztlán, Morelos, en la cual reconocen en su punto número cinco del orden del día el Reconocimiento de la antigüedad laboral del C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, quien se desempeñó como trabajador del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, por lo que se pide a los integrantes del Cabildo a levantar la mano los que estén por la afirmativa, levantando todos los integrantes de Cabildo por lo que se queda aprobado por Unanimidad.

05.- Asimismo, se desprende de las documentales que presenta el solicitante C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, que su fecha de nacimiento fue el día catorce de enero de mil novecientos sesenta y ocho (14/enero/1968), e ingresó a laborar para el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, este tendría la edad de 25 años, 00 meses, 05 días; lo cual no violentaría ninguna disposición legal en relación al Derecho al Trabajo consagrada en la Constitución Política Federal.

06.- De una búsqueda dentro de los archivos municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el Director de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, lo cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, del día primero de octubre del año dos mil dos a la fecha de elaboración y presentación del presente dictamen de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, acreditando haber laborado efectivamente un total de 14 años, 11 meses, 00 días, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, de servicio ininterrumpido.

07.- De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que exhibió y remitió el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Lujá, en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida a favor del C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, durante cuatro periodos diferentes, el primero comprendido del día diecinueve de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve al día quince de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, desempeñándose a la fecha de su baja con el cargo de Policía Raso, comisionado al H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, sumando un total de 09 años, 09 meses 26 días, en activo que prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

08.- Ahora bien en acatamiento a la sentencia dictada en el Juicio de amparo mediante el cual refiere en el numeral 2 "... En su lugar emita otro en el que de manera fundada y motivada conceda valor probatorio a las documentales públicas consistentes en constancia laboral de treinta de octubre de dos mil, suscrita por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos y Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, en términos del artículo 36, tercer párrafo de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; y en su caso, tome en consideración lo que dispone el diverso numeral 39 de las Bases en mención a efecto de calcular los años de servicio del quejoso que atañen a su antigüedad laboral", por lo que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por lo que es menester que esta Comisión motive y fundamente y conceda valor probatorio a las documentales públicas de la temporalidad en las que prestó sus servicios el FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ para el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, al tenor de lo siguiente:

De la investigación y el procedimiento realizado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, descritos en los numerales 03 y 05, inciso c, d, e, f, h, i para allegarse de los elementos que comprueben la temporalidad de los periodos laboradas para el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, se desprende que el once de julio de dos mil diecisiete presentó el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, mediante escrito en la Dirección General de Recursos Humanos, en el que el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, hizo llegar para que fuera agregado al expediente conformado por la solicitud, el original del Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, de

fecha veintiséis de Junio del año dos mil diecisiete, expedida por el Honorable Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, mediante la cual dicho Cabildo realizan reconocimiento de la antigüedad laboral del C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, para mayor comprensión se transcribe lo que a la letra dice: "...el Presidente Municipal, profesor Lauro Salazar Garrido, manifiesta que por ley todos las dependencias que van a conceder una pensión o Jubilación tienen que cerciorarse de la veracidad de los documentos que les exhiben los solicitantes, en el particular es otro Ayuntamiento, quien solicita que si es reconocida o no, la antigüedad del mencionado trabajador. La Regidora Abril Cuevas Flores, manifiesta que como Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, ha tenido que girar diversos oficios para cerciorarse y verificar, tanto la autenticidad de un documento y del contenido, y en el caso particular del reconocimiento de la antigüedad laboral del C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, quien se desempeñó como trabajador del Ayuntamiento de Tepoztlán; existen evidencias de que sí laboró en los cargos y en el tiempo que describe en las documentales que anexo; por lo que no hay inconveniente para que sea reconocida la antigüedad laboral".

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, expedida por el Honorable Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Cabildo Municipal de Tepoztlán, Morelos, expedida en atención al requerimiento realizado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones al C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ y a la C. Abril Cuevas Flores, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, misma que fue expedida con fundamento en el artículo 36, párrafo tercero, que a la letra dice: "en el caso de Municipios cuando no se localice respaldo documental alguno para la expedición de la hoja de servicios, deberá validarse el tiempo que prestó en el Municipio sus servicios el trabajador, por el Cabildo del Ayuntamiento del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, ahora bien, para poder contabilizar el periodo laborado para dicho Municipio se toma en consideración lo que refiere la constancia de fecha treinta de octubre del año dos mil, expedida por el Oficial Mayor del Municipio de Tepoztlán, en la cual refiere el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, se desempeñó con el cargo de Policía Municipal, del Periodo comprendido del 03 de noviembre de 1997 al 30 de octubre de 2000 un total de años prestados de 02 años 11 meses, 27 días, de servicios prestados al H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos."

En acatamiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Federal en el que refiere tome en consideración lo que dispone el diverso numeral 39 de las Bases en mención a efecto de calcular los años de servicio del quejoso que atañen a su antigüedad laboral y en virtud, del análisis realizado se advierte que el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, prestó sus servicios para el Municipio de Tepoztlán, Morelos, del periodo que comprende del tres de noviembre mil novecientos noventa y siete al treinta de octubre del año dos mil, periodo de servicios que se empalma con el periodo laborado para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que comprende del día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve al quince de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el que existe una duplicidad de periodos laborados por el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, pues se puede apreciar que el periodo comprendido del día tres de noviembre mil novecientos noventa y siete al día quince de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, laboró para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, tal y como se desprende de la investigación realizada por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y de las copias certificadas expedidas el siete de diciembre del año dos mil dieciséis por el Director General de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo de Morelos mediante el cual se comprobó el periodo laborado para dicho Poder. Por lo tanto, se empalma con el periodo laborado y reconocido por el H. Cabildo del Municipio de Tepoztlán, Morelos, mediante Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, en el periodo comprendido del día tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete al día treinta de octubre del año dos mil, por lo que derivado del análisis realizado, únicamente se toma en consideración el periodo laborado para el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, del dieciséis de noviembre del año mil noventa y ocho al treinta de octubre del año dos mil, por lo que se acredita 01 año, 11 meses y 14 días de servicios prestados para el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, análisis que se realizó con fundamento en el artículo 39, fracción V del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos misma en el que contempla:

Artículo 39.- El objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y, que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicio, lo anterior con base a las siguientes disposiciones:

(...)

V. Que no haya periodos contemplados de manera repetida, es decir que no se debe tomar en cuenta un mismo espacio de tiempo en más de una Dependencia o Ayuntamiento.

09.- Luego entonces y derivado de la investigación y de las documentales que obran agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de pensión por Jubilación del C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, se encontró soporte documental oficial que respalda lo dicho en las constancias de servicio emitidas por lo que se encuentra acreditado y soportado en los expedientes revisados del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos en el que acredito una antigüedad de 14 años, 11 meses, 00 días; para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en el que acredito una antigüedad de 09 años, 09 meses 26 días y para el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos en el que acredito una antigüedad de 01 año, 11 meses y 14 días; haber laborado efectivamente un total de 26 años, 08 meses, 10 días, servicio interrumpido por lo que acredita el requisito de antigüedad para recibir el beneficio de la Pensión por Jubilación acorde a los supuestos de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el inciso h la fracción II del artículo 16 de la citada Ley.

No pasa desapercibido, que dentro de los requisitos previstos en el artículo 15, fracción I, inciso c, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública presento la Constancia Salarial expedida con fecha once de octubre del año dos mil dieciséis, por el C.P. Alfonso Vaca Cruz, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo.Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que se hace constar y acredita su último salario tal y como lo refiere: "Que el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec Morelos, del día primero de octubre del año dos mil dos a la fecha de la presente constancia, con el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal. Para efectos de Pensión y con fundamento en el artículo 32, inciso A), fracción III del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales Para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del estado de Morelos, con fecha dos de agosto del año dos mil diecisiete, giro oficio el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos al Director General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con la finalidad de actualizar la remuneración mensual a favor del hoy titular del derecho FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, informando mediante oficio número OM/DGRH/1542/08-2017, que la remuneración mensual del titular del derecho al momento de la aprobación del presente dictamen es de \$9,032.00 (nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.)."

10.- Consecuentemente, en acatamiento a los derechos humanos de igualdad y no discriminación entre el varón y la mujer, no resultan admisibles las diferencias por razones de género tratándose de los porcentajes de pensiones que deben recibir al cumplir los años de servicio que les dan derecho a jubilarse, por las razones ya expuestas, máxime que el artículo 123, apartado B, fracción V de la Constitución Federal, refiere a la igualdad en la percepción de salarios, en el caso pensiones, por el mismo trabajo, independientemente del género.

Por lo tanto, el artículo 16, fracciones I y II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, vulnera el derecho de equidad, igualdad y no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, SI acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Jubilación, por lo que es procedente conceder la Pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO: Se deja sin efectos legales el Acuerdo emitido por el H. Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos, con número SM/272/18-10-17, aprobado en Sesión Ordinaria del dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5564, el veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se concedió Pensión por Jubilación al C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ.

SEGUNDO: se concede pensión por Jubilación al C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal.

TERCERO: La cuota mensual será a razón del 90% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión en virtud de que se acredito la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción II, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

CUARTO: La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos. La pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente al C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Acuerdo, a efecto de estar en vías de cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 39/2018 promovido por el C. FERNANDO VIAIZ IBÁÑEZ.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las Dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del Acuerdo en mención".

Así lo resolvieron y firmaron los Ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día diez de octubre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

ITZEL SOTELO PASTRANA

SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Xochitepec. Gobierno Municipal 2019-2021. Estar bien, te lo mereces.

OBSERVACIÓN GENERAL.- El artículo Segundo Transitorio abroga el Reglamento de Medio Ambiente del Municipio de Xochitepec, Morelos. Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4783 de fecha 24 de febrero de 2010.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

EL C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IV, 41, FRACCIÓN I; 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la normatividad en materia de protección al ambiente y de preservación, restauración del equilibrio ecológico y cuidado de los recursos naturales; que como un derecho inalienable de otorgar a la ciudadanía un medio ambiente en el que su desarrollo sea idóneo y le permita un desarrollo integral como ser humano, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, proporciona a los Xochitepequenses mediante este ordenamiento las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y los recursos naturales, con un desarrollo sustentable para las futuras generaciones en materia ambiental, es decir, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Considerando tres elementos fundamentales y que deben complementarse en armonía: la sostenibilidad ambiental, económica y social.

Así mismo, la facultad que tiene este Municipio de conformidad en lo que dispone la fracción segunda del artículo 115 Constitucional, que señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y tiene el carácter de observancia general y obligatoria.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular y promover las actividades de la Dirección tendientes a proteger el medio ambiente y los recursos naturales del Municipio de Xochitepec, y se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Morelos, y demás disposiciones legales aplicables garantizando el derecho de todo ser humano a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Artículo 3.- La aplicación y observación del presente Reglamento, compete a la Dirección de Protección Ambiental y a sus Unidades Administrativas, misma que depende directamente de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, así mismo, al Regidor que preside la Comisión de Medio Ambiente, vigilará el debido cumplimiento del presente Reglamento, dentro de la jurisdicción Municipal.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, desarrollará acciones diversas para la preservación ambiental y control de efectos contaminantes, así como de los factores causales del deterioro ecológico que se susciten en el municipio.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo cuatro de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, se entenderá por:

I. AMBIENTE: Conjunto de elementos naturales y artificiales o introducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo;

II. APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos;

III. ÁREA VERDE: Zonas del Municipio de uso común, públicas o privadas y susceptibles de ser forestadas o reforestadas con especies vegetales;

IV. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Las zonas del territorio nacional sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano; o que requieren ser preservados y restaurados y están sujetos al régimen previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

V. AUTORIZACIÓN: Documento intransferible que cumple con los requisitos administrativos establecidos en este Reglamento emitidos por el Titular de la Dirección de Medio Ambiente;

VI. AYUNTAMIENTO: El Órgano Colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

VII. BANDO: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos;

VIII. BIODIVERSIDAD: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y demás ecosistemas acuáticos; así como los complejos ecológicos de los que forman parte;

IX. BIOMASA.- Masa o peso total de los seres vivos de un área geográfica, donde interactúan factores ecológicos benéficos para nuestro entorno;

X. CENTROS DE ACOPIO: Sitios destinados a la recepción de subproductos previamente recuperados, provenientes de residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante captación previa a su integración al caudal urbano de desechos por recolección;

XI. CETIS 43.- Centro de Estudios Tecnológicos e Industriales #43.

XII. COMPOSTA: Abono natural que se produce por la transformación de desechos orgánicos, bajo condiciones controladas;

XIII. CONTAMINACIÓN: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico y rebase los límites permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas;

XIV. CONTAMINANTE: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o interactuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

XV. CONTAMINACIÓN VISUAL: Alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio;

XVI. CONTENEDOR: Recipiente temporal destinado para el depósito de desechos;

XVII. CONTINGENCIA AMBIENTAL: Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas o representen un peligro para el ser humano;

XVIII. CONTROL: Inspección, supervisión, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Ordenamiento a través de la Dirección de Ecología;

XIX. CRITERIOS ECOLÓGICOS: Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico;

XX. DESARROLLO SUSTENTABLE: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento de recursos naturales;

XXI. DESECHO: Todo desperdicio orgánico e inorgánico que resulte de las diversas actividades habitacional, comercial, industrial, recreativas o de tránsito;

XXII. DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afectan negativamente la existencia y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XXIII. DIRECCIÓN: La Dirección de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

XXIV. DIRECCIÓN GENERAL: La Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental;

XXV. DISPOSICIÓN FINAL: Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos no susceptibles a reciclarse, en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente;

XXVI. ECOSISTEMA: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos en el ambiente, en un espacio y tiempo determinado;

XXVII. EMERGENCIA ECOLÓGICA: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que, al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;

XXVIII. EQUILIBRIO ECOLÓGICO: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman al ambiente, que hacen posible la existencia y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XXIX. EXPLOTACIÓN: Uso de los recursos naturales renovables y no renovables que tiene por consecuencia un cambio importante en los equilibrios de los ecosistemas;

XXX. FAUNA SILVESTRE: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

XXXI. FAUNA: La vida animal permanente y migratoria;

XXXII. FLORA: La vida vegetal que existe en el territorio, incluyendo hongos y musgos;

XXXIII. IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXXIV. LEY ESTATAL: Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

XXXV. LEY GENERAL: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XXXVI. MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

XXXVII. MEDIDAS CORRECTIVAS DE URGENTE APLICACIÓN: Conjunto de acciones tendientes a resarcir, mitigar o detener el daño ambiental causado en cualquier etapa del desarrollo de una obra, actividad o servicio.

XXXVIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

XXXIX. NOM: Norma (s) Oficial (es) Mexicana (s);

XL. NORMAS OFICIALES MEXICANAS: Son las especificaciones que la autoridad competente emite en relación a la materia de que se trate;

XLI. OLORES: Son las emanaciones altamente perceptibles por el sentido del olfato, que pudieran causar molestias y efectos secundarios al bienestar general.

XLII. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: Instrumento de política ambiental, cuyo objeto es regular o introducir el uso de suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de los mismos.

XLIII. PARQUES URBANOS: Áreas de uso público constituidas en los centros de población para obtener y preservar el equilibrio ecológico de los ecosistemas y los elementos de la naturaleza, de manera que se proteja un ambiente sano, el esparcimiento de la población y los valores artísticos, históricos y de belleza natural;

XLIV. PLANEACIÓN AMBIENTAL: La formulación, instrumentación, evaluación y acciones gubernamentales y no gubernamentales, tendientes a lograr el ordenamiento ecológico;

XLV. POLÍTICA ECOLÓGICA: Criterios y acciones establecidas por el Ayuntamiento, en base a estudios técnicos y científicos; sociales y económicos, que permitan orientar las actividades públicas y privadas hacia la utilización, regeneración y conservación racional y sustentable de los recursos naturales con que cuenta el Municipio;

XLVI. PREVENCIÓN: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del medio ambiente;

XLVII. PROTECCIÓN: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro;

XLVIII. RECICLAJE: Transformación de residuos sólidos que se utilizan como materia en el mismo ciclo que los generó;

XLIX. RECOLECCIÓN: Acción de acopiar y seleccionar residuos sólidos de las fuentes de generación o de almacenamiento, para depositarlos dentro de los vehículos destinados a conducirlos a los sitios de transferencia, tratamiento y/o disposición final;

L. RECURSO NATURAL: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

LI. REGLAMENTO.- El presente Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Xochitepec, Morelos.

LII. RESIDUO PELIGROSO: Todos aquellos residuos en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representan un peligro para el equilibrio ecológico y el ambiente;

LIII. RESIDUO: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo genera;

LIV. RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales;

LV. SDS: Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Morelos;

LVI. SECRETARÍA: La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Gobierno Federal (SEMARNAP);

LVII. UCP.- Unión de Capacitación Productiva;

LVIII. UMA.- Unidad de Medida y Actualización.- Es la Unidad de Cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos como sanción;

LIX. VOCACIÓN NATURAL: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos;

LX. ZONIFICACIÓN.- El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 6.- Le corresponde al Ayuntamiento promover las disposiciones de este Reglamento, su contenido es de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. Definir, formular y planear los principios de la política ambiental municipal y los instrumentos para su aplicación;

II. Propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles con la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la protección de los ecosistemas;

III. La prevención y control de contingencias ambientales;

IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

V. Aprovechar los recursos naturales renovables manteniendo su diversidad y renovabilidad;

VI. Utilizar los recursos naturales no renovables en forma racional y responsable con la finalidad de evitar su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;

VII. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde al Municipio;

IX. Asegurar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en el desarrollo sustentable de la entidad;

X. Delimitar los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre las autoridades; entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental;

XI. La preservación y protección de la biodiversidad conforme a los Acuerdos de Coordinación con el Gobierno Federal, así como el establecimiento y administración de las Áreas Naturales Protegidas comprendidas en las fracciones IX y X del artículo 46 de la Ley General;

XII. La preservación, restauración y mejoramiento del ambiente del territorio de la entidad;

XIII. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo dentro del ámbito de competencia municipal, estableciendo los mecanismos de participación entre el Estado y el Municipio;

XIV. Fomentar la incorporación y/o actualización, en los distintos niveles educativos, de programas de contenido ecológico y de educación ambiental, de investigación científica y tecnológica, que incluyan el tema del cambio climático para la prevención y difusión de sus efectos,

XV. Fijar las medidas de control y de seguridad que garanticen el cumplimiento y la aplicación de este Reglamento y de las disposiciones que de él se deriven, así como en la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

XVI. La concertación de acciones de prevención y protección al ambiente con personas físicas o morales; y,

XVII. Propiciar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno;

CAPÍTULO III

ACCIONES DE ORDEN PÚBLICO

Artículo 7.- Se consideran acciones de orden público:

I. El ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Xochitepec, del Estado de Morelos en los casos previstos por este Reglamento y demás leyes aplicables;

II. La protección y preservación de las áreas naturales, así como la restauración y reconstrucción de su entorno ecológico mediante el establecimiento de las áreas naturales protegidas;

III. La participación con el Gobierno Federal, Estatal y otros Municipios en la formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio municipal, así como en el aprovechamiento de material genético; y,

IV. Todas las demás acciones que tiendan a cumplir los fines del presente Reglamento, en congruencia y sin perjuicio de la competencia y atribuciones del Estado o la Federación.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 8.- Además de las atribuciones consideradas en el Reglamento Interior de la Dirección General, se le asigna las siguientes atribuciones y obligaciones a la Dirección de Protección Ambiental:

I. Formular, conducir y evaluar la Política Ambiental Municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas estatales y federales sobre la materia.

II. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Gobierno Estatal.

III. Autorizar y regular, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, el funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, reusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales, de acuerdo al artículo 137 de la Ley General; se considerara lo establecido en el artículo 10 de la Ley General para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 18 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como, el artículo 9 de la Ley Estatal.

IV. Establecer y operar los sistemas y medidas necesarias para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transportes locales y sus efectos, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado conforme en las Leyes en la materia.

V. Dictaminar las solicitudes de autorización para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren y establecer condiciones particulares de descarga a dichos sistemas, salvo que se trate de aguas residuales generadas de bienes y zonas de jurisdicción federal;

VI. Requerir la instalación de sistemas de tratamiento a quienes exploten, usen o aprovechen en actividades económicas, aguas federales concesionadas al municipio para la prestación de servicios públicos, así como a quienes viertan descargas de aguas residuales a los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado y no satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas;

VII. Implementar y operar sistemas municipales de tratamiento de aguas residuales de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;

VIII. Regular la imagen de los centros de población para protegerlos de la contaminación visual;

IX. Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas descritas en la Ley General;

X. Vigilar el cumplimiento de las Normas Mexicanas y las normas estatales expedidas por la Federación y por el Gobierno Estatal;

XI. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

XII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Protección al Ambiente;

XIII. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de su competencia y conforme a la Ley Estatal;

XIV. Realizar la investigación y recopilación continúa de datos en materia de medio ambiente y ecología, con el fin de integrar un banco de información municipal en este rubro;

XV. Coordinar las funciones de evaluación y dictaminarían de los estudios de manifestación de impacto ambiental, así como, los de análisis de riesgo ambiental;

XVI. Fomentar las medidas necesarias para el cuidado de plantas, árboles y áreas verdes en general;

XVII. Prevenir y controlar la contaminación ambiental;

XVIII. Generar y aplicar los programas de educación ambiental que apruebe el Ayuntamiento;

XIX. Coordinarse con otras dependencias municipales para la atención de los asuntos que así lo requieran;

XX. Dictaminar la factibilidad ambiental otorgada por el municipio para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como para la modificación de sus planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia;

XXI. Llevar el seguimiento al cumplimiento de los dictámenes por ella emitidos durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades referidos, informando lo procedente al área respectiva.

XXII. Solicitar cuando así sea requerida, la opinión técnica a otras dependencias o expertos en la materia, para que se sirva de apoyo a las evaluaciones de impacto y riesgo ambiental que se formulen;

XXIII. Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial, que a su vez ocasionen efectos ambientales en el municipio;

XXIV. Atender en coordinación con las demás dependencias y entidades competentes, los casos de contingencia ambiental que se presenten en el municipio y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes;

XXV. Elaborar las actas circunstanciadas que se deriven por motivo del ejercicio de sus funciones;

XXVI. Emitir las recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia y en su caso, hacer del conocimiento a las instancias competentes;

XXVII. Atender y dar seguimiento a las denuncias por presuntos daños ambientales en el municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;

XXVIII. Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir o, en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;

XXIX. Supervisar y elaborar el padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos industriales no peligrosos, como la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como peligroso, en concurrencia con las autoridades competentes;

XXX. Analizar, dictaminar y en su caso, emitir lo permisos correspondientes, respecto de las soluciones de poda, derribo o trasplante de árboles que se le presenten; y cuando así corresponda, remitir a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental las ordenes respectivas para su ejecución;

XXXI. Establecer coordinadamente, con las autoridades competentes de la Administración Pública, la aplicación de medidas de tránsito y vialidad, para reducir las emisiones contaminantes de los automotores;

XXXII. Promover mediante normas, permisos y autorizaciones, auditoría ambiental, convenios de concertación, estímulos e información sobre medio ambiente, el reúso del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;

XXXIII. Evaluar y en su caso, otorgar autorizaciones, oficios o dictámenes en materia de impacto y riesgo ambiental;

XXXIV. Participar con las autoridades competentes en análisis, aprobación y aplicación de los programas de prevención y control de accidentes, derivados de la realización de actividades riesgosas para el ambiente y la salud pública;

XXXV. Proporcionar ayuda técnica a productores y grupos empresariales para el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;

XXXVI. Realizar la planeación estratégica y operativa de la inspección y vigilancia de las fuentes de contaminación ambiental, así como, de los recursos naturales del Municipio de Xochitepec, Morelos;

XXXVII. Integrar, coordinar y operar el sistema de vigilancia ambiental del Municipio de Xochitepec, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVIII. Establecer, coordinar y desarrollar las actividades de inspección y vigilancia ambiental; así como ordenar la realización de visitas y actos de inspección correspondientes;

XXXIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de inspección ambiental, que establezcan requisitos, límites o condiciones a los particulares para la descarga de emisiones contaminantes a la atmosfera, agua, suelo, redes de drenaje y alcantarillado, así como por la generación de contaminantes visuales y las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores.

XL. Prevenir los actos u omisiones que atentan contra el medio ambiente por la emisión de contaminantes o la relación de obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y riesgo y en su caso, denunciar aquellos que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la Legislación Penal aplicable;

XLI. Vigilar el cumplimiento de los términos en que otorguen las autorizaciones de impacto y riesgo ambiental;

XLII. Programar, coordinar otras áreas competentes y ejecutar la inspección de las fuentes de contaminación ambiental;

XLIII. Establecer el condicionamiento de autorización para Uso de Suelo o Licencia de Construcción al resultado satisfactorio de la evaluación del impacto ambiental;

XLIV. Elaborar, aprobar, publicar y aplicar, en el ámbito de su competencia, en coordinación y con la participación que corresponda a las demás autoridades competentes, programas y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas ocasionadas por la contaminación del suelo, subsuelo, manto freático y cuerpos acuáticos receptores en el Municipio de Xochitepec;

XLV. Tramitar los procedimientos por infracciones a la normativa en materia de contaminación ambiental, autorización de impacto y riesgo ambiental y funcionamiento de los establecimientos autorizados para la realización de verificaciones vehiculares y prestadores de servicios ambientales e imponer las sanciones administrativas y medidas de seguridad que procedan;

XLVI. Promover y vigilar en coordinación con las autoridades competentes, el aprovechamiento sustentable de los recursos en las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y piscícolas en el Municipio de Xochitepec;

XLVII. Realizar la capacitación, certificación y acreditación de los inspectores a su cargo;

XLVIII. Realizar en coordinación con las autoridades competentes, las denuncias penales correspondientes;

XLIX. Promover convenios de coordinación, colaboración y concertación que fortalezcan las actividades de vigilancia e inspección ambiental;

L. Establecer el condicionamiento de autorizaciones para Uso de Suelo o Licencia de Construcción al resultado satisfactorio de la evaluación del impacto ambiental;

LI. Realizar visitas de verificación o inspección en las que se haga constar todas las irregularidades destacadas y determinar lo conducente;

LII. Realizar el inventario arbóreo emitiendo la Constancia de No Afectación arbórea, para los proyectos de construcción o remodelación que se pretendan realizar dentro del municipio.

LIII. Ejecutar o materializar las determinaciones para sancionar las conductas contrarias a las Leyes y Reglamentos respectivos. Para tal fin podrá auxiliarse de los suficientes elementos de Seguridad Pública como medida coercible para el eficaz cumplimiento de sus determinaciones.

LIV. Tener a su cargo el cuerpo de Inspectores Municipales, para el buen desempeño de sus funciones;

LV. Ejecutar Acuerdos del Ayuntamiento en la materia de su competencia;

LVI. Dictaminar sobre las Solicitudes de Impacto Ambiental;

LVII. Conceder o negar las Solicitudes de Derribo de Árbol;

LVIII. Dar seguimiento a la denuncia ciudadana por daño ambiental, a solicitud de los particulares, con observancia de los principios de impulso procesal, legalidad, igualdad de las partes, lealtad, probidad, economía procesal, sencillez, claridad, objetividad, eficacia, publicidad y buena fe;

LIX. Sustanciar las denuncias ciudadanas y resolver conforme a derecho;

LX. Sustanciar y resolver los Procedimientos Administrativos que deriven de la aplicación de sus atribuciones contenidas en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

LXI. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, las preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Gobierno Estatal;

LXII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

LXIII. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, determinar sobre la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico de conformidad con los dispuestos en el reglamento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas;

LXIV. Vigilar el cumplimiento de la NOM y las normas estatales expedidas por la Federación y por el Gobierno Estatal;

LXV. Coordinar las funciones de evaluación y dictaminación de los estudios de manifestación de impacto ambiental, así como, los de análisis de riesgo ambiental;

LXVI. Realizar la planeación estratégica y operacional de la inspección y vigilancia de las fuentes de contaminación ambiental, así como de los recursos naturales del Municipio de Xochitepec, Morelos;

LXVII. Coadyuvar con la Unidad Administrativa responsable del manejo, cuidado y protección de la fauna doméstica existente dentro y fuera de las viviendas ubicadas en la circunscripción territorial del municipio de Xochitepec, en la realización de inspecciones relativas a maltrato y actos de crueldad de la fauna referida.

LXVIII. Constituir el Consejo Consultivo Municipal para el Desarrollo Sustentable y expedir su Reglamento;

LXIX. El funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal para el Desarrollo Sustentable se sujetará al Reglamento Interior que para la misma se expida, conforme a los lineamientos que disponga la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

LXX. Fijar las medidas de control y de seguridad que garanticen el cumplimiento y la aplicación del presente Reglamento, así como en la imposición de las sanciones administrativas que correspondan; y,

LXXI. La atención de los demás asuntos que en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda la Ley General, Ley Estatal u otros ordenamientos en concordancia con ellas que se aplicaran de manera supletoria y que no estén otorgados expresamente a la Federación o al Estado;

CAPÍTULO V

DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 9.- Para derribar, podar banquear, talar o cortar raíces de cualquier especie arbórea o arbusto que se encuentre dentro de la jurisdicción del municipio, se requiere autorización por escrito de la Dirección de Protección Ambiental, previa inspección y dictamen técnico que esta dependencia emita, independientemente de las demás autorizaciones o permisos que pudiera otorgar las demás autoridades en la presente materia.

Artículo 10.- Las personas físicas o morales que instalen, operen o mantengan líneas aéreas de conducción en vía pública, deberán coordinarse con la Dirección de Protección Ambiental para poder realizar las podas y talas que sean requeridas;

Artículo 11.- Para obtener la autorización de derribo y/o poda de árbol referido en el presente Reglamento, los interesados deberán presentar ante la Dirección, lo siguiente:

I. Formato de solicitud con nombre y firma autógrafa;

II. Copia de identificación oficial vigente;

III. Copia de Cesión de derechos y/o escrituras;

IV. Comprobante de domicilio actualizado. En caso de no contar con comprobante solicitar Carta y/o Constancia de Residencia expedida por el Ayudante Municipal o Ayuntamiento;

V. Donación de árboles nativos de la región como restitución ecológica de acuerdo a la especie, altura y diámetro del espécimen que se vaya a retirar;

VI. En caso de que el trámite lo realice un gestor, deberá presentar Carta Poder y copia de identificación oficial;

Se requerirá solicitud por escrito para cortar o en las podas siguientes:

a) Fitosanitarias

b) Formación;

c) Aclareo;

d) Equilibrio;

e) Formación extensiva;

f) Dirigidas;

g) Mantenimiento; y,

h) Corte de algunas raíces, cuando no dañe la supervivencia del árbol.

Artículo 12.- Para obtener la Carta de No Afectación Arbórea Pequeño Empresarial, los interesados deberán presentar ante la Dirección, lo siguiente:

I. Formato de solicitud con nombre y firma autógrafa.

II. Copia de identificación oficial vigente.

III. Carta de no afectación emitida por el Ayudante Municipal.

IV. Copia de Cesión de Derecho y/o Escrituras.

V. Comprobante de domicilio actualizado; en caso de no contar con comprobante solicitar Carta y/o Constancia de Residencia expedida por el Ayudante Municipal o Ayuntamiento.

VI. En caso de que el trámite lo realice un gestor, deberá presentar Carta Poder y copia de identificación oficial.

Artículo 13.- Para obtener la Carta de No Afectación Arbórea Contribuyente Empresarial, los interesados deberán presentar ante la Dirección, lo siguiente:

I. Formato de solicitud con nombre y firma autógrafa.

II. Copia de identificación oficial vigente.

III. Carta de no afectación emitida por el Ayudante Municipal.

IV. Copia de Cesión de Derecho y/o Escrituras.

V. Dictamen de uso de suelo.

VI. Dictamen de Protección Civil Municipal.

VII. Manifiesto de Impacto Ambiental por SDS.

VIII. Copia del plano arquitectónico.

IX. Comprobante de domicilio actualizado; En caso de no contar con comprobante solicitar Carta y/o Constancia de Residencia expedida por el Ayudante Municipal o el Ayuntamiento.

X. En caso de que el trámite lo realice un gestor, deberá presentar Carta Poder y copia de identificación oficial.

Artículo 14.- Para obtener el Oficio de Dictamen de Factibilidad de Impacto Ambiental Pequeño Contribuyente, los interesados deberán presentar ante la Dirección, lo siguiente:

I. Formato de solicitud con nombre y firma autógrafa.

II. Copia de cesión de derechos y/o escrituras, o en su caso contrato de arrendamiento,

III. Dictamen de Protección Civil Municipal,

IV. Copia de comprobante de domicilio actualizado; En caso de no contar con comprobante solicitar Carta y/o Constancia de Residencia expedida por el Ayudante Municipal o el Ayuntamiento.

V. En caso de que el trámite lo realice un gestor, deberá presentar Carta Poder y copia de identificación oficial.

Artículo 15.- Para obtener el Oficio de Dictamen de Factibilidad de Impacto Ambiental Contribuyente Empresarial, los interesados deberán presentar ante la Dirección, lo siguiente:

I. Formato de solicitud con nombre y firma autógrafa;

II. Dictamen de Protección Civil Municipal;

III. Copia de identificación oficial vigente;

IV. Copia de Cesión de Derecho y/o Escrituras, en su caso contrato de arrendamiento;

V. Copia de comprobante de domicilio actualizado; En caso de no contar con comprobante solicitar Carta y/o Constancia de Residencia expedida por el Ayudante Municipal o el Ayuntamiento;

VI. En caso de que el trámite lo realice un gestor, deberá presentar Carta Poder y copia de identificación oficial;

VII. Dictamen de Uso de Suelo;

VIII. Manifiesto de impacto Ambiental por SDS;

IX. Copia del Sistema de Agua Residual; y,

X. Plano Arquitectónico.

Dicho formato de solicitud será proporcionado por la Dirección; la expedición de las autorizaciones antes mencionadas se concederá previo pago de los derechos correspondientes.

Los tramites que autorice la Dirección de Protección Ambiental, no exime del cumplimiento de las disposiciones previstas por otras autoridades competentes.

CAPÍTULO VI

DE LA REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 16.- La Dirección podrá revocar toda autorización cuando:

I. Se haya emitido con base en informes o documentos falsos, erróneos o con dolo;

II. Se haya expedido en contravención de alguna disposición o del presente Reglamento; y,

III. Se haya expedido por autoridad incompetente.

La revocación será pronunciada por la autoridad de la que haya emanado el acto o resolución de que se trate en su caso, por el superior jerárquico.

CAPÍTULO VII

DE LA FLORA MUNICIPAL

Artículo 17.- Le corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección, la promoción y realización de acciones para la conservación, repoblamiento y aprovechamiento racional y sustentable de la flora del municipio.

Artículo 18.- La Dirección, realizará y conducirá la política municipal sobre la conservación, repoblamiento y aprovechamiento de la flora que se encuentre dentro del municipio, para lo cual deberá:

I. Establecer y aplicar las disposiciones en materia de protección de la flora municipal;

II. Promover la forestación en áreas comunes del municipio, con especies nativas del lugar;

III. Crear y mantener actualizado el padrón de prestadores de servicios certificados para ejecutar podas fitosanitarias, de formación, aclareo, equilibrio, formación extensiva y/o dirigidas; derribar, banquear, talar, remplazar, cortar raíces de cualquier especie arbórea o arbustiva; y,

IV. Establecer la vigencia de la Carta de No Afectación Arbórea, a un máximo de 90 días naturales a efecto de mantener el control en la protección de la flora y evitar la depredación de la misma.

CAPÍTULO VIII

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

Artículo 19.- En materia de la contaminación de la atmósfera se observará lo siguiente:

I. Aplicar las acciones de protección y control de la contaminación del aire en bienes y zonas del municipio;

II. Requerir la instalación de equipo de control de emisiones a las personas físicas o morales, que realicen actividades que contaminen;

III. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas que causen contaminación a la atmósfera; y,

IV. Coordinar con la autoridad estatal correspondiente, los sistemas de monitoreo de la calidad del aire en el Municipio y su operación conjunta.

CAPÍTULO IX DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS

Artículo 20.- Para la prevención y control de la contaminación del agua, se consideran los siguientes criterios:

I. Corresponde al Ayuntamiento y a sus habitantes la prevención de la contaminación de ríos, canales, apantles y demás depósitos de corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

II. La protección del suelo en las áreas de recarga, así como el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua que intervienen en el ciclo hidrológico;

III. El aprovechamiento de aguas en las actividades productivas y susceptibles de contaminación, conllevará la responsabilidad obligatoria de tratamiento de las descargas, para reintegrarlas en condiciones adecuadas para su reutilización en otras actividades; y,

IV. Las descargas residuales de origen urbano deberán recibir tratamientos previos a sus descargas en ríos, canales, apantles, barrancas y otros de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.

CAPÍTULO X DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO POR RUIDO

Artículo 21.- Para la prevención y control de la contaminación del ambiente atmosférico, se consideran los siguientes criterios:

I. Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección y a sus habitantes, la prevención de la contaminación de la atmósfera por emisiones de ruido de fuentes de jurisdicción municipal;

II. Las personas físicas y morales cuyas actividades ocasionen la emisión de ruido deberán mantenerse dentro de los límites máximos de 68 decibeles de las 06:00 a las 22:00 horas y de 65 decibels máximo de las 22:00 a las 06:00 horas, según lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas en la materia;

III. Las personas físicas y morales cuyas actividades ocasionen la emisión de ruido están obligadas a implementar y mantener aislamientos y sistemas de control que impidan que se excedan los niveles de ruido permitidos, cuando se dispersen fuera de sus instalaciones;

IV. Cualquier actividad no cotidiana que se realice en los centros de población cuyas emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, rebasen o puedan rebasar los límites máximos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, requieren permiso de la autoridad municipal competente;

CAPÍTULO XI CONTAMINACIÓN VISUAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección y a sus habitantes la prevención de la contaminación visual y protección del paisaje, para lo cual implantara las disposiciones que regulen obras, actividades y anuncios publicitarios con el fin de evitar la contaminación visual en los centros de población.

El Municipio y el Consejo Consultivo Municipal determinarán las zonas que tengan un valor escénico o de paisaje y regulará y autorizará los tipos de obras o actividades que se puedan realizar con el propósito de evitar su deterioro.

La contaminación visual provocada por publicidad comercial y de servicios será regulada bajo las disposiciones establecidas por la Dirección, tomando en cuenta los criterios establecidos en la Ley Estatal.

Artículo 22.- Con el fin de evitar la contaminación visual, el municipio sólo otorgará licencias para la ubicación, instalación, distancia y colocación de anuncios o elementos visibles desde la vía pública, cuando:

I. Estén en armonía con las características de la estética e imagen urbana o conforme a las normas ambientales estatales que correspondan;

II. Se ubiquen en zonas o áreas permitidas conforme al Plan de Desarrollo Urbano correspondiente; y

III. Se cumpla con la normatividad aplicable en materia urbanística.

Artículo 23.- Queda prohibida la instalación de anuncios o elementos visibles, en los siguientes casos.

I. En áreas naturales protegidas o en zonas clasificadas como habitacionales;

II. En sitios y monumentos considerados de patrimonio histórico, arquitectónico o cultural;

III. Cuando afecten o impacten nocivamente el paisaje natural o urbano;

IV. Cuando ocasionen riesgo o peligro para la población;

V. Cuando obstruyan la visibilidad en túneles puentes, pasos a desnivel vialidades o señalamientos de tránsito; o

VI. Contravengan este Reglamento, la Ley Estatal u otros ordenamientos aplicables a la materia.

Con estas disposiciones se regula las obras, actividades y elementos publicitarios, a fin de evitar el deterioro del paisaje rural y urbano, y evitar la contaminación visual procurando crear una imagen armónica de los centros de población.

CAPÍTULO XII REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Artículo 24.- Para la prevención y control de la contaminación en el desarrollo de las actividades agropecuarias, deberá considerarse el ordenamiento ecológico del territorio y el uso de tecnologías ambientalmente sanas, apegándose a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes al uso y manejo de agroquímicos.

CAPÍTULO XIII DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 25.- La Dirección, ejercerá las funciones de control que correspondan dentro del municipio y aplicará las sanciones de conformidad con lo previsto en la Ley Estatal, el Bando de Policía y Gobierno, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 26.- La Dirección, contará con un grupo de Inspectores que supervisará periódicamente el territorio del municipio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento mediante orden de inspección debidamente fundada y motivada.

Artículo 27.- El personal autorizado al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona que atienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva expedida por Autoridad competente, en la que se precise el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta, debiendo entregar al inspeccionado copia con firma autógrafa de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que ésta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

En los casos en que no fuera posible encontrar en el lugar de la inspección persona alguna que pudiera fungir como testigo, el personal actuante deberá asentar esta circunstancia en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esto afecte la validez de la misma.

Artículo 28.- Queda exceptuada la orden por escrito, a la persona que se le sorprenda infringiendo las disposiciones contenidas en la Ley Estatal, el Bando, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. Los inspectores deberán portar durante la inspección identificación que los acredite como tal, manteniéndola durante el desarrollo de la inspección a la vista del propietario o de los ocupantes del lugar a donde se vaya a practicar la diligencia. Dicha credencial deberá ser vigente y expedida por la autoridad competente.

Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en ese mismo acto realice observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de ese derecho en el término de cinco días naturales siguientes a la fecha en que la diligencia se hubiera practicado. A continuación, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al inspeccionado.

Si la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 30.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que hace referencia el artículo treinta y ocho del presente Reglamento, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de la misma y demás disposiciones aplicables, con excepción a lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la Ley, la información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en caso de requerimiento judicial.

Artículo 31.- La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 32.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora, requerirá al interesado mediante notificación personal o por correo certificado, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, que en su caso resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando el plazo que corresponda para su cumplimiento fundado y motivado el requerimiento y para que dentro del término de diez días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el acta de inspección y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

El infractor o su representante legal deberán acreditar al momento de comparecer ante la autoridad correspondiente su personalidad jurídica.

Artículo 33.- Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciera o en caso de que el interesado no haya hecho uso del derecho que le concede el artículo anterior dentro del plazo mencionado, se pondrán a su disposición las actuaciones para que en el plazo de tres días hábiles presente por escrito sus alegatos.

Artículo 34.- Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, la Dirección de Protección Ambiental procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado personalmente o por correo certificado.

Artículo 35.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o en su caso, adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito o en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores y del acta correspondiente, se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer la sanción o sanciones que procedan conforme a las disposiciones de este Reglamento.

En los casos en que proceda, la autoridad correspondiente hará del conocimiento al Síndico y a la Dirección Jurídica la realización de actos u omisiones constatados que pudieran configurar uno o más delitos.

Artículo 36.- Durante el procedimiento y antes de que se dicte la Resolución Administrativa el inspeccionado y/o todo aquel que se haya apersonado dentro del procedimiento acreditando su interés jurídico, podrán allanarse a los hechos asentados en el acta de inspección que origine el procedimiento, pudiendo expresar su voluntad de dar por concluido el periodo probatorio en virtud de no contar con elementos de prueba que desvirtúen los hechos a los cuales se allana, y en igual sentido con relación al periodo de alegatos, haciendo solicitud expresa en su comparecencia de ser su voluntad que la Dirección emita la resolución administrativa que corresponda.

Artículo 37.- En el supuesto que refiere el artículo anterior, al momento de emitir la resolución correspondiente se le impondrá al infractor la sanción económica a la que se haya hecho acreedor, así como la cuantificación material de la reparación del daño ambiental y/o las medidas correctivas de urgente aplicación y/o de remediación que se deba adoptar para el resarcimiento del deterioro ambiental ocasionado y los plazos para su cumplimiento, con los apercibimientos que en derecho proceda.

Artículo 38.- Cuando la autoridad encuentre violaciones graves e indubitables en los preceptos contenidos en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en el ámbito municipal, aun cuando no exista instaurado un procedimiento administrativo, o exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daño, o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Dirección podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I.- La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes y de las instalaciones en que se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;

II.- El aseguramiento precautorio de materiales y residuos, así como de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad; y,

III.- La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

La Dirección podrá promover ante la autoridad competente la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 39.- Cuando la Dirección ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este ordenamiento, indicará al interesado cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas.

CAPÍTULO XIV

DENUNCIA POPULAR

Artículo 40.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda causar daños al ambiente o contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 41.- La denuncia popular deberá contener:

I. Nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del denunciante;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y,

IV. Las pruebas que pueda ofrecer el denunciante.

Así mismo, la denuncia podrá formularse por la vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificar por escrito cumpliendo con los requisitos establecidos en este artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Dirección investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, o se considere de competencia de otra autoridad, lo cual se notificará al denunciante.

Artículo 42.- La Dirección una vez recibida la denuncia acusará recibo de su recepción, asignará un número de expediente y la registrará. Una vez registrada la denuncia, la Dirección dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación notificará al denunciante el trámite que se le ha dado a la misma.

Artículo 43.- la Dirección efectuará las diligencias necesarias con la finalidad de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 44.- En caso de que no se comprueben que los actos, hechos u omisiones denunciados produzcan o puedan causar daños al ambiente, la Dirección lo hará del conocimiento del denunciante, a efecto de que éste emita las observaciones que juzguen pertinentes.

Artículo 45.- Los expedientes de denuncia popular que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

I. Por incompetencia legal de la Dirección para conocer de la denuncia popular planteada;

II. Por haberse dictado la recomendación correspondiente;

III. Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental;

IV. Por falta de interés del denunciante;

V. Por haberse solucionado mediante conciliación entre las partes;

VI. Cuando no haya materia de esta autoridad;

VII. Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección; y,

VIII. Por desistimiento del denunciante.

CAPÍTULO XV

DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 46.- La Dirección convocará a las Autoridades, Funcionarios Públicos, Directores de los diversos centros educativos tanto públicos como privados, a las Asociaciones Civiles organizadas y a los pobladores que estén preocupados por el medio ambiente del municipio, para la conformación del Consejo Consultivo Municipal para el Desarrollo Sustentable.

El Consejo Consultivo promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad, para establecer espacios de participación permanente que ayuden a mejorar las condiciones de gobernabilidad ambiental y por ende, la calidad de vida de los Xochitepecenses.

Artículo 47.- La función del Consejo Consultivo Municipal para el Desarrollo Sustentable, es la clasificación de las actividades que deban considerarse de riesgo, en virtud de sus características, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento, asimismo se llevará a consulta entre las autoridades municipales y la sociedad involucrada, que permite un mejor medio ambiente, que se vea reflejado en beneficio del ecosistema, pero sobre todo la reducción de la contaminación, para propiciar un entorno saludable y que permita a los habitantes un entorno natural.

Artículo 48.- El Consejo Consultivo Municipal para el Desarrollo Sustentable se conformará de la siguiente manera:

I. Presidente: Que será el Presidente Municipal o persona que designe, para su representación;

II. Secretario.- Sera el Regidor de Protección Ambiental;

III. Secretario Ejecutivo: El Titular de la Dirección de Protección Ambiental;

IV. Primer Vocal: Director de Servicios Públicos Municipales;

V. Segundo Vocal: Director General de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos;

VI. Tercer Vocal: Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable;

VII. Cuarto Vocal: Titular de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y ERUM Xochitepec;

VIII. Quinto Vocal: Titular de la Dirección de Licencias;

IX. Sexto Vocal: Titular de la Dirección de Educación y Cultura;

X. Séptimo Vocal: Titular de la Dirección de Salud;

XI. Octavo Vocal: Director del Plantel Educativo CETIS 43;

XII. Noveno Vocal: Directora de la Universidad Cuenca de Morelos en Xochitepec, Mor.;

XIII. Décimo Vocal; Presidente del Comisariado Ejidal de Chiconcuac del Municipio de Xochitepec, Mor.;

XIV. Décimo Primero Vocal.- Presidente del Comisariado Ejidal de Real del Puente. Municipio de Xochitepec, Mor.;

XV. Décimo Segundo Vocal: Presidente de la Unión para la Capacitación Productiva (UCP).

Artículo 49.- El cargo de miembro del Consejo Consultivo Municipal para el Desarrollo Sustentable será honorífico y por el desempeño del mismo no se percibirá remuneración alguna, asimismo, dichos cargos pueden ser revocables;

Artículo 50.- El Consejo sesionará de forma ordinaria, tres veces al año, en los meses de enero, mayo y octubre; El calendario se aprobará en la primera sesión de cada año, podrá sesionar de forma extraordinaria las veces que sea necesario;

Artículo 51.- Los integrantes del Consejo durarán en su cargo, el mismo periodo que el de la administración, y podrán sesionar válidamente, con la presencia de la mitad de sus miembros más uno.

Artículo 52.- Los vocales representantes del consejo, son responsables de tareas específicas, auxiliarán en las funciones propias del Consejo Municipal y desempeñaran aquellas que les sean encomendadas, todos los integrantes tienen derecho a voz y voto.

Artículo 53.- Son atribuciones del Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable:

I. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación, operación y seguimiento de la Política Ambiental Municipal;

II. Analizar la aplicación de reglamentos y normas ambientales de competencia Municipal;

III. Proponer recomendaciones de temas específicos en materia de medio ambiente y recursos naturales que deban someterse a consideración por su impacto Municipal;

IV. Participar en eventos, consultas públicas, foros, reuniones públicas de información, talleres de educación, formación, y demás eventos análogos que promueva el Ayuntamiento, que fomente la corresponsabilidad y contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana;

V. Proponer soluciones a los problemas ambientales que se suscitan en el municipio; y,

VI. Producir políticas públicas en materia ambiental desde el punto de vista de la sustentabilidad;

CAPÍTULO XVI

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 54.- Cometan infracciones al ambiente quienes:

I. Causen daños a un árbol tanto en el interior como en el exterior de su domicilio, salvo caso justificado, previa inspección y dictamen técnico de la Dirección de Protección Ambiental;

II. Derribe o tale un árbol sin la autorización correspondiente;

III. Utilicen elementos punzo cortantes para cercar áreas verdes municipales;

IV. Corten o maltraten la vegetación de parques, jardines o camellones o en cualquier lugar público dentro del municipio;

V. Arrojen y depositen residuos sólidos a cielo abierto en: lotes baldíos o cercados, avenidas, camellones, barrancas, vía pública, minas, áreas verdes, dentro del municipio tomando en consideración para ello el volumen y peligrosidad de los desechos;

VI. Tengan sucios o insalubres y sin bardar los lotes baldíos;

VII. Usen inmoderadamente el agua potable;

VIII. Pinten con compresor automóviles o herrerías en lugares no destinados para ello;

IX. Permitir que animales de clase caballar, mular o vacuno, deambulen por las calles principales del municipio;

X. Dejar correr agua potable mientras bañen animales, laven vehículos, ropa o cualquier otro objeto en la vía pública o dejar correr agua potable o sucia por la misma;

XI. Permitan correr hacia las calles, aceras, arroyos o barrancas sustancias nocivas a la salud, así como desagüe de sus albercas;

XII. Arrojen animales muertos a las calles, lotes baldíos, barrancas o lugares públicos;

XIII. Mantengan insalubres porquerizas, pocilgas, establos, caballerizas o granjas dentro de las zonas urbanas consolidadas;

XIV. Coloquen en vía pública, lotes baldíos, barrancas y lugares de uso común, desechos domiciliarios de jardín, escombros y otros objetos procedentes de establecimientos fabriles, industriales, comerciales, mercados, tianguis y establos, etc.;

XV. Extraigan materias primas como piedra de río, tierra de monte, tezontle, etc. Sin contar con la autorización de las dependencias competentes;

XVI. No cuenten con instalaciones de sanitarios provisionales en las obras de construcción, y en los lugares de concentración pública (tianguis, ferias, eventos, etc.);

XVII. Quienes excedan en la emisión de ruido, previo dictamen;

XVIII. Quienes extraigan de ríos, lagunas o algún otro cauce natural productos piscícolas sin el permiso correspondiente;

XIX. Quien incinere o queme a cielo abierto cualquier tipo de residuo sólido o líquido, peligroso o no, tales como: neumáticos, materiales plásticos, aceites, lubricantes, solventes, acumuladores usados, entre otros;

XX. Quien tenga mascotas o animales de su propiedad y no se responsabilice de ellas ocasionando daños o perjuicios a terceros;

XXI. Quien tenga animales exóticos en su propiedad o en cautiverio y no cuente con permiso de SEMARNAT o no se demuestre la legalidad de ellas de acuerdo con la NOM- 059- SEMARNAT; ya sea que se encuentren en peligro de extinción, amenazado, sujeto a protección especial o probablemente extintos en el medio ambiente;

XXII. Por negligencia y/o responsabilidad al generar una situación de emergencia o desastre en la población al ambiente;

XXIII. Por descargas de aguas residuales a barrancas, canales o subsuelo sin el debido tratamiento y autorización (cuerpo receptor);

XXIV. Por descargar aguas residuales a sistema de drenaje municipal sin el tratamiento previo o sin observancia a la norma oficial mexicana;

XXV. Impedir la verificación de emisiones de contaminantes en fuentes fijas;

XXVI. Por quema de residuos urbanos de origen doméstico y hojarasca con fines de deshierbe o limpieza de terrenos urbanos;

XXVII. A quien se sorprenda colocando bolsas grandes de residuos sólidos en los botes de basura localizados en lugares públicos como zócalos, parques, explanadas, aceras, etc., generando con esto focos de infección, malos olores y mala imagen urbana;

XXVIII. Deposite(n) residuos peligrosos (corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos y biológicos infecciosos, radiactivos), en el sistema municipal de residuos sólidos urbanos;

XXIX. Deposite(n) residuos peligrosos (corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos y biológicos infecciosos, radiactivos), directamente en el suelo;

XXX. Verter directamente en el suelo agua residual en su calidad de negras o grises;

XXXI. No cumplir con las medidas de tratamiento y reutilización de aguas tratadas;

XXXII. Verter en cuerpos de agua (barrancas, apantles, ríos, lagunas, espejos) materia en estado sólido o semisólido y sustancias fétidas, corrosivas flamables, explosivas, contagiosas o reactivas;

XXXIII. Invadir, obstruir, desviar o cancelar cauces de agua corriente permanente o temporales, incluyendo la restauración;

XXXIV. Recolectar residuos sólidos urbanos, domiciliarios, comerciales, industriales, no peligrosos, agropecuarios, sin tener autorización y/o concesión para prestar el servicio en el municipio;

XXXV. Por extracción, tráfico de tierra, piedra, flora y fauna, y piezas arqueológicas de las áreas naturales protegidas y áreas prioritarias de conservación;

XXXVI. Por realizar actividades que produzcan emisiones y olores, vibraciones, partículas, energía térmica y lumínica que esté afectando a la población, ya sea que se considere moderada o grave a la salud;

XXXVII. Mantengan en zona urbanizada sustancias pútridas o fermentadas o cualquier otro material que expida mal olor y que sea nocivo para la salud;

XXXVIII. Realice obras que puedan causar alteración significativa del ambiente, sin contar con la autorización del impacto ambiental correspondiente;

XXXIX. Por contaminación por escurrimientos y/o filtraciones ocasionadas por aguas negras;

XL. Por inicio de obra o construcción, limpia, despalde de terreno y no contar con los permisos, oficios de no afectación arbórea, y/o dictámenes correspondientes;

XLI. Por inicio de operaciones o actividades comerciales y/o productivas, ya sea de ensamble, transformación y/o servicios que se instalen dentro del municipio y no cuenten con sus permisos, licencias, autorizaciones y/o dictámenes de factibilidad de impacto ambiental;

XLII. Las personas físicas o morales que instalen, operen o mantengan líneas aéreas de conducción en vía pública, deberán coordinarse con la Dirección de Protección Ambiental y Parques y Jardines para poder realizar las podas y talas que sean requeridas, de no ser así cometen infracción al presente Reglamento;

XLIII. Impida(n) al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspecciones ambientales con los términos de la orden escrita;

XLIV. Construyan una nueva obra, amplíe la existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, en los casos en que éste se requiera, así como al que, contando con la autorización, no de cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en la misma;

XLV. Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores, no cumpla con las medidas de tratamiento y repuso de aguas tratadas;

XLVI. Se sorprenda maltratando un animal doméstico, salvaje o silvestre, dentro del territorio municipal, dependiendo del grado de lesiones como: leve, moderado o grave;

XLVII. Incumpla con los condicionantes establecidos por la Dirección en los permisos correspondientes de dictamen de factibilidad de impacto ambiental;

XLVIII. Provoque la muerte a un árbol por quema o aplicación de sustancias que dañen al mismo;

XLIX. A quien por accidente vehicular llegase a dañar un árbol; y,

L. Por defecar a cielo abierto en predios propios y/o particulares.

CAPÍTULO XVII

DE LAS SANCIONES

MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD

Artículo 55.- Las sanciones administrativas por infracciones a los preceptos de éste Reglamento y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Dirección con una o más de las siguientes sanciones:

I.- Multa, según la infracción cometida, tomando como base las disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, vigente al momento de cometer la infracción;

II.- La clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:

a).- El infractor no cumpla en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas de urgente aplicación ordenadas;

b).- En casos de reincidencia, cuando las actividades generen efectos negativos al ambiente; o

c).- Cuando se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones al cumplimiento de las medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad;

III.- Arresto administrativo hasta por 36 horas; y,

IV.- La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones. Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la infracción que se hubiere cometido, resultara que dicha infracción aún subsiste, podrá imponerse multa por cada día que transcurra, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido; sólo en casos de reincidencia, el monto de la multa será hasta dos veces el monto originalmente impuesto incluyendo la clausura definitiva.

Artículo 56.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Dirección de Protección Ambiental podrá solicitar a las dependencias de la administración pública que se lleve a cabo la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia o autorización que el particular mantenga respecto de toda actividad comercial, industrial o prestadora de servicio, en virtud del daño al ambiente.

Artículo 57.- Para la aplicación, de las sanciones por infracciones a éste Reglamento se tomará en cuenta lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el impacto en la salud pública y el desequilibrio ecológico;

II. Las condiciones económicas del infractor;

III. La reincidencia si la hubiere; y,

IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión.

Artículo 58.- Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado procederá a levantar acta detallada de la diligencia. En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la Dirección indicará al infractor las medidas correctivas y acciones que debe realizar para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

Artículo 59.- las personas físicas o morales que incurran en alguna de las infracciones administrativas al reglamento en materia ecológica y protección al medio ambiente, se impondrá la multa que describe la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Xochitepec.

Artículo 60.- El Municipio dentro de su ámbito está facultado para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozcan de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal;

Artículo 61.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII

DE LOS RECURSOS

Artículo 62.- Los actos, resoluciones o acuerdos dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados mediante los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica Municipal, y el Bando de Policía y Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Medio Ambiente del Municipio de Xochitepec, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4783, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

Dado en el “Recinto Oficial del Ayuntamiento de Xochitepec”, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve, siendo aprobado por mayoría de votos, como consta en el acta respectiva, Presidente Municipal Alberto Sánchez Ortega, Síndico Municipal Janet Trejo Toledo, Regidores Mauricio René González Zamora, Manuel Eduardo Bello Silva, Eduardo Hernández Querido, Efraín Batalla Villa y Yuriria Esquivel Flores.

C. Alberto Sánchez Ortega
Presidente Municipal

C. Janet Trejo Toledo
Síndico Municipal

Lic. Mauricio René González Zamora
Regidor de Gobernación y Reglamentos,
Hacienda, Programación y Presupuesto,
Desarrollo Agropecuario,

Coordinación de Organismos Descentralizados

C. Manuel Eduardo Bello Silva
Regidor de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable, Servicios Públicos
Municipales, Bienestar Social y

Asuntos de la Juventud

Prof. Eduardo Hernández Querido
Regidor de Educación, Cultura y Recreación,
Turismo, Protección del Patrimonio Cultural,
Relaciones Públicas y Comunicación
Social y Derechos Humanos;

C. Efraín Batalla Villa

Regidor de Seguridad Pública y Tránsito,
Planificación y Desarrollo, Desarrollo Económico,
Asuntos Indígenas, Colonias y
Poblados y Asuntos Migratorios

C. Yuriria Esquivel Flores

Regidora de la Comisión de Igualdad y Equidad de
Género, Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras
Públicas, Ciencia, Tecnología e Innovación e
Inclusión a Personas con Discapacidad

En consecuencia, remítase al Ciudadano Alberto Sánchez Ortega, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de la Dirección de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Xochitepec, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
XOCHITEPEC, MORELOS.

C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.

SECRETARIO MUNICIPAL
MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Xochitepec. Gobierno Municipal 2019-2021. Estar bien, te lo mereces.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

EL C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38, FRACCIÓN IV, 41, FRACCIÓN I, 60, 61, FRACCIÓN III, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el presente Reglamento de Conformidad en lo que dispone el artículo 114 Bis; de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en que señala que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de: alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados, panteones; entre otros; aunado a que este municipio de Xochitepec, establece la importancia del cuidado del medio ambiente y sus recursos naturales, el compromiso social ante la ciudadanía de procurar un medio ambiente sano y el cumplimiento a la normatividad en materia de protección al ambiente en la: preservación, restauración del equilibrio ecológico y cuidado de los recursos naturales; en función de ello, en el presente ordenamiento se establecen, las atribuciones de las Unidades Administrativas que tienen como objeto primordial, otorgar los servicios públicos municipales a los Xochitepequenses.

Así mismo, el presente ordenamiento, abroga el anterior Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4889; en función de que la estructura orgánica de este Ayuntamiento de Xochitepec, ha sufrido modificaciones; por tanto, la necesidad de su actualización, en función de cumplir a cabalidad lo que mandata nuestra Constitución, aunado a que las necesidades en la prestación de los servicios públicos municipales se ha acrecentado de manera paulatina, teniendo por tanto, la necesidad de eficientar los recursos destinados para ello; y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo que dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE
XOCHITEPEC, MORELOS.**

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y tiene el carácter de observancia general y obligatoria.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto normar la estructura interna de la Dirección General; establecer las medidas necesarias para otorgar una imagen digna y segura a los Xochitepequenses, así como coordinar, el mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público, barrido, recolección de residuos sólidos: de parques, jardines, panteones. Además de fomentar la cultura ambiental para mantener el equilibrio ecológico y fortalecer la protección del medio ambiente, todo ello en apego a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

II. Dirección General: La Unidad Administrativa correspondiente a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

III. Director General: El Titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental;

IV. Director: El Titular de cada Unidad Administrativa designada como Dirección;

V. Ley Estatal: La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

VI. Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

VII. LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VIII. Municipio: El Municipio de Xochitepec, Morelos;

IX. Plan Municipal de Desarrollo: El Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

X. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos;

XI. Regidores: Los Regidores del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

XII. Reglamento: El presente Reglamento Interior de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental de Xochitepec, Morelos; y,

XIII. Unidades Administrativas: Las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental.

Artículo 4.- La Dirección General, planeará y conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y programas que de éste deriven; además con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su marco jurídico de actuación; así como en las políticas que determine el Presidente Municipal de forma tal que su trabajo sea en función del logro de las metas previstas en su Programa Operativo Anual.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 5.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, tendrá al frente el Director General, quien para el mejor desarrollo de los asuntos que le competen, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de Desechos.

II. Dirección de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana; y,

III. Dirección de Protección Ambiental.

Las Direcciones descritas anteriormente, estarán bajo su responsabilidad, mando y vigilancia.

Artículo 6.- Las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento en el artículo que antecede, estarán adscritas a la Dirección General, se integrarán por los Titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como en las demás disposiciones legales aplicables, en términos de su presupuesto autorizado.

**ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO III**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 7.- Al Director General, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, podrá conferir sus facultades en los Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento o de éste Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 8.- El Director General, en el ámbito interno y normativo, además de las contenidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos; tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;

II. Establecer criterios de diseño para otorgar una imagen digna y segura del municipio, a través del mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público, barrido, recolección de residuos sólidos, parques, jardines, panteones, así como, operar acciones que preserven o corrijan la imagen urbana;

III. Elaborar, implementar, evaluar y vigilar la aplicación de programas municipales para la eficiente prestación de los servicios públicos;

IV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;

V. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de los servicios de aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el municipio;

VI. Llevar a cabo acciones de orientación, inspección, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, en el ámbito de su competencia;

VII. Acordar los nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas y demás servidores públicos de la Dirección General;

VIII. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento y la imagen urbana de las vialidades principales;

IX. Desarrollar en coordinación con las autoridades competentes en su caso y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las actividades de minimización, recolección, transferencia, manejo y disposición final de los residuos sólidos; establecer los sistemas de manejo, y tratamiento de residuos sólidos y operar las estaciones de transferencia;

X. Formular, conducir, y evaluar la política ambiental en el municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

XI. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia;

XII. Gestionar ante las instancias correspondientes, apoyos y obras que beneficien los servicios públicos municipales;

XIII. Establecer los lineamientos técnicos ambientales para el saneamiento, así como la restauración integral de las barrancas del municipio, además de la realización de la limpieza de las mismas;

XIV. Diseñar campañas publicitarias tendientes a conformar una adecuada conciencia ambiental en la ciudadanía y propiciar su participación activa en los proyectos del municipio;

XV. Colaborar con organizaciones no gubernamentales y grupos ambientalistas de la demarcación;

XVI. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos cuyo desarrollo esté a cargo de otras Unidades Administrativas; y,

XVII. Atender personalmente a los ciudadanos sobre los reportes o solicitudes que remitan a la Dirección General de su competencia y gestionar su solución a través del personal operativo que se ajustará a una programación que diseñe el mismo, procurando que se concluya su atención en tiempo y forma.

XVIII. Proporcionar mantenimiento al alumbrado público para preservar las condiciones adecuadas de iluminación en vialidades y comunidades, así como apoyo a instituciones para los mismos fines;

XIX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES

Artículo 9.- Al frente de cada Dirección habrá un Titular, quien para la atención, resolución y despacho de los asuntos, contará con el personal que se establezca en el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General y las Unidades Administrativas que se le adscriban.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, que integran la Dirección General, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;

II.- Proponer al superior jerárquico, las políticas, lineamientos y criterios para el funcionamiento de la Dirección a su cargo;

III.- Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les encargue el Titular de la Dirección General;

IV.- Asesorar en las materias de su competencia, a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas establecidas por el Titular de la Dirección General;

V.- Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;

VI.- Proponer a las autoridades competentes el anteproyecto de programas y presupuesto anual de la Dirección a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;

VII.- Proponer al superior jerárquico las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;

VIII.- Formular los proyectos de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección a su cargo, en coordinación con la Unidad Administrativa que corresponda y con sujeción a las normas y lineamientos que se determinen;

IX.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el superior jerárquico en los asuntos relacionados con la Dirección a su cargo;

X.- Proponer al superior jerárquico, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones; y,

XI.- Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Director, tendrá los siguientes asuntos:

I. Aplicar las disposiciones normativas vigentes en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos;

II. Desarrollar estrategias y programas para mejorar la eficiencia de los servicios de limpia que presta el Ayuntamiento;

III. Elaborar, implementar y supervisar los programas de recolección de residuos sólidos del municipio; así como su transporte a un sitio de disposición final;

IV. Establecer rutas, horario y frecuencia en que debe prestarse el servicio público a que se refiere este Reglamento;

V. Fomentar la concientización a la ciudadanía de la cultura por separación de basura para poder minimizar la generación alta de los residuos sólidos;

VI. Elaborar programas para erradicar basureros clandestinos y su proliferación en coordinación la Dirección de Protección Ambiental;

VII. Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como la recolección de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la autoridad competente;

VIII. Atender oportunamente las quejas del público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;

IX. Formular, ejecutar y vigilar instrumentos de normatividad municipal en materia de manejo de residuos en concordancia con la LGPGIR, sus reglamentos y las legislaciones aplicables;

X. Realizar y aplicar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

XI. Implementar jornadas de concientización a través de conferencias en escuelas, que promueva en los niños y jóvenes su responsabilidad con el medio ambiente, trabajando fuertemente en el reciclaje para su correcto aprovechamiento.

XII. Establecer coordinación con el área de Protección Ambiental, para implementar en el sector educativo talleres de educación ambiental sobre la separación de los residuos de orgánicos e inorgánicos y de manejo especial, además de practicar la regla de las 3R's;

XIII. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos;

XIV. Vigilar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento y recolección de residuos peligrosos que se generan en el municipio;

XV. Atender los demás asuntos que en materia de los residuos le conceda la LGPGIR y su Reglamento y otros ordenamientos aplicables;

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 11.- A la Dirección de Protección Ambiental le corresponde la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal.

Artículo 12.- Para el ejercicio de sus atribuciones esta Dirección tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar, bajo la supervisión del Director General la política ambiental municipal;

II. Aplicar los instrumentos de la Política Ambiental previstos en la Ley Estatal;

III. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o de fuentes naturales y quemas, así mismo en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, sin perjuicio de las facultades federales en materia de actividades altamente riesgosas;

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que sean consideradas de jurisdicción estatal o federal;

VI. La verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponde al Gobierno del Estado;

VII. Participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que genere efectos negativos ambientales en su circunscripción territorial;

VIII. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y Programas de Protección Civil que al efecto se establezcan;

IX. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

X. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;

XI. Ordenar y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal;

XII. Supervisar, vigilar y autorizar las actividades de poda, trasplante y derribo de árboles en suelo urbano, así como los trabajos de imagen urbana y mantenimiento de las áreas verdes urbanas y demás recursos naturales localizados en parques que por su belleza, valor cultural y ambiental requieren de cuidado y protección especial;

XIII. Asumir las funciones que le sean transferidas al Presidente Municipal en materia ambiental a través de Convenios y Acuerdos firmados con el Gobierno Estatal y Municipios;

XIV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del territorio municipal;

XV. Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal en coordinación con las demás dependencias Estatales y Municipales competentes y promover su aplicación y observancia;

XVI. La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con la Ley Estatal;

XVII. Constituir el Consejo Consultivo Municipal para el Desarrollo Sustentable y expedir su Reglamento y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidades;

XVIII. Atender las denuncias presentadas respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;

XIX. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones en general para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;

XX. Difundir y promover la educación ambiental en las instituciones desde nivel primaria hasta nivel superior, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social;

XXI. Aplicar en el ámbito municipal de las disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal en materia ambiental;

XXII. Realizar inspecciones e imponer las sanciones derivadas de la violación a la normatividad en materia del medio ambiente, en el ámbito de competencia municipal;

XXIII. Dictar los lineamientos que se requieran para la supervisión, tanto del padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos industriales no peligrosos, como de la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como peligrosos, en concurrencia con las autoridades competentes;

XXIV. Supervisar, evaluar y dictaminar en forma sistemática la operación de los giros establecidos en el municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental y el cumplimiento de la normatividad correspondiente;

XXV. Coordinar y verificar la integración de un padrón de los prestadores de servicios ambientales en materia de competencia municipal, analizando la documentación y los datos curriculares del personal técnico encargado de la prestación de dichos servicios, así como extenderles, previo dictamen, los certificados correspondientes, mismos que deberán ser renovados anualmente;

XXVI. Realizar la investigación y recopilación continúa de datos en materia de medio ambiente y ecología con el fin de integrar un banco de información municipal en este rubro;

XXVII. Coordinar las funciones de evaluación y dictaminación de los estudios de manifestación de impacto ambiental, así como los de análisis de riesgo ambiental;

XXVIII. Supervisar las actividades de examen, evaluación y dictaminación de las propuestas que se presenten al Ayuntamiento en materia de protección al medio ambiente y ecología, llevadas a cabo por particulares, Instituciones y empresas de consultoría ambiental;

XXIX. Ordenar la práctica de exploraciones de zonas de importancia ambiental en el Municipio, realizando los estudios técnicos necesarios para declararlas áreas naturales protegidas;

XXX. Elaborar e instrumentar programas de educación ambiental para la ciudadanía, con el fin primordial de promover una conciencia ambiental básica;

XXXI. Promover entre la ciudadanía la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, flora urbana y del patrimonio forestal del Municipio;

XXXII. Elaborar e instrumentar el programa de poda y derribo de árboles que representen peligro para las personas, así como de aquellos que hayan concluido su vida biológica;

XXXIII. Elaborar los programas de Forestación, Reforestación y Sustitución de especies en todos los espacios públicos que así lo requieran; así como, el de poda y derribo de árboles, que representen un peligro para las personas, y aquellos que hayan concluido su vida biológica;

XXXIV. Proponer programas de viveros municipales para la repoblación forestal, atendiendo la disponibilidad presupuestal;

XXXV. Fomentar entre la ciudadanía las medidas necesarias para el cuidado de plantas, árboles y áreas verdes en general;

XXXVI. Supervisar el retiro de los residuos forestales que se generen en las vías públicas del municipio especialmente en el temporal de lluvias;

XXXVII. Disponer lo necesario para que todos los espacios públicos, se conserven en estado de limpieza y saneamiento;

XXXVIII. Monitorear que los desechos y desperdicios que se generen en los tianguis y mercados municipales, sean recolectados oportunamente;

XXXIX. Emitir las constancias de no afectación arbórea, impacto ambiental, autorización de poda, tala, banqueo o corte de raíces de cualquier especie arbórea, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el Reglamento de la materia; y,

XL. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

MERCADOS, PANTEONES, PARQUES, JARDINES, ELECTRIFICACIÓN E IMAGEN URBANA

Artículo 13.- A la Dirección de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana corresponde:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;

II. Planear, implementar y ejecutar programas y acciones relativas al mantenimiento de parques, plazas, jardines, centros comunitarios y canales municipales a propósito de brindar debidamente la prestación de este servicio;

III. Vigilar que de manera regular y continúa se presten los servicios públicos municipales para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los mismos;

IV. Apoyar a la ciudadanía en los casos de contingencia;

V. Integrar y conservar la información probatoria del ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección;

VI. Gestionar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para la operación de los servicios públicos municipales;

VII. Promover de forma continua el sentido de responsabilidad y compromiso social a su personal asignado;

VIII. Promover y ejecutar las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de propagar, conservar y mantener en buen estado los camellones, parques, jardines y áreas verdes públicas del Municipio;

IX. Establecer una continua comunicación con cada una de las brigadas, posibilitando con ello el cumplimiento en tiempo y forma de las diversas tareas encomendadas a esta Dirección;

X. Mantener, mejorar y supervisar el servicio de alumbrado público en avenidas, plazas, parques y jardines, procurando su funcionamiento en forma regular y continúa;

XI. Atender de forma pronta y oportuna los reportes de animales muertos en lotes baldíos o en las vías públicas;

XII. Destinar un área especial para la disposición final de los animales muertos, determinado por el Ayuntamiento;

XIII. Mantener limpios y en óptimas condiciones las instalaciones de los panteones;

XIV. Asignar debidamente los lotes para sepultura y llevar un estricto control de los mismos exclusivamente del Panteón de la cabecera Municipal;

XV. Expedir Constancias de Títulos de Propiedad a Perpetuidad y Refrendos de Perpetuidad cada 7 años respectivamente, así como Permisos de Construcción en lotes y/o fosa de panteón, en cumplimiento con los requisitos que al efecto establezca el Reglamento de la materia;

XVI. Planear estrategias que beneficien el sistema de alumbrado público en el municipio;

XVII. Elaborar planes de trabajo de las áreas a su cargo, para brindar una mejor atención a la ciudadanía;

XVIII. Elaborar y aplicar los instrumentos y ordenamientos jurídicos ambientales y sanitarios en materia de Panteones para regular la prestación de dicho servicio; y,

XIX. Ejercer las atribuciones que se deleguen parcial o totalmente por el Director General.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 14.- Las ausencias temporales del Director General, serán cubiertas por el Director que él designe.

ARTÍCULO 15.- Las ausencias temporales de los Directores y demás personal, se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designen los Directores.

CAPÍTULO IX

ÉTICA PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 16.- El Titular de la Dirección General está obligado a conducirse con lealtad, rectitud, y honestidad en el cargo encomendado por el Titular de la Administración Municipal y en cualquier conducta desplegada contraria a estos principios se procederá de conformidad como lo marcan las leyes penales y administrativas vigentes en el estado de Morelos.

ARTÍCULO 17.- Los Directores de las Unidades Administrativas, así como sus Auxiliares, están obligados a conducirse con lealtad, integridad, y honestidad en el cargo encomendado por el Titular de la Dirección General. Cualquier conducta desplegada contraria a estos principios se procederá de conformidad como lo marca las leyes penales y administrativas vigentes en el estado de Morelos.

ARTÍCULO 18.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos, solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer un acto relacionado con sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- En tanto se expiden los ordenamientos jurídicos y Manuales Administrativos que se citan en el presente Reglamento, el Director General está facultado para resolver las cuestiones que surjan con motivo de su aplicación.

TERCERO.- Con motivo de los cambios de estructura orgánica del Ayuntamiento de Xochitepec Morelos, Administración 2019-2021, se deroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4889, Segunda Sección de fecha 11/05/2011.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan al mismo.

Dado en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, el domicilio ubicado en la Oficina de la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos; a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

C. Alberto Sánchez Ortega

Presidente Municipal

C. Janet Trejo Toledo

Síndico Municipal

Lic. Mauricio René González Zamora

Regidor de Gobernación y Reglamentos,
Hacienda, Programación y Presupuesto,

Desarrollo Agropecuario,

Coordinación de Organismos Descentralizados

C. Manuel Eduardo Bello Silva

Regidor de Protección Ambiental y Desarrollo

Sustentable, Servicios Públicos

Municipales, Bienestar Social y

Asuntos de la Juventud

Prof. Eduardo Hernández Querido

Regidor de Educación, Cultura y Recreación,

Turismo, Protección del Patrimonio Cultural,

Relaciones Públicas y Comunicación

Social y Derechos Humanos;

C. Efraín Batalla Villa

Regidor de Seguridad Pública y Tránsito,

Planificación y Desarrollo, Desarrollo Económico,

Asuntos Indígenas, Colonias y

Poblados y Asuntos Migratorios

Profa. Yuriría Esquivel Flores

Regidora de Igualdad y Equidad de Género,

Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras

Públicas, Ciencia, Tecnología e Innovación e

Inclusión a Personas con Discapacidad;

En consecuencia remítase al ciudadano Alberto Sánchez Ortega, Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental del Municipio de Xochitepec Morelos, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE XOCHITEPEC, MORELOS.

C. MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yautepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

EL SUSCRITO PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. MUNICIPIO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS CERTIFICO:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE CABILDO N°. 012 DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2019, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDOS:

En el desarrollo del punto 8, Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los Acuerdos de Pensión aprobados por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec. En el uso de la palabra el Secretario Municipal Profr. Cesar Torres González, le solicita a los Integrantes del Cabildo se le otorgue el uso de la voz a la Lic. Anahí Bahena López, Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Yautepec, para que informe a los integrantes del Cabildo de los Acuerdos que fueron aprobados por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones. Acto seguido en uso de la voz la Lic. Anahí Bahena López informa a los integrantes del cabildo que en concordancia con lo dispuesto por los artículos 33, 76, 78, fracción IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; 11 y 12 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Yautepec, Morelos fueron turnadas para su análisis y dictámenes correspondientes las siguientes solicitudes de pensión:

No.	Solicitante	Tipo de Pensión	Porcentaje
1	Guadalupe Fernández Fernández	Por Cesantía	75%
2	Verónica Romero Beltrán	Por Jubilación	100%
3	Mauricio Valle Arellano	Por Jubilación	60%
4	Vicente Reyes Millán	Por Cesantía	75%
5	Catalina Piña Flores	Por Viudez	100%
6	Eva Mendoza Ramírez	Por Viudez	100%
7	Inés García Jiménez	Por Viudez	100%

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones somete a la aprobación de este Cabildo los siguientes Proyectos de Acuerdo Pensionatorios:

Artículo 1.- Se concede pensión por cesantía por edad avanzada, a la C. Guadalupe Fernández Fernández, quien es trabajador de este H. Ayuntamiento de Yautepec, del Estado de Morelos.

Artículo 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será cubierta por el H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículo 3.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según la normativa aplicable.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente dictamen, remítase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular del Poder ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Segundo.- el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Artículo 1.- Se concede pensión por Jubilación, a la C. Verónica Romero Beltrán, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.

Artículo 2.- La pensión decretada deberá cubrirse 100% de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por el H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, la cual deberá realizarse en forma mensual, misma que se calculara tomando como base el último salario percibido por el trabajador, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56, 59 y 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículo 3.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente proyecto, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- Acuerdo Pensionatorio que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 1.- Se concede pensión por Jubilación, al C. Mauricio Valle Arellano, quien es trabajador de este H. Ayuntamiento de Yautepec, del Estado de Morelos.

Artículo 2.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por el H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, la cual deberá realizarse en forma mensual, misma que se calculara tomando como base el último salario percibido por el trabajador, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14 y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado; el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Segundo.- Acuerdo Pensionatorio que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 1.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Vicente Reyes Millán, quien es trabajador de este H. Ayuntamiento de Yautepec, del Estado de Morelos.

Artículo 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será por el H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículo 3.- La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Segundo.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Artículo 1.- Se concede pensión por viudez, a la C. Catalina Piña Flores, cónyuge supérstite del finado Enrique Quevedo Pérez, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de POLICÍA, adscrito al Departamento de Seguridad Pública, fue pensionado mediante Decreto de Pensión Número MIL SETENTA Y CINCO publicado del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4276, a partir del 03 de septiembre del 2003, hasta el 29 de enero del 2015, fecha en la que causó baja por defunción.

Artículo 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento de Enrique Quevedo Pérez, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65, fracción II, inciso a); 2, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 3.- La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- Acuerdo Pensionatorio que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 1.- Se concede pensión por viudez, a la C. Eva Mendoza Ramírez, cónyuge supérstite del finado Cándido Martínez Gallegos, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el Auxiliar Operativo en la regiduría de Educación y Cultura, fue pensionado mediante Decreto de Pensión Número CIEN publicado del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4499, a partir del 13 de diciembre del 2006, hasta el 28 de junio del 2018, fecha en la que causó baja por defunción.

Artículo 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento de Cándido Martínez gallegos, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65, fracción II, inciso b)2, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 3.- La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- Acuerdo Pensionatorio que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 1.- Se concede pensión por Viudez, a la C. Inés García Jiménez, cónyuge supérstite del finado José Luis Retana Gamiño, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, fue pensionado mediante Decreto de Pensión Número CUATROCIENTOS VEINTE publicado del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5083, a partir del 18 de enero del 2013, hasta el 23 de marzo del 2014, fecha en la que causó baja por defunción.

Artículo 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento de José Luis Retana Gamiño, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65, fracción II, inciso a)2, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 3.- La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Artículos Transitorios

Primero.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Acuerdo Pensionatorio y remítase al Titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

Segundo.- Acuerdo Pensionatorio que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

No habiendo más participantes sobre el tema, el Secretario por instrucciones del C. Presidente Municipal, somete a votación de los integrantes del cabildo el presente punto, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente Acuerdo: se aprueba por unanimidad de votos, los Acuerdos de Pensión aprobados por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, correspondientes a las siguientes solicitudes:

No.	Solicitante	Tipo de pensión	Porcentaje
1	Guadalupe Fernández Fernández	Por Cesantía	75%
2	Verónica Romero Beltrán	Por Jubilación	100%
3	Mauricio Valle Arellano	Por Jubilación	60%
4	Vicente Reyes Millán	Por Cesantía	75%
5	Catalina Piña Flores	Por Viudez	100%
6	Eva Mendoza Ramírez	Por Viudez	100%
7	Inés García Jiménez	Por Viudez	100%

Mismas que forman parte del expediente de la presente acta. Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yautepec del Estado de Morelos, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

ATENTAMENTE
C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC
PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 88,311, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ANA MENA RAMÍREZ, también conocida como ANA MENA RODRÍGUEZ, a solicitud de la señora ANNEL JACQUELINES JIMÉNEZ JIMÉNEZ, también conocida como ANNEL JAQUELINE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora ANNEL JACQUELINES JIMÉNEZ JIMÉNEZ, también conocida como ANNEL JAQUELINE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 28 de octubre del 2019.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 88,371, de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ CONTRERAS, a solicitud del señor RUBÉN CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor RUBÉN CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 7 de noviembre del 2019

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público Número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,648, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL VOLUMEN 478, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA LEONOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE LEONOR GARCÍA GUTIÉRREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EVA SOTO GARCÍA, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,733, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN EL VOLUMEN 483, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES PATRICIA NEIRA STERKEL Y JORGE EDUARDO NEIRA STERKEL, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO EN DICHO ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA PROPIA SEÑORA PATRICIA NEIRA STERKEL, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACION DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELIO HUGO NEIRA ROHDMANN, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTÓ SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE ELIO HUGO NEIRA, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y tres mil seiscientos setenta y seis, de fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA ESTELA PALACIOS Y VERGARA, INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor GENARO PALACIOS GARCÍA, declarando válido el Testamento; aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 13 de noviembre del 2019.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 55,430, de fecha 26 de octubre de 2019, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCRECIA Balcorta y GARCÍA, quien también utilizó en vida el nombre de LUCRECIA Balcorta GARCÍA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y HEREDERA la señora ANA PATRICIA DEL RÍO

BALCORTA, CON LA COMPARECENCIA DE SUS COHEREDEROS los señores JORGE RAMÓN DEL RÍO Balcorta, RODOLFO DEL RÍO Balcorta, ROBERTO DEL RÍO Balcorta, GABRIELA DEL RÍO Balcorta representada en este acto por la ya citada señora ANA PATRICIA DEL RÍO Balcorta, RICARDO DEL RÍO Balcorta, MIRIAM DEL RÍO Balcorta, por si y en representación del señor ROBERTO RAFAEL DEL RÍO Balcorta, y MARCELA DEL RÍO Balcorta; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCRECIA Balcorta y GARCÍA, quien también utilizó en vida el nombre de LUCRECIA Balcorta GARCÍA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y HEREDERA la señora ANA PATRICIA DEL RÍO Balcorta, CON LA COMPARECENCIA DE SUS COHEREDEROS los señores JORGE RAMÓN DEL RÍO Balcorta, RODOLFO DEL RÍO Balcorta, ROBERTO DEL RÍO Balcorta, GABRIELA DEL RÍO Balcorta, representada en este acto por la ya citada señora ANA PATRICIA DEL RÍO Balcorta, RICARDO DEL RÍO Balcorta, MIRIAM DEL RÍO Balcorta, ROBERTO RAFAEL DEL RÍO Balcorta, representada en este acto por ya citada señora MIRIAM DEL RÍO Balcorta y MARCELA DEL RÍO Balcorta.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 31 de octubre del 2019

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 55,474, de fecha 5 de noviembre de 2019, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DIONICIO GARCÍA RAMÍREZ, que se realiza a solicitud de la señora MARÍA TRINIDAD BOLAÑOS BRISEÑO, y; B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DIONICIO GARCÍA RAMÍREZ, que se realiza a solicitud de la señora MARÍA TRINIDAD BOLAÑOS BRISEÑOS.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 6 de noviembre del 2019
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 5,781, de fecha 23 de octubre del presente año, pasada en el volumen CCXXI, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO, que otorga la señora HERMILA ROGEL DELGADO, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera del señor SILVIO PONCE VÁZQUEZ, y dejar formalizados: A).- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO. B).- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CONDICIÓN DE HEREDERO. C).- EL CARGO DE ALBACEA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 24 de octubre de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

NOTA: el presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 19,297, Volumen 267, fechada el 8 de noviembre del año 2019, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Adalberto Ortega Naranjo; quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 14 de diciembre del año 2016, habiendo otorgado testamento público abierto el 17 de marzo del año 2015, ante la fe y en el Protocolo a cargo del suscrito Notario, mediante escritura número 13,933, volumen número 203.

Los señores Nicolás García Ortega, Rubén García Ortega, Delia García Ortega, Rosa María García Ortega, Esaú García Ortega y Ana Bertha García Ortega, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia a su favor, y del cargo de albacea que se le confiriera al señor Nicolás García Ortega, protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 11 de noviembre del año 2019.

Atentamente

El Notario Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 30,411, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la De Cujus FILIBERTA GUTIÉRREZ PALOMARES, a solicitud de las ciudadanas ELIA PONCIANO GUTIÉRREZ, GOLDA PONCIANO GUTIÉRREZ, también conocida como GOLDA PONCIANO DE NORTON e ISI PONCIANO GUTIERREZ, en su calidad de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, y ésta última en su carácter de ALBACEA.

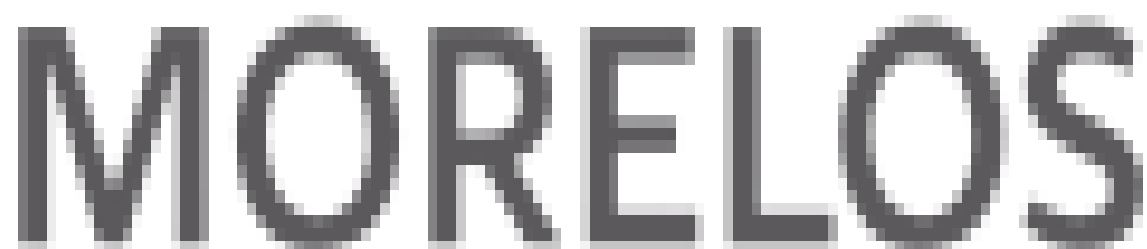
NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 11 de noviembre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(2-2)



2018 - 2024